

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**



**“EL DEBIDO PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE  
RIESGOS Y RECOMENDACIONES EN EL CONTROL  
INSTITUCIONAL – OCI, DENTRO DE LA EMPRESA  
ELECTROSUR S.A. – 2019”**

**TESIS PARA OPTAR EL  
TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. Ángela Del Rosario Flores Espinoza**

**ASESORA: Doctora Delia Yolanda Mamani Huanca**

**TACNA-PERU**

**2020**

## DEDICATORIA

Dedico estas divagaciones erróneas a mamá y papá,  
que con su empuje lograron que comenzara esta tesis.

A mis leales amiguitos Toto, Pechany, Motta y Ramsés  
por lograr animarme en momentos de frustración e insomnio.

*“We walked without looking for us but knowing that we were to meet”*

Vinshakar A.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi casa superior de Estudios, por forjarme profesionalmente,  
al docente Álvaro Zacarías Valderrama, por todos los consejos a  
mejorar continuamente.

A Karla Nieto por toda su paciencia, y apoyo  
moral para continuar con esta tesis.

A mi amiga y guía espiritual Jacquie S. por iluminarme  
en el tema de la misma y su amistad sincera.

*Bachiller Ángela del Rosario Flores Espinoza*

## RESUMEN

Desde hace mas de 20 años, se creó la empresa Electrosur S.A. encargada de la distribución de luz al sur del Perú–Tacna, Moquegua e Ilo- dicha institución perteneciendo a la Corporación FONAFE es solo una de mas de 35 empresas del Estado e inclusive la mas pequeña vista desde nuestra capital y sus grandes conglomerados.

Actualmente el Estado desde un punto de vista empresarial, no es visto con buenos ojos por la población, ya sea por presuntos malos manejos y fraudes que siempre resquebraja su rentabilidad en el país, sin mencionar la muy conocida corrupción y factores de desprestigio como las continuas brechas que existen en el aparato estatal, lo cual hace una utopíaalcanzar la eficiencia y mejora continua que propone los lineamientos de la Corporación FONAFE y la Contraloría General de la Republica.

Para Electrosur S.A., siendo una de las empresas distribuidoras de luz, no le causa estupor tener la desconfianza de la población en general, ya sea por sus cortes no avisados, el alza de precios y cuestionamiento de funcionarios al servicio de la empresa; es también fiscalizada por la Contraloría

Pues dentro de sus filas se encuentra la oficina de Control Institucional, que pertenece directamente a la Contraloría encargándose de la fiscalización, intervención y prevención a través del Sistema Nacional de Control siendo un conjunto de procedimientos a fin cautelar el uso correcto de los bienes y servicios del Estado

Anafóricamente, en el 2018 junio se creó la oficina de Normalización y Control Interno en aras de solucionar y cerrar brechas encontradas por el auditor de la empresa estatal, y ser el nexo propiamente dicho para mejorar la gestión y resolver problemas internos, puede que actualmente no nos encontremos en el mismo espacio tiempo pero cabe rescatar la presente investigación con el propósito que sirva dúctilmente a demás de una propuesta de política interna.

Palabras Clave: Control Gubernamental, Órgano de Control Institucional, Sistema de Control Interno, Debido Procedimiento.

## ABSTRACT

For more than 20 years, the company Electrosur S.A. was created. In charge of the distribution of electricity to the south of Peru –Tacna, Moquegua and Ilo- said institution belonging to the FONAFE Corporation is only one of more than 35 State companies and even the smallest seen from our capital and its large conglomerates.

Currently, the State from a business point of view, is not seen with good eyes by the population, either due to alleged mismanagement and fraud that always undermines its profitability in the country, not to mention the well-known corruption and discrediting factors such as the continuous gaps that exist in the state apparatus, which makes it a utopia to achieve the efficiency and continuous improvement proposed by the guidelines of the FONAFE Corporation and the Comptroller General of the Republic.

For Electrosur S.A., being one of the electricity distribution companies, it is not a surprise to have the distrust of the general population, either due to its unannounced cuts, the price hike and questioning of officials at the service of the company; It is also supervised by the Comptroller's Office

Well, within its ranks is the Institutional Control office, which belongs directly to the Comptroller's Office, in charge of the inspection, intervention and prevention through the National Control System, being a set of procedures in order to protect the correct use of goods and services of the state

Anaphorically, in June 2018 the Office of Internal Control and Normalization was created in order to solve and close gaps found by the auditor, in addition to improving management and solving internal problems, we may not currently meet in the same space of time but it is possible rescue the present investigation with the purpose that it serves ductilely.

keywords: Government Control, Institutional Control Body, Internal Control System, Due Procedure

## INTRODUCCIÓN

Mediante el cumplimiento de la normativa de Grados y Títulos académicos de la Universidad Privada de Tacna, presenté el trabajo de investigación para su consideración titulado: *“El debido procedimiento para el tratamiento de riesgos y recomendaciones del Control Institucional – OCI, dentro de la Empresa Electrosur S.A. – 2019”*

La presente investigación, se centró como fundamental propósito presentar un análisis del Estado vulneración e implicancia para la resolución de los informes de Auditoría, remitidos por el Órgano de Control Institucional – Contraloría General de la República (dentro de la empresa Electrosur S.A), es por ello que plantea proponer la política de tratamiento de los informes de Control Gubernamental; la cual constituirá un instrumento eficaz, probo, célere y de mejora continua con el cumplimiento de metas dispuestas por la Oficina de Normalización y Control Interno y aprobadas por la Gerencia General.

En su desarrollo, se observó, estudió y analizó los informes remitidos a la Gerencia General sobre el estado situacional de las recomendaciones del Órgano de Control Institucional; en resumidas cuentas se comparará el avance de los resultados informados por la empresa sobre el estado de los informes correspondientes al año 2019.

La importancia de esta investigación arraiga en conocer el estado situacional y así medir oportunamente cuantificando e identificando las falencias y el grado de avance en los informes de auditoría interna de la empresa, pues pretendemos realizar un aporte fundamental para fortalecer el control gubernamental, como la postulación de una política interna para el tratamiento de ya que no existe una política ni consecuentemente un procedimiento señalando los pasos a seguir para su tratamiento oportuno por parte de la empresa.

Para llevar a cabo el presente trabajo de investigación se utilizó y estudió la normativa y directivas internas de la Contraloría General de la República como base pues ahí claramente especifican los lineamientos generales a seguir por parte de todas las empresas del Estado (Corporación Fonafe) e instituciones públicas; como fuente de derecho nos basamos principalmente en el Derecho Administrativo y Derecho Civil subsumidas en los conceptos de Control Interno, Control Gubernamental, doctrina comparada y entre otros; es por ello, que el nivel de la investigación es descriptiva, ya que pretendemos evidenciar las falencias,

características para el tratamiento de informes de control gubernamental realizado por la Oficina de Normalización y Control Interno.

Es así que, en el **CAPITULO PRIMERO**, se procede a explicar y plantear el problema general del Control Gubernamental en la empresa en mención párrafos precedentes, como sus antecedentes, justificación e importancia de la investigación, objetivos, en especial la pregunta significativa y resolución de la misma, así como también el concepto tácito del debido procedimiento.

En el **CAPITULO SEGUNDO**, se define los conceptos generales de la investigación para un mejor entendimiento, este capítulo cuenta con dos sub capítulos los antecedentes históricos de la Institución contralora, dentro del sub capítulo I se define claramente el Sistema Nacional de Control; en concepto del órgano contralor como su alcances en el Estado; el Control Gubernamental, sistemas internos y externos de control, en el sub capítulo II se conoce más sobre la Corporación FONAFE sus lineamientos internos y su funcionamiento; la empresa Electrosur S.A. como sus funciones principales, objetivos, políticas internas y la Oficina de Normalización en el tratamiento de los informes.

En el **CAPITULO TERCERO**, se refiere a las diversas hipótesis de la pregunta significativa y las preguntas específicas, continuamente se señalarán las variables correspondientes a cada hipótesis, siguiendo con la metodología adoctrinada en la presente investigación.

En el **CAPITULO CUARTO**, se detallan los resultados arribados, y estado situacional del estado de los informes de control institucional con relación al control interno mediante tablas y gráficos-para un mejor entendimiento-; del mismo modo se hace una comparación con los informes del Órgano de Control Institucional con relación al estado de los informes de auditoría de cumplimiento, en fin se expondrá la metodología.

En el **CAPITULO QUINTO**, siendo el último se concluye con las conclusiones obtenidas, las recomendaciones y la bibliografía utilizada para esta investigación.

Por consiguiente, dejo a vuestro dictamen la valoración del presente trabajo de investigación, expresando mi profundo y sincero agradecimiento con mis jurados,

profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; por su enseñanza, dedicación, temple y el valioso aporte que nos brindan a los estudiantes; dicho sea de paso estoy segura que esta investigación se convertirá en una importante herramienta de trabajo que contribuirá en la gestión y en especial mejorando la eficiencia de la empresa Electrosur S.A, respecto al Control Interno.



## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT.....	v
INTRODUCCIÓN.....	vi
ÍNDICE .....	ix
CAPITULO I: .....	14
EL PROBLEMA.....	14
I. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO .....	15
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
1.3.1. JUSTIFICACIÓN.....	19
1.3.2. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN .....	20
1.4. FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA SIGNIFICATIVA.....	20
1.4.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	20
1.4.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS.....	21
1.4.2.1. PROBLEMA ESPECIFICO 1.....	21
1.4.2.2. PROBLEMA ESPECIFICO 2.....	21
1.5. DELIMITACIÓN.....	21
1.5.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA Y ESPECIFICIDAD.....	21
1.5.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL .....	21
1.5.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL .....	21
1.5.4. DELIMITACIÓN SOCIAL.....	21
1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	22
1.6.1. OBJETIVO GENERAL .....	22
1.6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	22
1.6.2.1. OBJETIVO ESPECIFICO 1 .....	22
1.6.2.2. OBJETIVO ESPECIFICO 2 .....	22
CAPITULO II: .....	23
MARCO TEORICO.....	23
1.1. CUESTIONES PRELIMINARES.....	24
SUB CAPITULO I: SISTEMA NACIONAL DE CONTROL .....	27
1.1. ANTECEDENTES GENERALES.....	27

1.2.	DEBIDO PROCEDIMIENTO .....	29
2.1.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	31
2.1.1.	CONCEPTO .....	31
2.1.2.	ORGANIZACIÓN .....	32
2.1.3.	AUTONOMIA Y FINANCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA GENERAL .....	32
2.1.4.	DEPENDENCIAS DESCONCENTRADAS .....	33
2.1.5.	COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES .....	34
2.1.6.	POTESTAD SANCIONADORA .....	37
2.1.7.	LEGISLACION COMPARADA .....	38
3.1.	SISTEMA NACIONAL DE CONTROL.....	47
3.1.1.	CONCEPTO .....	47
3.1.2.	CONSTITUCIONALIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL .....	50
3.1.3.	AMBITO DE LA APLICACIÓN .....	51
3.1.4.	PRINCIPIOS .....	51
3.1.5.	MECANISMOS DE CONTROL .....	52
4.1.	CONTROL GUBERNAMENTAL .....	53
4.1.1.	CONCEPTO .....	53
4.1.2.	OBJETIVOS .....	56
4.1.3.	PRINCIPIOS .....	56
4.1.4.	TIPOS DE CONTROL.....	62
4.1.5.	AMBITO DE LA APLICACIÓN .....	63
4.1.6.	SERVICIOS DE CONTROL .....	64
4.1.7.	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA .....	73
4.1.8.	DIFERENCIAS ENTRE CONTROL PREVENTIVO Y CONTROL SIMULTÁNEO .....	74
	SUB CAPITULO II: ELECTROSUR EMPRESA DEL ESTADO .....	75
5.1.	FONAFE.....	75
5.1.1.	ANTECEDENTES .....	75
5.1.1.	CONCEPTO .....	76
5.1.3.	FUNCIONES.....	79
5.1.4.	PRINCIPIOS .....	79
5.2.	ELECTROSUR S.A. ....	80
5.2.1.	ANTECEDENTES .....	80
5.2.2.	LINEAMIENTOS CORPORATIVOS.....	80
5.2.3.	CONTROL GUBERNAMENTAL EN ELECTROSUR.....	82
	CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO .....	87
I.	FORMULACIÓN DE LA HIPOTESIS. ....	88

1.1.	HIPOTESIS GENERAL .....	88
1.2.	HIPOTESIS ESPECÍFICAS .....	88
1.2.1.	HIPOTESIS ESPECÍFICA 1. ....	88
1.2.2.	HIPOTESIS ESPECÍFICA 2. ....	88
II.	VARIABLES DE ESTUDIO.....	88
2.1.	VARIABLES .....	88
2.1.1.	HIPÓTESIS GENERAL .....	88
2.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	88
2.2.1.	HIPÓTESIS ESPECIFICA 1 .....	88
2.1.2.	HIPÓTESIS ESPECIFICA 2 .....	89
3.1.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	89
3.1.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	89
3.1.2.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	90
3.1.3.	DETERMINACIÓN METODOLÓGICA .....	90
4.1.	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO.....	90
4.1.1.	UNIVERSO .....	90
4.1.2.	MUESTRA.....	91
4.1.3.	SELECCIÓN DE LA MUESTRA .....	91
5.1.	CRITERIOS DE INCLUSION Y EXCLUSION DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA.....	92
5.1.1.	CRITERIOS INCLUSIÓN .....	92
5.1.2.	CRITERIOS DE EXCLUSIÓN .....	92
6.1.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS 93	
6.1.1.	TÉCNICAS.....	93
6.1.2.	INSTRUMENTOS.....	93
6.1.3.	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS .....	93
CAPITULO IV: PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA DE LOS RESULTADOS .....		
		94
I.	PRESENTACIÓN.....	95
1.1.	FASES DEL PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....	95
1.2.	PROCESAMIENTO DE LOS DATOS .....	96
1.3.	RESULTADO Y DISCUSIÓN .....	96
1.3.1.	DESCRIPCIÓN .....	96
2.3.1.	VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS.....	97
a)	Aplicación de los Estados referenciales de las recomendaciones .....	97
b)	Aplicación de los Informes Remitidos por el OCI a la Gerencia General.....	98

II. SUSTENTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS .....	102
1. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	102
1.1. HIPÓTESIS 01: .....	102
1.2. HIPÓTESIS 02: .....	103
2. HIPOTESIS GENERAL .....	104
CAPITULO V: CONCLUSIONES .....	106
RECOMENDACIONES .....	108
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	109
REFERENCIAS ELECTRONICAS.....	110
DIRECTIVAS .....	113
NORMAS LEGALES.....	113
ANEXOS.....	115
ANEXO N°01.....	116
MATRIZ GENERAL DEL PROYECTO .....	117
ANEXO N°02.....	119
INFORME DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – I SEMESTRE 2019 .....	120
ANEXO N° 03.....	125
INFORME DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – II SEMESTRE 2019 .....	126
ANEXO N°04.....	131
FICHAS DE VALIDACIÓN.....	132
ANEXO N°5.....	135
PROYECTO DE POLITICA DE MANEJO DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE LOS SERVICIOS DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA EMPRESA ELECTROSUR S.A. ....	136

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	
<i>Estado Situacional de Recomendaciones.....</i>	<i>97</i>
<b>Tabla 2</b>	
<i>Informes estudiados con sus anexos correspondientes.....</i>	<i>98</i>
<b>Tabla 3</b>	
<i>Informes de auditoría orientada a mejorar la gestión del año 2019.....</i>	<i>98</i>
<b>Tabla 4</b>	
<i>Informes de auditoría orientada a mejorar la gestión del año 2019 (Recomendaciones).....</i>	<i>99</i>
<b>Tabla 5</b>	
<i>Informes de auditoría orientada a mejorar la gestión del año 2019.....</i>	<i>99</i>
<b>Tabla 6</b>	
<i>Informes de auditoría estado situacional auditoría de cumplimiento.....</i>	<i>99</i>
<b>Gráfico 1</b>	
<i>Informes de auditoría estado situacional auditoría de cumplimiento – I Semestre.....</i>	<i>100</i>
<b>Gráfico 2</b>	
<i>Informes de auditoría estado situacional auditoría de cumplimiento – II Semestre.....</i>	<i>101</i>

**CAPITULO I:  
EL PROBLEMA**

## I. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Contraloría General de la República es el ente rector y autónomo que se encarga de fiscalizar y vigilar el régimen administrativo tanto de los servicios como bienes del Estado.

Primero, al hablar del control gubernamental es señalar medularmente el seguimiento y control de las instituciones del Estado, que se detallará más adelante. Segundo el Control Institucional siendo una alícuota y el último eslabón de todo este Sistema Nacional de Control cumple un rol importante y fundamental para con las instituciones ya mencionada.

El control gubernamental principalmente se encarga del seguimiento y control de las instituciones del Estado; en la ciudad de Tacna se encuentra la empresa Electrosur S.A. que pertenece al Estado para ser preciso a la Corporación FONAFE, es por ello que no habría la excepción de la regulación de la Contraloría siendo una empresa de carácter privado con recursos del Estado.

En la empresa Electrosur S.A. el control institucional tiene una gran importancia, encontrándose en la alta dirección en la empresa, como lo regula su norma tacita de la Contraloría. Dado que es el ente regulador y encargado de elaborar los servicios de control relacionados al Control Gubernamental, encontrando y registrando observaciones y recomendaciones; el auditor de empresa antes en mención, tiene la facultad de investigar los actos irregulares los que según ley se dividen en tres tipos: los **servicios de control de previo**, que literalmente como su nombre indica estos son observaciones y/o recomendaciones que se pueden subsanar fácilmente y son hechos advertidos anticipando un error a incurrir por la empresa – subsanable- no cuentan con plazo establecidos; los de **control simultáneo**, estos evalúan el desarrollo de actividades en conjunto o singulares, cuentan con plazo señalados para la realización del plan de acción y mitigación del riesgo advertido; y por último las de **control posterior** estas son observaciones palpables, por lo general vistas de manera retroactiva, para superarlas se tiene que cumplir las recomendaciones indicadas en el informe del auditor en el plazo máximo de un año.

Estas últimas son generalmente de auditoría externa realizadas por el SOA – las sociedades auditoras encargadas y facultadas por la institución autónoma contralora - siendo como auditoría financiera, Auditoría de cumplimiento, etc.

Desde hace un año y medio se creó la **Oficina de Normalización y Control Interno**, teniendo como principal función el seguimiento de los lineamientos de la Corporación FONAFE viendo los tres niveles de las empresas como **Responsabilidad Social Empresarial, Buen Gobierno Corporativo y el Control Interno** – haciendo énfasis al último- se puede agregar que dentro se encuentra el Control Institucional llevado a cabo por el Órgano de Control Institucional OCI, la oficina de normalización tiene la tarea de mitigar e implementar las recomendaciones de control gubernamental y a su vez ser el nexo directo de la empresa y la Contraloría (OCI) para mitigar y dar el adecuado procedimiento a los informes remitidos.

El control institucional en la empresa Electrosur S.A. se lleva a cabo mediante el control gubernamental a nivel macro adecuado por las políticas y directivas internas de la Contraloría General de la República, indicando los plazos, métodos y procedimientos que se debe realizar para la correcta y adecuada implementación para llevar a cabo un adecuado seguimiento – según sea el tipo de informe – por eso cabe resaltar además es necesario implementar pero a un nivel micro pues los informes de auditoría son realizados por el Órgano de Control Institucional dentro de la empresa y es necesario para una celeridad regulación y probado procedimiento.

Podríamos decir que si bien la empresa funciona a un nivel regular por los informes vistos del Órgano de Control Institucional dentro de la empresa Electrosur S.A., sin embargo también es cierto que no es tan efectivo pues se observó que dichos informes no fueron implementados con una adecuada rapidez y celeridad (según los informes encontrados en el portal institucional de la empresa – Transparencia)

Dentro de la empresa Electrosur, se tiene que señalar cual es el principal inconveniente que es la adecuación de una política interna y proyectarse para un programa piloto de la implementación, y también se debe resaltar que las áreas responsables a su implementación deben conocer el tema a resolver y remitir a la Oficina de Normalización y Control Interno, siendo esta oficina un nexo para informar el estado y la situación de las recomendaciones al OCI.

Siguiendo esta línea de ideas indicamos que, en la empresa existe la falta de regulación de una política, siendo un aproximado de 17 recomendaciones alertados por el OCI correspondiente al año 2019 y muy pocas de ellas han sido mitigadas y/o implementadas dentro de los plazos establecidos y previstos por las



normas generales de la Contraloría, según esto se considera que debería existir una política para normar su funcionamiento.

Los informes investigados en la presente tesis, son en relación a los informes remitidos por el Órgano de Control Institucional y estos a su vez remitidos a la gerencia general de la empresa, señalando su estado real y avanza hasta el corte semestral (I Semestre y II Semestre) por consiguiente se estudió y analizó los Informes de Auditoría orientadas a la mejora de la gestión. Finalizando con esta tesis se pretende elaborar y poner en marcha una política para así lograr una mejor gestión dentro de la empresa y seguir con sus lineamientos de mejora continua.

## 1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se ha realizado la revisión y el chequeo de la relación de estudios de investigaciones elaboradas sobre el presente tema en la hemeroteca virtual de la Universidad Privada de Tacna concluyendo que no existen trabajos sobre el tema a investigar.

Por otro lado, se encontraron pocas investigaciones y estudios a nivel nacional e internacional en referencia al Control tanto interno como externo, manejo e implementación en las diversas empresas y/o instituciones dentro de las tesis consultadas encontramos las siguientes:

- Cruz V. (2019) investigó sobre *El control Simultaneo ejercido por los Órganos de Control Institucional y su incidencia en la Gestión de las empresas de Electricidad de la Corporación Fonafe en la Región Puno, Periodo 2016 – 2017* Universidad Nacional del Altiplano. Tesis para optar el grado académico de Magister en Contabilidad y Administración mención en gestión gubernamental y Desarrollo Empresarial.

Este trabajo de investigación se centra principalmente en el control gubernamental específicamente en el control simultáneo ejercido por los Órganos de Control Institucional, en las empresas eléctricas de la corporación Fonafe de la región Puno; en primer lugar hace alusión la cantidad de denuncias como delitos por administración pública, indicando medularmente que el titular de la entidad no cumple como emitir el plan de acción para el tratamiento de riesgos encontrados en forma oportuna.

- Shack M.(2015) *Los problemas en la implementación de una estrategia: Análisis de la implementación de la Ley N° 29555 que incorpora plazas y presupuesto de los órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República periodo 2011 – 2014*, Pontificia Universidad Católica del Perú. Tesis para optar el grado de Magister en Ciencia Política con mención en Gestión Pública.

El referido análisis se centra en el control institucional que realiza la Contraloría General de la República, su autonomía e independencia dentro del mismo control gubernamental. Resaltando tácita y expresamente la labor incesante del Estado peruano contra la contienda contra la corrupción dentro del Sistema Nacional de Control; y la función de la Contraloría se tipifica en su normatividad expresa y señalada.

Para el autor es importante una mejora continua, superando las brechas de implementación en los procedimientos del control gubernamental.

- Sotomayor C. (2009) investigó *El Control Gubernamental y el Sistema de Control Interno en el Perú*, Universidad San Martín de Porres – Perú. Tesis para optar el grado académico de doctor en Contabilidad y Finanzas.

El referido trabajo de investigación plantea la labor fortalecedora del control gubernamental en el país, ofreciendo un programa de concientización a los actores de las organizaciones políticas y públicas, netamente enfocada en impulsar el Sistema de Control Interno; para lo cual desarrolla los ejes principales del control gubernamental.

Para ello su muestreo de estudio son las organizaciones públicas del país, empresas del Estado y demás, llegando a la conclusión de establecer un programa de capacitación modelo

- Salinas S. (2016) analizó *Implementación de un Sistema de Control Interno para la Estación de Servicios la Argelia de la Ciudad de Loja*, Universidad Nacional de Loja – Ecuador. Tesis para optar el Título y grado de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría Contador Público – Auditor.

Esta investigación plantea implementar el Sistema de Control Interno en su estación de servicios ya mencionada líneas arriba, se concluyó que dicho implementación del control es importante ya que sí no se llegara a dar no se permitiría la operatividad y cumplimiento adecuado de las diversas

actividades que se cumplen en cada una de sus áreas, siendo pilar fundamental para su correcto funcionamiento, contando procedimientos claros y precisos para se obtenga una mejora continua.

- Espinoza M. (2014) estudió *Evaluación del Control Interno y Propuestas de Mejora para el Molino Rio Viejo*, Universidad del Bío – Bío – Chile. Tesis para optar el Título de Contador Público y Auditor.

Este trabajo investigador plantea identificar señalando los riesgos que existen de manera directa e indirectamente contra el cumplimiento de los objetivos de la empresa Molino Rio Viejo, es por ello que primero toca la base teórica, conceptos esenciales; analizando la situación actual de la empresa, para posterior elaborar los diagramas de flujos que faciliten la comprensión del sistema de control interno, detectar los riesgos e irregularidades, y sobre todo crear un manual de procedimientos dentro de la empresa para su mejoría.

Puesto que según la autora indica que no se cuenta con un control interno dentro de la entidad, y esto traerá consecuencias la cual conlleva a grandes pérdidas. Es por ello que su objetivo general es evaluar el control interno, a posterior presentar mejoras significativas y visibles para la empresa.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación se centra principalmente en la realización de un procedimiento normativo-directiva, ya que en la actualidad en la empresa Electrosur S.A. no existe con respecto al control interno, regulándose y subsumiéndose en directivas expresas de la Contraloría General de la República con relación al Órgano de Control Institucional, en lo referente al Control Gubernamental establecido en la Ley N° 27785, con la finalidad de fomentar suscitando la transparente gestión de los bienes y recursos del Estado.

Los factores que inciden para la realización y elaboración de una política interna ya descrita con anterioridad resultan claros, pues en la actualidad no rige una normativa propia y dentro de la empresa, regulándose y subsumiéndose a las directivas generales de la Contraloría, es por ello que con fin de apoyar y contribuir se logró la elaboración de una propuesta de dicha política interna. Con

una adecuada política se buscar regular el funcionamiento celere y eficaz, para posteriormente establecer y plantear una Política del tratamiento de las recomendaciones del Control Interno realizadas por el Auditor de la Empresa Electrosur S.A.

Finalmente, cabe resaltar que esta investigación será de utilidad para los trabajadores de la empresa, puesto que señalará los plazos, principios que coadyuven al fortalecimiento del Control Gubernamental y las regulaciones del OCI en Electrosur S.A.

### **1.3.2. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

La importancia de este proyecto primeramente está en conocer los factores que inciden que la empresa Electrosur cuente con una futura política para el tratamiento de los Informes de Auditoria, Control Simultaneo y Alertas de Control, con el objetivo de orientar el proceso de seguimiento e implementaciones en las recomendaciones y/o riesgos alertados por el Órgano de Control Institucional – OCI, conjuntamente con su procedimiento para subsumir los pasos a realizar por parte de la oficina encargada de monitorear y hacer el seguimiento.

En el mismo sentido se analizó el estado actual de los informes de servicios relacionados emitido por el OCI, para de una forma macro se pueda observar el estado situacional y proponer el primer proyecto de política.

## **1.4. FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA SIGNIFICATIVA.**

### **1.4.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

El problema objeto de investigación, se puede sintetizar en la siguiente pregunta:

¿Dentro de la empresa Electrosur S.A., existe un debido procedimiento para el tratamiento de riesgos y recomendaciones del Órgano de Control Institucional - OCI?

## **1.4.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS**

### **1.4.2.1. PROBLEMA ESPECIFICO 1**

¿Son idóneos los mecanismos actuales de la empresa ElectroSur S.A. en el tratamiento de los Informes de Auditoría remitidos por el OCI?

### **1.4.2.2. PROBLEMA ESPECIFICO 2**

¿Se necesita una regulación interna como una política o procedimiento dentro de la empresa ElectroSur S.A. para el tratamiento de los informes remitidos por el OCI?

## **1.5. DELIMITACIÓN**

### **1.5.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA Y ESPECIFICIDAD**

El tema está referido al área del derecho administrativo en especial a las normas de la Contraloría General de la República, Control Institucional, Control Gubernamental, Servicios de Control, Lineamiento de la Corporación FONAFE y ElectroSur S.A.

### **1.5.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

El estudio se desarrollará en el departamento, provincia y distrito de Tacna, para ser precisos en la empresa ElectroSur S.A.

### **1.5.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

El periodo que se analizará como parte de la investigación son los informes correspondientes al año 2019 remitidos por el Órgano de Control Institucional de la empresa ElectroSur S.A., y los aportes teóricos como doctrina vigente textos normativos, directivas, procedimientos y políticas vigentes.

### **1.5.4. DELIMITACIÓN SOCIAL**

El colectivo a que se refiere la presente investigación está delimitado por los trabajadores de la empresa ElectroSur S.A., a las áreas encargadas de

implementar los informes de servicios remitidos por el Órgano de Control Institucional.

## **1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

### **1.6.1. OBJETIVO GENERAL.**

Determinar sí dentro de la empresa Electrosur S.A., existe un debido procedimiento para el tratamiento de riesgos y recomendaciones del Órgano de Control Institucional - OCI

### **1.6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

#### **1.6.2.1. OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Corroborar si existiría idoneidad en los mecanismos actuales de la empresa Electrosur S.A. en el tratamiento de los informes basados los Informes de Auditoria, remitidos por el OCI.

#### **1.6.2.2. OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Identificar la necesidad de una regulación interna como una política o procedimiento dentro de la empresa Electrosur S.A. para el tratamiento de los informes remitidos por el OCI

**CAPITULO II:  
MARCO TEORICO**

## 1.1. CUESTIONES PRELIMINARES

Para un mayor entendimiento en el marco teórico desarrollado, se procederá a explicar los conceptos generales importantes y así tener una mejor comprensión para de los mismos:

### a) Control

Se encuentra relacionado con la planificación, con las metas a alcanzar por un lapso de tiempo. Encontramos la definición algunos autores que son:

- Según Burt K. Scanlan (citado por Claros Cohaila, 2012) señala que (...) el control tiene como objeto cerciorarse de que los hechos vayan de acuerdo con los planes establecidos.(p.13)  
En esta frase Burt K. Scanlan manifiesta que el control es regular de las actividades a realizar en la entidad, y no ser sorprendidos por actos irregulares, en caso que los hubiera se encuentran sancionados.
- Según Eckles, Carmichael (citado por Claros Cohaila, 2012) indica que (...) la regulación de las actividades, de conformidad con un plan creado para alcanzar ciertos objetivos.(p.13)  
Para el autor el control de igual forma es una normatividad expresa, pero no enfatiza las sanciones, siendo su principal fin el alcanzar los objetivos establecidos dando a entender que su principal meta son los resultados esperados.
- Según Robert C. Appleby (citado por Claros Cohaila, 2012) afirma que (...) la medición y corrección de las realizaciones de los subordinados con el fin de asegurar que tanto los objetivos de la empresa como los planes para alcanzarlos se cumplan eficaz y económicamente. (p.14).  
Este autor señala que para un adecuado control es fundamental contar con eficientes colaboradores, no bastaría con una buena normatividad escrita en papel, sino también la subsunción para hacerla efectiva y así cumplir con los objetivos señalados a alcanzar.

El control es fundamental para la sociedad ya que gracias a este, se puede evaluar, medir y conocer el avance de los objetivos, metas o proyectos de las instituciones, para que de ese modo cumplan con los objetivos planificados y desarrollados.



**b) Control Interno**

Se define como el conjunto de procedimientos, directrices e incluso planes a ejecutar, que lógicamente se realiza dentro de la institución, estos caminos a seguir aseguran y trazan una adecuada gestión estatal, como el orden financiero, una transparente administración, el proceso de archivos/documentación.

*Según AGUIRRE (2006) que señala que el control interno no solo abarca el entorno financiero y contable sino también los controles cuya meta es la eficiencia administrativa y operativa dentro de la organización empresarial.(pp.89,90)*

Es por ello que el control interno abarca un sinnúmero de conceptos pues es el camino a la materialización a la adecuada administración pública, dentro de este se encuentran la rama administrativa, estados financieros, los recursos humanos de los colaboradores, en conclusión todo para la organización marchen con un buen pie.

**c) Gestión Pública**

Conjunto de acciones realizadas por las instituciones públicas (servidores y funcionarios públicos) vinculadas al bienestar de la sociedad, con respecto al logro fines y objetivos.

**d) Responsable de la Dependencia**

Servidor a cargo de una dependencia de la entidad, que tiene capacidad de dirección e interactúa con los órganos del Sistema Nacional de Control durante la realización de los servicios de Control Simultáneo.

**e) Responsable Designado**

Jefe de Área o departamento responsable de la implementación o recomendación comunicada por el Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI, él responsable o responsables solo puede ser designado por el Gerente General de la Empresa.

**f) Evidencia**

Documentación con la cual se acredita lo indicado en los reportes mensuales.

### g) Plan de Acción

Formato dispuesto por la Contraloría en donde el responsable o responsables designados, indicaran el tratamiento para el riesgo o recomendación con fecha de fin.

### h) Monitoreo

Acción de seguimiento del estado de los informes del Órgano de Control Institucional se debe tener en cuenta que dicho órgano cuenta con terminaciones técnicas para definir el estado situacional de los informes y su avance que son:

- **Mitigado.**-Estas acciones son adecuadas por la entidad con el fin de reducir el riesgo encontrado.
- **Aceptado.**- En este estado la entidad asume el riesgo señalado por la oficina de control interno y dispone su mitigación.
- **Sin Acciones.**- Cuando la entidad no se pronuncia (ni acepta ni rechaza) el riesgo o advertencia encontrada.
- **Pendiente.**- Se configura en este estado, cuando la entidad los funcionarios responsables o el titular no realizan acciones para la implementación.
- **En proceso.**- Cuando la empresa y/o el Gerente General designa al funcionario del área responsable y este acepta el riesgo, realiza un plan de acción para su adecuada implementación pero aun esta en proceso.
- **Implementada.**- Cuando las acciones adoptadas se han implementado.
- **No aplicable.**- Cuando la accione preventiva o correctiva incluida en el Plan de Acción, no puede ser ejecutada por factores sobrevinientes y no atribuibles a la entidad o dependencia, debidamente sustentados, que imposibilitan su implementación.
- **Desestimada.**- Cuando la entidad o dependencia decide no adoptar acciones frente a la situación adversa comunicada, asumiendo las consecuencias de dicha decisión.

## SUB CAPITULO I: SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

### 1.1. ANTECEDENTES GENERALES

La corrupción ha existido desde el inicio de nuestra civilización, cultura y sociedad; es por ello que el Estado para velar el adecuado manejo de los bienes como recursos del Estado, cuenta con un sistema eficaz de control, una serie de mecanismos para que las gestiones públicas se encuentren vigiladas y tenga un uso proba, en una cronología del tiempo encontramos en sus inicios, la primera Constitución Política del Perú (1823) existía la Contaduría General, la cual estuvo conformada por un jefe, y empleados. Al año siguiente se creó la Contaduría Mayor Provisional, en donde Simón Bolívar mediante decreto estableció una medida fuerte para poner fin a la dilapidación de fondos en la que algunos funcionarios habían incurrido, y desde octubre de 1826 se llamó Contaduría General de Valores, Cobro y Distribución de Hacienda.

En la época republicana, por una ley de fecha 02 de enero de 1840, se reinstaló el Tribunal Mayor de Cuentas quien se encargaba de verificar las conductas de los funcionarios y bienes del Estado. En 1914, el estallido de la primera guerra mundial provocó una nueva crisis en la economía peruana, esta situación llevó a los agentes económicos a esconder la moneda de oro y a generar el debilitamiento de la vida comercial; se aceleró el ritmo del gasto, pero no el de los ingresos tributarios. El consiguiente desajuste entre ingreso y egresos se siguió financiando con préstamos de la banca europea, es decir, la deuda externa siguió creciendo.

En tal contexto, una Comisión del gobierno de ese entonces, se encargó de analizar el trabajo del Tribunal Mayor de Cuentas para disponer transformaciones que permita la ejecución de las labores con mayor eficacia e independencia; es por ello que el 26 de setiembre de 1929, mediante Decreto Supremo, se fundó la Contraloría General de la República en plan de división administrativa del Ex Ministerio de Hacienda.

Siendo así que el crecimiento del sistema financiero tenía en su potestad la centralización del movimiento de los recursos que pertenecer al Estado, en tal manera que pudiera garantizarse el equilibrio presupuestal, se vigilaría todas las operaciones del Estado.

Por ello mediante Ley N° 6784, se ratificó el decreto supremo anterior a la existencia de la Contraloría General de la República, sus facultades como preparar la cuenta general de la República y sobre todo inspeccionar las entidades del Estado.

En 1992, en el gobierno revolucionario declara la reorganización de la institución contralora y se aprueba el Decreto Ley N° 26162 “Ley del Sistema Nacional de Control” (1992) señala que:

El objeto de supervisar la correcta, útil, eficiente, económica y transparente utilización de los bienes y recursos públicos y el ejercicio de las funciones de los servidores y funcionarios públicos, en relación a los resultados obtenidos y al cumplimiento de la normatividad

En este sentido se reconoce a la Contraloría ser la máxima autoridad del Sistema Nacional del Control, para mas adelante se contaría con una ley mas especifica que regula el accionar del Control Nacional, ley N° 27785, y en su artículo 12º medularmente la tipifica como inspectora autónoma en materia administrativa y financiera respectivamente, realizando una vigilancia continua permanente.

Nuestra carta magna tipifica claramente la labor de cuentas de Perú como se textualiza en el artículo 81º de la Constitución política del Perú (1993) sobre la cuenta general de la República adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas señala:

(...) acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto (...)

Si bien es cierto, nos referimos que sus labores son afectas con la CGR- contando con la autonomía- pues este informe general remite información presupuestaria, económica, patrimonial y financiera englobando los resultados obtenidos, marcando visiblemente los indicadores y metas del Sector Público todo ello para informar cual fue el manejo y ejercicio del año fiscal.

De igual manera siguiendo con la Constitución Política del Perú (1993), el artículo 82º nos habla netamente de la Contraloría que señala:

Es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave (...)

En síntesis tratamos de explicar que la Contraloría General la institución rectora que fiscaliza materialmente a las entidades publicas y privadas, se supeditada en parte al órgano Legislativo para la designación de contralor general; siendo el Sistema Nacional de Control conjunto de mecanismos para hacer efectivo esta fiscalización y/o control a las instituciones del Estado, se le podría también decir el camino a seguir para la realización y cierre de brechas, que se explicará en los siguientes sub capítulos.

<b>SISTEMA NACIONAL DE CONTROL – Ley Nº 27785 (art. 13º)</b>		
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	<b>ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL</b>	<b>SOCIEDADES DE AUDITORIA -SOAs</b>
Es el ente rector del Sistema Nacional de Control	Son las unidades orgánicas del control gubernamental, de carácter sectorial o institucional.	Designadas por la CGR, y por concurso público.
Constitución Política del Perú 1993 (artículo 82º)	Directivas 007-2015-CG/PROCAL	Directivas 012-2015-CG/PROCAL

2.1. Cuadro realización propia.

## 1.2. DEBIDO PROCEDIMIENTO

El debido proceso o procedimiento administrativo se encuentra subsumida en la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo (2011) que en síntesis avoca que todos los ciudadanos en igualdad de condiciones gozan de los mismos derechos dentro del procedimiento administrativo, se encuentra regulado según el artículo 4º inciso 1.2 que señala su principio:

Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende

el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Es por ello que de aquí somos de la idea que para se debe contar la adecuada normatividad siguiendo claramente los principios del derecho administrativo siendo el camino procedimental para los informes, y directivas de la Contraloría General de la República y las empresas pertenecientes al Estado.

Según ROJAS FRANCO (s/f) explica que:

El debido procedimiento es, así, una garantía formal para el administrado en el sentido que deben cumplirse todos los actos y/o fases procedimentales que la ley exige para que una decisión o resolución (acto final) pueda calificarse como validez a la luz del ordenamiento jurídico (...) (p. 177).

Su rol es constante en la administración pública regulan los actos procedimentales como los procesos o pasos a seguir para el camino o fin que se busca conseguir, es por ello que se encuentra regulado mediante normas del ordenamiento jurídico.

Para HUAPAYA TAPIA (2014) indica que el debido procedimiento es:

Anteriormente se le considero como un apéndice del derecho administrativo (...) o como la suma de formalidades previas, sin embargo actualmente es un centro de atención actual (...) es un "ius fieri" o un derecho de formación continua y constante (p. 139)

Como el autor indica con anterioridad fue algo secundario o visto como un accesorio pero actualmente es más que un principio ya que cuenta con los procedimientos establecidos y claros para la realización de trámites y procesos en la administración pública.

Es por ello que podemos decir que el procedimiento administrativo es más que un derecho de los ciudadanos para cautelar el correcto procedimiento en los trámites seguidos en las entidades del Estado, también es la garantía formal de

los mismos para así tener confianza en la administración pública y que la realización y materialización de estos procedimientos se realicen de una manera proba.

## **2.1. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

### **2.1.1. CONCEPTO**

Constitucionalmente se reconoce a la Contraloría General de la República como la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control, con facultades netas de supervisión de las Instituciones del Estado peruano, a través de sus políticas publicas, lineamientos y normativas.

Como dice **ALVARADO**(2013)señala que:

La Contraloría General orienta su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social". (pp. 365).

Principalmente surge como una entidad reguladora para garantizar el correcto accionar, a razón de la desconfianza de la población y también por los excesivos casos de corrupción en el país, supervisa la transparencia en las instituciones públicas y empresas; ahora bien poco a poco fue siendo netamente necesario como un sistema continuo y paulatino con el fin de un desarrollo económico estable.

De igual forma como se explica en lasentencia del Tribunal Constitucional del Perú (2016) en el expediente N° 00712-2007-PHD/TC, de fecha 16 de noviembre de 2007, especifica:

El ejercicio de la atribución de control de la legalidad presupuestal de la Contraloría General (artículo 82º, Constitución). En tal sentido los documentos provenientes del ejercicio de tal atribución de control no constituyen, bajo ningún punto de vista, documentación relacionada a decisiones de gobierno (...).

De hecho pues la labor de la Contraloría es informar al estado peruano sobre los posibles casos de malversación de recursos (bienes y/o servicios) de la Nación, es por ello que cumple con su rol fiscalizador, posteriormente investigador y sancionador.

### 2.1.2. ORGANIZACIÓN

Siendo una entidad descentralizada de derecho público la Contraloría General de la República cuenta dos funcionarios de rango establecidos en su Ley N° 27785 el **Contralor General** designado por el poder legislativo (cuya propuesta es por el Presidente de la República) desempeña funciones por el tiempo de siete años, atribuyéndose el más alto rango dentro de la Institución goza de autoridad e iguales derechos propios de un Ministro, y solo puede ser llevado a proceso judicial con previa autorización del Congreso, cabe resaltar que puede declarar la vacancia del Contralor General por falta grave como; siguiendo este orden se encuentra la Vicecontraloría General una unidad orgánica a cargo del **Vice Contralor** el segundo en rango –cabe resaltar que pueden existir dos vicescontralorías conforme a las necesidades del momento- en caso ausencia, impedimento temporal y/o vacancia del Contralor General este será reemplazado por el vicecontralor, este supervisa mayormente a las unidades orgánicas entre otras funciones designadas por su superior.

### 2.1.3. AUTONOMIA Y FINANCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA GENERAL

#### a) AUTONOMIA

Para la realización de sus funciones cuenta con soberanía e independencia administrativa, económica, financiera y funcional; su vigilancia ejercida directamente en la administración pública es de tres niveles: nacional, regional y local, por lo que se considera un esquema descentralizado de prevención y a su vez fiscalizativa. Su estructura organizacional se encuentra en un modelo nuevo de gestión señalada en sus servicios que señala(...)orientada a crear valor para la ciudadanía y atender satisfactoriamente la demanda de sus servicios bajo un nuevo modelo de gestión, basado en el concepto cliente / producto / producción.



Esta estructura es proyectada de manera vertical y horizontal en la sede central y las dependencias contraloras correlativamente para obtener una gestión eficaz y proba, sin centralizar a la capital de la república.

#### **b) FINANCIAMIENTO**

Su presupuesto es netamente financiado con recursos del Tesoro Público de todos los años, la Contraloría se consagra como la autoridad superior del control presupuestario y del patrimonio del Sector Público Nacional para el logro de resultados, eficiencia eficacia, equidad, y buen gobierno en los niveles del estado, considerándose un instrumento de gestión, tal como lo señala el Decreto de Urgencia N° 014-2019 para el año fiscal 2020, en la cual en su artículo 5° inciso 2) tipifica:“(...)en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia (...)”donde claramente especifica su rol funcional, para entender este concepto debemos conceptualizar que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es también un “conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades del Sector Público (...)”, es dependiente del Vice-ministerio de Hacienda que administra los fondos públicos. Siendo los recurso de la Contraloría General los montos recaudados por concepto de sanciones, ingresos por el cobro de tramitación y otros que establezca la ley. Es por ello que toda una institución con soberanía, libertad e independencia para ejecutar su accionar.

#### **2.1.4. DEPENDENCIAS DESCONCENTRADAS**

En todo el Estado peruano se establecieron cuatro gerencias de Coordinación Regional: sin orden en particular existe la Gerencia de Coordinación Regional Lima (con sede en la ciudad capital), la Gerencia de Coordinación Regional Norte (correspondiente a ciudades del norte del país), Gerencia de Coordinación Regional Sur (correspondiente a ciudades del sur del país) y Gerencia de Coordinación Regional Centro (correspondiente a ciudades del centro del país); son instancias macro desconcentradas entre sus funciones son la facultad del control gubernamental “(...)como finalidad planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones de control en las entidades descentralizadas bajo su ámbito

de, control. Las competencias funcionales y su ámbito de acción, serán establecidos en las disposiciones que para el efecto emita la Contraloría General para así lograr una inspección, verificación y fiscalización mas efectivo y eficiente en todo el país, estas instancias cuentan a su vez con Contralorías Regionales a cargo de un gerente de Coordinación regional, actualmente en el ámbito nacional se cuenta con 27 dependencias.

### **2.1.5. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES**

La CGR cuenta con atribuciones constitucionales y especiales, encontrándose en la carta magna nacional y seguidamente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que detallaremos a continuación:

#### **a) Constitucionales**

En la Constitución Política (1993) encontramos varias atribuciones asignadas al Organismo Contralor, entre las cuales señalamos los siguientes artículos:

- Artículo 81º  
(...) Presentar anualmente el informe de auditoría practicado a la Cuenta General de la República (...)

La función de la Contraloría General es muy clara con la obligación anual constitucional, ya que a través de los lineamientos y mecanismos presupuestarios del Estado, es remitida al mandatario peruano, y este gobernante pasa la posta al Congreso para su observación, chequeo así como análisis establecido por las formalidades y plazos definidos para su aprobación y/o observación.

- Artículo 82º  
(...) Supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control (...)

La Contraloría General en una entidad descentralizada, con una función contralora a las instituciones del Estado sujetas a inspección y fiscalización; por otro lado el Contralor General sí bien tiene su vigencia del cargo por el lapso de 7 años, puede ser removido por falta grave, tal como lo señala el reglamento del Congreso de la Republica (2014) en su artículo 6º que señala: “Son funciones especiales del Congreso designar al Contralor General de la República (...) Le corresponde también la remoción en los casos previstos en la Constitución”.Aclarando solo será en casos previstos por la carta magna y según con todos los procedimientos de ley.

- Artículo 107º

(...)Facultad de iniciativa legislativa en materia de control (...)

Esta función es neta del presidente de la república y congresistas (motivar el mecanismo legislativo con la presentación de proyectos de ley), pero también se le faculta a las instituciones autónomas como la contraloría.

- Artículo 199º

(...)Controlar y supervisar los gobiernos regionales y locales, en forma descentralizada y permanente (...)

En sentido muy amplio la contraloría fiscaliza a las instituciones del estado, y por rango de ley a través de sus Órganos de Control Institucional supervisa en un control descentralizado, al gobierno en todos sus niveles, según como hace referencia en el Expediente 00024-2006-AI/TC, que señala

(...) señala que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de control y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión (...) pero también a un sistema de control interno.

Así con este extracto comprendemos que conforme los gobiernos en turno tanto municipales y regionales cuentan con su propia fiscalización y vigilancia de los recursos y bienes del Estado a través de su Oficina de Control Interno, del mismo modo están

ligados a la vigilancia de la Contraloría General de la República para que esta institución en calidad de observador y posteriormente auditor fiscalice los recursos y/o posibles casos de corrupción interna.

## **b) Legales**

Atribuciones de la CGR previstas en su Ley Orgánica N° 27785 (2018) tipificado en su artículo 22º, establece lo siguiente:

Tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, aun cuando sean secretos; así como requerir información a particulares que mantengan o hayan mantenido relaciones con las entidades, siempre y cuando no violen la libertad individual(...)

Cuando nos referimos al término acceso se entiende como la autorización directa, en línea o cualquier mecanismo de procesar información, por lo que los funcionarios o servidores públicos deben brindar la información de manera oportuna y pertinente de lo que la CGR requiera en ese momento.

Las facultades de la Contraloría son principales atribuciones imperativas que tiene para ejercer a través de obligaciones como la realización de auditorias, de informes, en especial esa potestad fiscalizadora de la que goza, todo llevado a cabo por el Sistema Nacional de Control mediante su correcto accionar, el manejo de sus políticas internas, a su vez la administración de la normativa nacional que goza esta institución como supervisar el accionar de las entidades del Estado, para ello vigilar y alertar los posibles hechos de corrupción e impunidad de algunos funcionarios y servidores públicos. Entonces queda claro que ejerce su potestad sancionadora a aquellos que cometan infracciones graves en la administración pública, como responsabilidad administrativa y casos graves en la ratio penal. A todo esto indicamos esta jurisprudencia vinculante para un mayor entendimiento Sentencia del Tribunal Constitucional (2016) Exp N° 05292-2007-PA/TC, de fecha 18 de setiembre de 2018, que señala:

Por su parte el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, (...) establece que una de sus atribuciones es la de disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, ...en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal.

En dicho caso el procurador público de cualquiera de las instituciones cuenta con autonomía propia para defender los derechos del estado, siendo estos presuntamente infringidos ilegalmente convirtiéndose en persecutores de la norma para realizar su correcto (contra de casos específicos en especial contra funcionarios o servidores públicos en temas de corrupción).

Después de todo, las atribuciones de los servidores y funcionarios del Estado son taxativos, del mismo modo no se puede olvidar la obligación neta la rendición de cuentas generales como señala en el R.C. N° 332-2007-CG, núm. 4) inc. 4.1.1 “Los Titulares tienen el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes (...) la cual tiene acceso la Contraloría General de la República (...)” a raíz de ello se realiza para que prime la confianza, en especial para los ciudadanos y/o grupos de interés, medularmente fortalece la facilidad de información en la gestión en turno, generando transparencia las acciones por las autoridades ediles; se reconoce que la CGR cuenta con el total acceso para fiscalizar en el momento o en control previo cuando tenga indicios de irregularidades palpables.

#### **2.1.6. POTESTAD SANCIONADORA**

Según lo establecido en la Ley N° 27785 (2018) concordado en el artículo 41° constituye la potestad sancionadora de la CGR, cuenta con la facultad de aplicar sanciones, se da por las siguientes razones:

##### **a) Por infracciones al Ejercicio de Control**

Son todas las omisiones o incumplimientos que se produce en el correcto manejo y cumpliendo las acciones con respecto al control, pueden ser la obstaculización de una acción de control, el incumplimiento de remisión de documentación en los plazos señalados, entre otros. Esta normatividad de infracciones y sanciones indica los

reglamentos, criterios y requisitos para su aplicación, cabe resaltar que estas sanciones no eximen de la responsabilidad civil o en última ratio penal en el fuero judicial.

Para algunos casos y según la causal de la infracción se ejecuta la sanción pertinente como la amonestación considerada como una llamada de atención severa; multa el pago de un estipendio por los daños causados; suspensión del registro de Sociedades de Auditorías, se le veta temporalmente de este registro como sanción y exclusión definitiva del mismo.

**b) Por responsabilidad administrativa funcional**

Estas sancionan la conducta infractora sostenido en la responsabilidad funcional de los funcionarios públicos que no sigan el ordenamiento interno de su entidad, el ordenamiento jurídico administrativo general y por ello impone una determinada sanción plasmada en los informes de control gubernamental.

### **2.1.7. LEGISLACION COMPARADA**

**a) ARGENTINA (1994)**

El país de San Martín varía conforme a la regulación peruana, primeramente en su Constitución Política (1994) establece a la **Auditoría General de la Nación (AGN)** como una institución autónoma, cuenta con personería jurídica e independencia funcional, siendo su principal misión realizar auditorías y servicios especiales en el control externo, en su ejercicio de funciones asiste principalmente al Congreso de la Nación, tipificada en el artículo 85º capítulo sexto, que a la letra dice:

El control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, será una atribución propia del Poder Legislativo (...) El presidente del

organismo será designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso. Tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la Administración Pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, y las demás funciones que la ley le otorgue. Intervendrá necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos.

Aunando con este concepto la norma argentina en 1992 promulgó la Ley N° 24156 - **Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional**(1992) (administración financiera) en su artículo 121° que señala lo siguiente:

La Auditoría General de la Nación estará a cargo de siete (7) miembros designados cada uno como Auditor General, los que deberán ser de nacionalidad argentina, con título universitario en el área de Ciencias Económicas o Derecho, con probada especialización en administración financiera y control". Durarán ocho (8) años en su función y podrán ser reelegidos.

Entonces de ello desprendemos que su organización en las comisiones funcionales están conformada por un presidente y seis miembros; siendo tres designados por la cámara de diputados y los otros tres por la cámara de senadores para conformar las comisiones de supervisión de las 08 gerencias nacionales, siendo su principal fin el correcto uso de los bienes del Estado argentino en especial perfeccionar los resultados de las instituciones públicas en beneficio de la sociedad

En materia de administración financiera como la **AGN** esta compuesta por estos sistemas que se relacionan entre sí; como el sistema presupuestario; de crédito público; de tesorería y por ultimo el de contabilidad (control externo) cuyo objetivo es contribuir con la rendición de cuentas, transparencia gubernamental y mejor utilización de los fondos públicos; así no obstante a ello la **Sindicatura General** es el órgano rector del control interno del poder ejecutivo nacional, los

Organismos Descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo.

Así también podemos mencionar que cuenta con participación internacional en materia de control como en la INTOSAI, la OLACEFS y EFSUR, siguiendo las directrices de la ONU con los objetivos de desarrollo sostenible – ODS y esto se basa en “regla referida al control externo financiero procura satisfacer los estándares aceptados mundialmente, incorpora a aspectos contenidos en normas aprobadas por la federación de los consejos profesionales de ciencias económicas de Argentina. Las normas de auditoría internacional y las particulares de organismos habitados que exige, entre otros aspectos la identificación de riesgos y el diseño de procedimientos específicos que los mitiguen y minimicen”

**b) BOLIVIA (2009)**

En lo que corresponde al país Bolivariano, contaba con el Tribunal de Cuentas para el control de fondos públicos regulado por cinco jueces elegidos por la cámara de diputados; posterior a ello el 05 de mayo de 1928 el presidente Hernando de Siles normó la ley de la Contraloría General de la Republica, reorganizando la contabilidad e inversión fiscal del Gobierno y la creación de una oficina de contabilidad y control Fiscal, de carácter preventiva. Unos años mas tarde el 21 de octubre de 1974 mediante el decreto Ley N° 11902 (1974) se “sistematizó, amplió y reorganizó las funciones de la Contraloría General de la República, otorgándole un nuevo sistema de organización administrativa (...) diferentes entidades públicas y con unidades regionales a cargo de Contralorías Departamentales”. Es por ello que el órgano contralor bolivariano es una entidad descentralizada y una administración moderna, teniendo a su cargo las dependencias departamentales.

Con el paso del tiempo es sino que hasta el 2009 pasaría a ser una institución de supervisión y control exterior posterior a las instituciones del Estado, encontrándose definida en su carta magna (2009) el artículo 213° que claramente suscribe lo siguiente:



La Contraloría General...está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa (...)

Tal como lo reconoce en el artículo antes mencionado, posee libertades autónomas de organización, fiscalización y prevención; también cuenta con responsabilidad en todos los aspectos para su correcto accionar, supervisando a las instituciones del Estado.

Se conoce que su principal misión es generar confianza a la población sobre el correcto manejo de los recursos y bienes del Estado boliviano, así contribuir con el fortalecimiento y una adecuada gestión, del mismo modo, tipifican de los artículos 214º al 217º, indica medularmente (...) Encarga la función de control de la administración de las entidades públicas (...) como máximo responsable de la supervisión y del control externo posterior.

Así asegurando su correcto funcionamiento administración y cautela de los bienes del Estado e instituciones donde el gobierno bolivariano tenga participación económica.

Bolivia cuenta con la **ley Nº 1178 – Ley de Administración y Control Gubernamentales**(1990), también conocida como la ley SAFCO cuya finalidad es tener una administración eficaz, eficiente y transparente, que establece la responsabilidad de la función pública, y regula en su artículo primero que a la letra dice:

- a) programar, organizar, ejecutar y controlar la capacitación y el uso eficaz y eficiente de los recurso públicos para le cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público (...)

Primeramente es una ley marco, con bases normativas y técnicas para el progreso de los sistemas de control y administración pública, con carácter instrumental, se le consideraría como las Directivas en nuestro país, no cuenta con carácter ley pero son reglamentarias y específicas en la ejecución para el tratamiento de la fiscalización como el sistema de programación de operaciones se conceptualiza en las metas, objetivos y fines de cada entidad en corto, largo y mediano plazo.

También encontramos en su Constitución Política (2009) que en este país vecino, el Contralor general es nombrado por el presidente de la República, por otro lado esta institución contara con el control sobre entidades, autárquicas y sociedades de economía mixta, tal como lo detalla en su capítulo V denominado Contraloría General de la Republica, esta entidad estatal que ejerce gestión publica en Bolivia se divide en 06 sub contralorías, 04 gerencias nacionales y 09 gerencias departamentales, y se encuentra tipificada y normada en la carta magna del país en los siguientes artículos:

**Artículo 154°.-** Habrá una oficina, de contabilidad y contralor fiscal (...) El Contralor General dependerá directamente del Presidente de la República, será nombrado por éste de la terna propuesta por el Senado...

**Artículo 155°.-** La Contraloría General de la República tendrá el control fiscal sobre las operaciones de entidades autónomas, autárquicas y sociedades de economía mixta. La gestión anual será sometida a revisiones de auditoria especializada (...).

Al analizar estos artículos se conceptualiza que el Contralor General estará depende netamente del Presidente de la República, pero será escogido por el Senado y gozará de un rango parecido o igual a los Ministros, pues si bien es cierto existe similitud con nuestro ordenamiento jurídico, es diferente en su organización pues nosotros contamos con un organigrama central descentralizado donde se reconoce a la Contraloría General de la República como entidad suprema a las Dependencias regionales.

### c) **BRASIL (1988)**

La Controladoria-Geral da União (en castellano Contraloría General de la Unión) es una rama del gobierno brasileño federal, se creó el 02 de abril de 2001 con el fin de ayudar al presidente de la república, con temas relacionados a la defraudación, corrupción y lavado de activos; que se define como:

(...)organismo de control interno del Gobierno Federal responsable de llevar a cabo actividades relacionadas con la defensa de los activos públicos y el aumento de la transparencia de la gestión, a través de acciones de auditoría pública, corrección, prevención y lucha contra la corrupción y defensor del pueblo(...).

Posterior a ello en el año 2016 se fundó el Ministerio de Transparencia Fiscalización, ante los innumerables casos de corrupción y lavado de activos, podemos encontrar que en la Constitución (2016) en la sección IX señala que la legislación contable, financiera, presupuestaria y patrimonial será efectuada por el Congreso Nacional, por el control externo de cada institución, y tendrá la ayuda del Tribunal de Cuentas de la Unión, según como lo detalla su artículo 70° y posteriores:

**Artículo 70°.-** La fiscalización contable, financiera, presupuestaria, operacional y patrimonial de la Unión y de las entidades de la administración directa e indirecta, en cuanto a la legalidad, legitimidad, economicidad, aplicación de las subvenciones y renuncia de los ingresos, será ejercida por el Congreso Nacional mediante...

**Artículo 71°.-** El control externo a cargo del Congreso Nacional será ejercido con el auxilio del Tribunal de Cuentas de la Unión, al cual compete:

l) examinar las cuentas rendidas anualmente por el Presidente de la República, mediante informe previo que deberá ser elaborado en el plazo de sesenta días a contar desde su recibimiento;(...)

**Artículo 75°.-** Las normas establecidas en esta sección se aplicarán en lo que cupiese, a la organización, composición y fiscalización de los Tribunales de Cuentas de los Estados, y del Distrito Federal, así como de los Tribunales y Consejos de Cuentas de los Municipios.

Existe una notable diferencia en el país de la samba, para comenzar no lleva el nombre de Contraloría General, si bien es cierto cuenta con un ministro a cargo de esta institución ya mencionada en el párrafo

precedente, su accionar esta ejercido por el Congreso de Nacional y el sistema de control interno de cada poder, también cuenta con una institución paralela para coadyuvar los casos muy sonados de corrupción y lavado de activos. Que viene a hacer el Ministerio de Transparencia y Fiscalización se encarga netamente de la investigación en casos como Odebrecht.

**d) COLOMBIA (1991)**

Conocida anteriormente como el tribunal de la real audiencia de Santo Domingo y el Tribunal de Cuentas, posterior en 1923 el gobierno expide la Ley N° 42 sobre "Organización de la contabilidad oficial y creación del Departamento de Contraloría" para la creación del departamento de contraloría tuvo que ser aprobada por el congreso, llegándose a reorganizar las finanzas públicas para luego la Carta Magna colombiana de 1991 la incorpora refiriéndose como órgano máximo de control conjuntamente al Ministerio Público, a cargo de la vigilancia de la gestión y el control de resultado de la administración, procura el correcto uso de los bienes y recursos públicos del Estado, para el mejoramiento continuo de las entidades públicas, tal como la señala en el artículo 267°:

“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación (...)

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley (...)

Esta descentralizado en niveles de control fiscal, como las Contralorías departamentales y municipales-cabe resaltar que no todos los municipios cuentan con esta entidad-siendo estas jerarquizada por la Contraloría General siendo su máximo representante el Contralor General que será escogido por el Congreso siendo su principal responsabilidad rendir las cuentas de los responsables del manejo de fondos o bienes del Estado, realizar un trabajo que garantice la eficacia y calidad en el control fiscal como “ejercer el control y vigilancia fiscal a

los recursos públicos de forma oportuna, independiente y efectiva, garantizando la participación activa de la ciudadanía y la articulación regional(...)"Conceptualizando esta Contraloría tiene una labor de supervisión en el manejo de los fondos de la nación que se ejerce de manera selectiva previo, perceptivo y posterior; su adelanto consiste en aplicar un control de advertencia o preventivo cuando tengan indicios y sobre todo se pone en aviso al administrador publico, en tiempo real las inconsistencias que se han detectado, para su realización se tiene que seguir sus procedimientos, normativa y/o reglamentos interinos. Todo ello para se logre subsanar lo antes posible y no se continuo con el proceso habitual, su visión es amplia puesto que buscan seguir el mejoramiento continuo en las entidades del Estado, como en nuestro país. Si bien es cierto es la máxima institución en control de la cuenta publica es fiscalizada y controlada por la Auditoria General.

**e) CHILE (1980)**

El vecino país chileno cuenta con la entidad superior de fiscalización, haciendo una cronología del tiempo sus relevantes instituciones contraloras fueron la Real Audiencia, la Contaduría Mayor de Cuentas, la Dirección General de Contabilidad entre otros; de igual consecuencia como en Perú con la Misión Kemmerer en el año 1925, se estableció la Contraloría General, pero con la supervisión del mencionado Tribunal y en el año 1943 mediante Ley N° 7727 se le otorga rango constitucional siendo un organismo autónomo que ejerce los actos de administración, "carácter jurídico, contable y financiero, y tiene el objetivo de cautelar el principio de legalidad(...), respetando los procedimientos legales y utilizando eficiente y eficazmente los recursos públicos" fiscalización sobre todo de la inversión de los fondos del Fisco, Municipalidades, organismos y servicios.

Es por ello a nuestro razonamiento, el órgano contralor chileno cumple un rol exclusivamente de fiscalizador, veedor también chequea las acciones, obligaciones y deberes de las Instituciones Públicas, pero todo ello sin pasar por alto y respetando los procedimientos establecidos de cada institución.

La CGR chilena cuenta con el juzgado de cuentas que es el examen y juzgamiento de las cuentas los funcionarios o servidores públicos que claramente lo señala en la constitución (1980):

Artículo 98°.- Un organismo autónomo con el nombre de Contraloría General de la República ejercerá el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscalizará el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes (...)

Se le reconoce el examen de cuentas como un procedimiento administrativo, lo cual se realiza a través de la unidades fiscalizadoras (divisiones regionales) el juzgamiento de cuentas es una actividad jurisdiccional que es ejercida en primera instancia y en segunda por el Tribunal de Cuentas, señalado en la normatividad de la Ley N° 10336 “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”

Este órgano superior contralor esta en manos del contralor general que es elegido por el presidente de la república con acuerdo de la mayoría del Senado, desempeñará esta función por el lapso de ocho años, cuenta con funciones jurídicas contables y jurisdiccionales.

**f) COSTA RICA (1949)**

En el país caribeño costarricense a diferencia de los países antes mencionados la Contraloría General es un órgano auxiliar de una Asamblea Legislativa, gestada mediante de disposiciones desde la época colonial, es entonces que con la carta magna (1949), que tipifica en sus siguientes artículos sus funciones:

Artículo 183°.- La Contraloría General de la República es una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública, pero tiene absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores (...)

Artículo 184°.- Son deberes y atribuciones de la Contraloría: 1) Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos

ordinarios y extraordinarios de la República. (...)2) Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas y fiscalizar su ejecución y liquidación (...)

Pues está encargada de vigilar la utilización de los recursos públicos que manejan las instituciones del Estado- realiza estudios a las instituciones públicas como corroborar los gastos son verídicos, también cuenta con la potestad sancionadora a los funcionarios públicos- la vigilancia efectiva a la Hacienda Pública constituida por los fondos públicos, son potestades para gastar, invertir, conservar, manejar es su visión primordial. Esta institución se encuentra a cargo de un Contralor y un Sub contralor escogidos por la Asamblea legislativa, para realizar sus funciones por el periodo de ocho años, todo en bien y para la contribución del control político y ciudadano.

Por otro lado la CGR cuenta con su ley orgánica creada el 26 de agosto de 1994 –Ley N° 7428 se define a la Contraloría General como una Institución constitucional del Estado, y auxiliar de la Asamblea Legislativa, su principal labor es el control de la Hacienda Pública y sobre todo es el rector del sistema de fiscalización del país. Esta institución cuenta con garantía de independencia funcional, administrativa y cualquier otro poder u órgano público, cuenta con un contralor y un sub contralor.

### **3.1. SISTEMA NACIONAL DE CONTROL**

#### **3.1.1. CONCEPTO**

Primeramente debemos presente el concepto de sistema como conjunto de normas, reglas o principios con un objetivo común y se relacionan unas con otras; para VALDIVIA CONTRERAS (2010) se puede identificar mediante tres elementos, de entrada, de proceso y de salida como lo detalla en el presente cuadro:(p.196)

Elementos	Concepto
<b>Elementos de entrada</b>	Se refieren a la cantidad de recursos, que se emplean en el programa en términos financieros, materiales, humanos o tecnológicos. Estos pueden medirse en costo, calidad y oportunidad.
<b>Elementos de proceso</b>	Actividades que realiza la entidad auditada para convertir los esfuerzos en elementos de salida. Estas actividades están sujetas a controles gerenciales.
<b>Elementos de salida</b>	Son la cantidad de bienes producidos y/o servicios brindados. Representan los logros obtenidos debido a los bienes producidos y/o servicios brindados

Cuadro elaborado por VALDIVIA CONTRERAS Manual del sistema Nacional de Control y Auditoría Gubernamental” Instituto Pacífico S.A.C

Dicha definición permitirá entender la regulación y evaluación, primeramente del Ente rector CGR y por el Sistema Nacional de Control; como el antes (los recursos brutos), durante (como el procedimiento como acciones) y después (son los resultados y/o logros) del ambiente contralor, toda actividad a gran escala del aparato estatal e institucional.

Respecto a la subsunción del sistema Nacional de Control en nuestro país, primeramente, en el artículo 82° de la Constitución Política de 1993, lo señala como un rango legal importante; posteriormente la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los sistemas administrativos que regula la administración pública; debemos mencionar la ley específica que regula su accionar y ejecución **Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República(2018)**, tácitamente “es el conjunto de Órganos de control, normas, métodos y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada”

Es por ello que la ejecución del SNC, es una normativa general efectuada por todos los colaboradores de la Institución Contralora, encargado de llevar un correcto uso de los bienes del Estado, siendo un método eficaz para tener una mejor sociedad en la utilización de los bienes del sector público, estando en constante desarrollo de mejora continua.

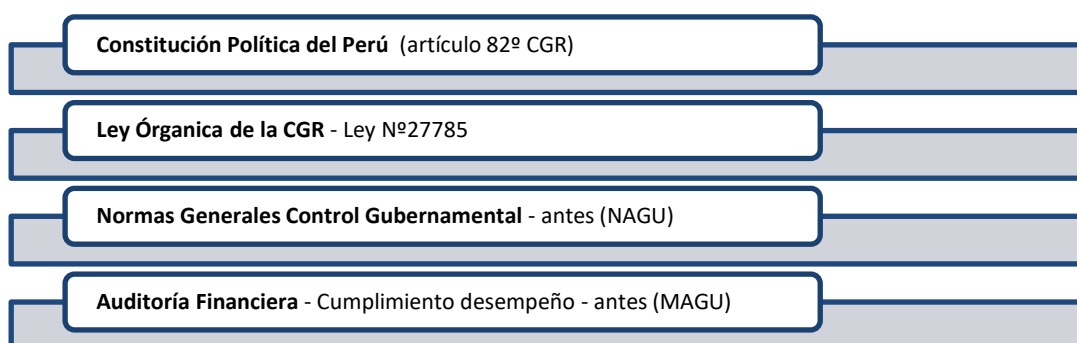
Para ALVARADO (2013) señala:

“Sistema Nacional de Control, cuya normativa está orientada a supervisar, vigilar y verificar los altos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, transparencia y



economía en el uso y destino de los recursos de bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, general y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes”.(p 635).

En síntesis, el Sistema Nacional de Control es un método inevitablemente preciso para fiscalizar el funcionar y medir de una manera proba los bienes y servicios del Estado, con un estado de mejora continua, por parte de la Contraloría General de la República y así obtener mejores resultados en la administración pública y también por parte de los funcionarios, viene a ser un conjunto reglamentado de normas, métodos estructurados, directivas, órganos de control como lo señala el siguiente cuadro siendo estos los principales:



Elaboración Propia

El mecanismo de procedimiento como lo señala la jurisprudencia “(...)el Decreto Ley N° 26162 Sistema Nacional de Control, regula el sistema nacional de control, con el objeto de supervisar(...)en relación a los Resultados obtenidos y al cumplimiento de las normas (...)”, su actuación comprende las actividades en el campo administrativo, operativo, financiero y presupuestal en las entidades del estado, sobre todo como el personal que se encarga de prestar sus servicios profesionales, detectando casos de corrupción y malversación de fondos.

Una de las funciones es establecer parámetros de convivencia y realización de las actividades estatales en la correcta utilización de los bienes y servicios del Estado, para que no ocurran hechos ilícitos, como señala SHACK (2015) lo siguiente:

En todo sistema y/o proceso el control es fundamental, simplemente porque sería peligroso no tener los criterios y límites necesarios para medirnos, evaluarlos y corregirlos. Sin la etapa de control seríamos en extremo ineficientes y generaría dudas respecto al manejo de los recursos por parte de los interesados(pp.11).

Es por ello que el Estado peruano señalo las funciones y obligaciones del órgano contralor, siendo ello fundamental con el fin de medir nuestras capacidades con relación al funcionamiento de las instituciones del Estado, para así mejorar nuestro nivel y llegar a la excelencia en la administración pública.

### **3.1.2. CONSTITUCIONALIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL**

Primeramente el Sistema Nacional de Control nace por la necesidad de racionalizar el sistema de control en el sector público – pues no solo se debe tener un control fiscal tradicional- se debe contar con resultados óptimos en el funcionamiento y ámbito público.

Para detallar su aparición en nuestra carta magna peruana, se visualiza en la Constitución Política de 1979, tipificado en el artículo 146º se le asigna el nombre de Contraloría General de la República como órgano autónomo y central del Sistema Nacional de Control, y se le encarga la vigilancia y ejecución de los presupuesto público en la utilización y bienes del Estado (como su resguardo, control y fiscalización).

Posteriormente a ello, en la Constitución de 1993 el sistema nacional de control se detalla en su artículo 82º señala medularmente que Contraloría General es la entidad pública un órgano autónomo y el Sistema Nacional de control se le conoce como la norma base, el procedimiento o camino a seguir para la materialización de la misma es por ello que no podría funcionar ni una ni la otra por separado, son verbo y sustantivo que tienen que ir de la mano para su correcto funcionamiento y aplicación.

### 3.1.3. AMBITO DE LA APLICACIÓN

Según como esta tipificado en la Ley del Sistema Nacional de Control en el artículo 3º las entidades del Estado que están sujetas a este control son las graficadas en el flujo grama, contamos con muchas instituciones, poderes del Estado, organismos autónomos e inclusive organismos internacionales, todos estos son base a la fiscalización de la Contraloría General peruana mediante el Sistema Nacional de Control, como lo es también las más de 30 empresas del Estado, pertenecientes a la corporación FONAFE (como Electrosur S.A.) y además que cuenta con sus propias políticas y directivas dentro del Holding.

<b>Gobierno Central</b>	•Poder Ejecutivo, Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
<b>Gobiernos regionales y locales</b>	•Instituciones o empresas que pertenecen a los mismos, como EPS
<b>Unidades administrativas</b>	•Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público.
<b>Organismos autonomos creados por la Constitución</b>	•Como entidades Defensoría del Pueblo, BCR, ONPE, JNE entre otros
<b>Las empresas del Estado</b>	•Corporación FONAFE, como Electrosur S.A., EGACAL, Agrobanco, entre otros
<b>Organismos Reguladores</b>	•OSINERGMIN, OSITRAN, SUNASS, entre otros
<b>Entidades privadas, entidades no gubernamentales, entidades internacionales, recursos y bienes del Estado como Organizacion de Estados Americanos, UNOPS, OIM</b>	

Elaboración Propia

### 3.1.4. PRINCIPIOS

El sistema de control cuenta con parámetros abstractos que reglamentan medularmente para un funcionamiento mas exitoso y probo como lo señala el autor CLAROS (2012), a su consideración son los más importantes: (pp 15)

**a) Del equilibrio**

Se delega la autoridad a un grupo de la institución, y deben indicar los procedimientos a revisar, cumpliéndose con las responsabilidades delegadas.

**b) De los objetivos**

Se tiene que establecer los principales objetivos ya que ningún control es válido si no se fundamenta las medidas de evaluación de lo establecido.

**c) De la oportunidad**

Se debe aplicar antes que se encuentre el error, por ello debe ser eficaz.

**d) De las desviaciones**

Para las desviaciones tienen que ser presentadas con relación a las metas establecidas y deben ser revisadas paulatinamente, para que se posible descubrir la causante.

**e) De excepción**

Se debe aplicar preferentemente a las actividades representativas y excepcionales, para así reducir costos y tiempos.

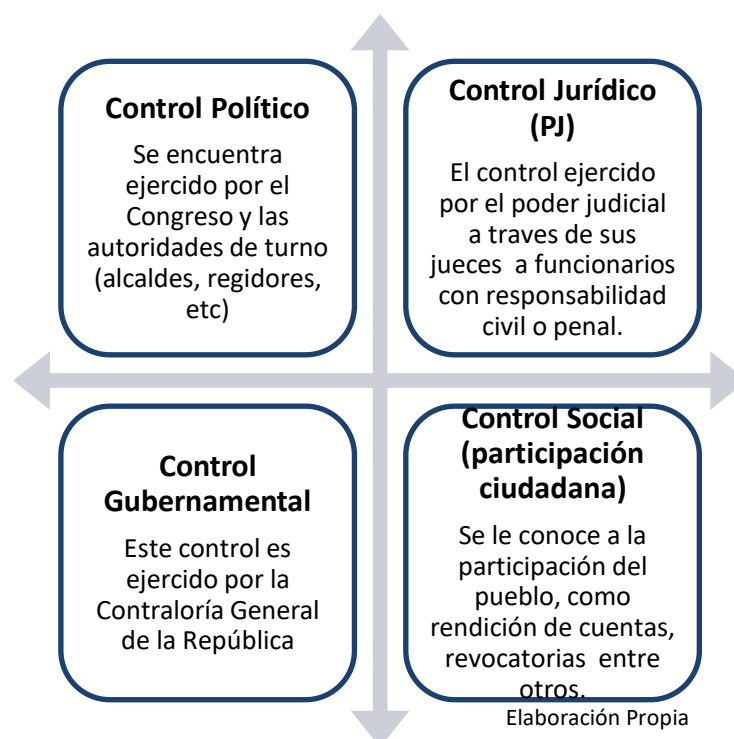
**f) De la función controladora**

Esta función señala que la institución (funcionario o servidor) a realizar el control fiscalizador no es factible que se encuentre involucrada con la actividad a controlar.

### **3.1.5. MECANISMOS DE CONTROL**

Para comenzar debemos tener en claro que una correcta gestión pública debe ser custodiada y ejercida por buenos servidores y funcionarios públicos mediante sus acciones, deben ejercer un correcto uso de su poder administrativo y funcional mediante las disposiciones como directivas, así tomar buenas decisiones y hacer la correcta utilización de los bienes y recursos del Estado peruano. Análogamente podemos presentar cuatro **mecanismos de control**, su función es promover dar

calidad a la gestión pública, eliminando paulatinamente el complot de casos de corrupción y toma de poder desmesurado.



Teniendo en claro estos cuatro controles, debemos enfocarnos netamente en el control que ejerce el gobierno, que es el motivo de esta investigación en la empresa Electrosur S.A. pues el control gubernamental es ejercido por la Contraloría mediatamente su oficina de Control Institucional conocida como OCI, que cuenta con la autoridad y autonomía para fiscalizar, solicitar información y realizar acciones de control que detallaremos a continuación.

## 4.1. CONTROL GUBERNAMENTAL

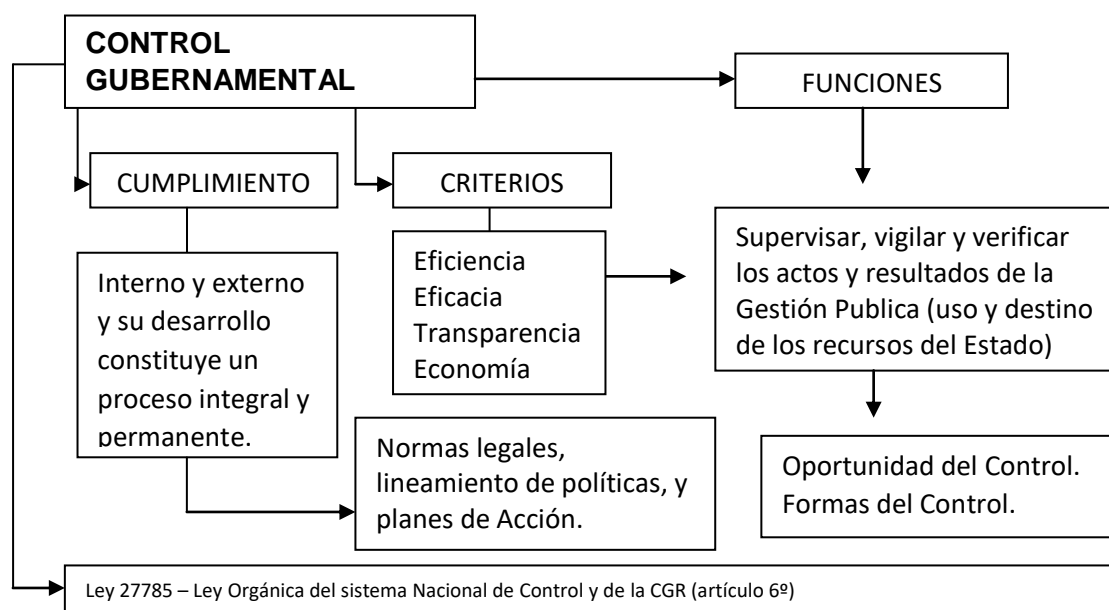
### 4.1.1. CONCEPTO

Al referirnos término Control Gubernamental, debemos tener en cuenta que para un mejor entendimiento se tiene que desmembrar y obtenemos que la palabra control viene del francés *contrôle* su definición sería la comprobación, inspección, fiscalización e intervención; por otro lado la palabra gubernamental que pertenece o relativo al gobierno, dicho lo anterior conceptualizamos que el control gubernamental es la observación del gobierno para lograr una comprobación a las instituciones del Estado. A propósito en terminología legal encontramos que se define claramente en el Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control, y también con la definición explicativa de ALVARES (2007) que indica:

“El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación permanente (concurrente y posterior) de los actos y resultados de la gestión pública en atención al grado de eficacia (grado de avance y/o cumplimiento de una determinada variable respecto a la programación prevista), eficiencia (relación entre magnitudes o variables existentes, por ejemplo bienes o servicios públicos producidos y entregados y los recursos utilizados para este fin, en comparación con un estándar de desempeño establecido)(...)(p. 66).

Tal como señala este autor es la verificación del correcto uso de los bienes que pertenecen a la Nación, mediante la cual debe prevalecer el bien común-servir en provecho del pueblo- y primar los intereses de la sociedad, es por ello que se fiscaliza, verifica, supervisa y chequea cada monto gastado en diversas obras, actividades etc, realizadas por el Estado (gobierno regional, local, municipal y empresas del Estado como organismos autónomos).

Sí bien el concepto del autor es claro y preciso debemos tener en cuenta que este control nace por los innumerables casos de corrupción en el país, para salvaguardar los intereses del Estado (bienes y servicios), tener una regulación proba, oportuna y célere en los posibles casos de defraudación del Estado como se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro creación propia.

Para VALDIVIA (2010) nos indica:

El ejercicio del control gubernamental, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la misma que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución(p.196).

Es decir, el control gubernamental consiste en supervisar, vigilar y verificar el buen uso de los recursos y bienes del Estado, para ello se efectúa control interno y control externo, teniendo como responsables de su aplicación a todo el personal que conforma una Entidad y al Sistema Nacional de Control quien evalúa los resultados de dicha Gestión, determinando responsables si se dio un mal uso de dichos recursos y bienes.

Según el autor ARGANDOÑA (2007), “el control gubernamental debe constituirse en un conjunto de estrategias, sistemas, y acciones que cautele el uso correcto de dichos recursos”(p. 11).Con este pequeño concepto hace sino garantizar una gestión financiera, oportuna y financiera transparente siguiendo los lineamientos y normativa del Estado, Contraloría e instituciones, para esto la visión es el mejoramiento del sistema nacional y cerrar las brechas que existen en el aparato estatal, como malos manejos, acciones irregulares entre otros.

Según el maestro CLAROS (2012) señala:

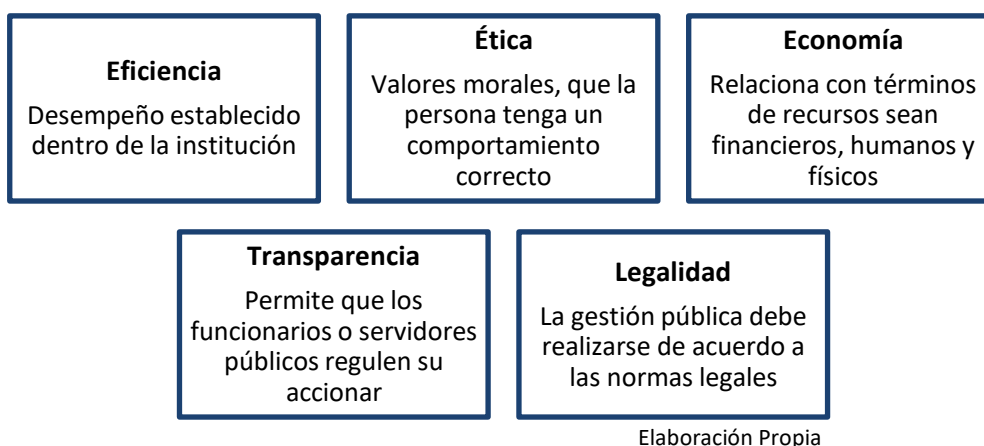
Se conceptúa al Sistema de Control Gubernamental como el conjunto de acciones con las que cuentan las instituciones públicas para lograr sus propósitos y puedan ofrecer un mejor servicio a la comunidad”(Pp. 56).

Ahora bien, lo define como un mecanismo o procedimientos para que las instituciones del Estado logren sus propósitos establecidos (planes anuales, cierre de brechas u observaciones obtenidas por los órganos auditores) pero todo ello con el de garantizar un servicio probo a la población, demostrando que el aparato estatal es célere y continuo. De acuerdo con los actos de control y vigilancia de la utilización en la gestión pública por parte de los servidores del Estado, también al manejo los bienes y servicios.

Mas llanamente el control gubernamental garantiza la eficiencia, economía principalmente la transparencia de los bienes, como la utilización de las arcas del Estado, para así detallar y conocer el grado de mejora con el grado de satisfacción de la población ya que tiene que ser en calidad de mejora continua, a través el cumplimiento de las normas, lineamientos en políticas internas, planes de acción entre otras, lo cual evalúa el sistema administrativo para que estos tengan un mejoramiento continuo.

#### 4.1.2. OBJETIVOS

Al especificar los objetivos principales del Control Gubernamental señalamos que son aproximaciones a donde se quiere llegar a un futuro no muy lejano, es por eso que para el maestro ARGANDOÑA (2007), existen los siguientes objetivos (p 11):



Estos cinco objetivos son la medula del control gubernamental, para obtener un control más célere, probo y autónomo, estando relacionados entre sí en aras de llevar u aparato gubernamental de mejora continua.

#### 4.1.3. PRINCIPIOS

El control gubernamental se rige por principios, los cuales son los pilares que sustentan su actuación proba y oportuna, señalados en la Ley 27785(2018) artículo 9º que señala los siguientes principios rectores:

##### a) LA UNIVERSALIDAD



(...) potestad de los órganos de control para efectuar,(...) el control sobre todas las actividades de la respectiva entidad.

Se le considera el poder o autoridad de todos los órganos de la Contraloría gozan de autonomía y competencia universal de los funcionarios o servidores de la institución cualquiera que fuese su jerarquía.

**b) EL CARÁCTER INTEGRAL**

(...) acciones y técnicas orientadas a evaluar, de manera cabal y completa, los procesos y operaciones materia de examen en la entidad (...)

El carácter integral consiste a una evaluación neta a conciencia, sin omitir detalles en los procedimientos a realizar mediante un adecuado control.

**c) LA AUTONOMÍA FUNCIONAL**

(...) potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias (...)

Esta facultad es netamente de la institución Contralora o empresas auditoras encargadas de evaluar los hechos en cuestión, pues debe desarrollarse de una manera proba y cernida de los parámetros de la normatividad legal.

**d) EL CARÁCTER PERMANENTE**

Define la naturaleza continua y perdurable del control como instrumento de vigilancia de los procesos y operaciones de la entidad.

Refiriéndose especialmente al control y el proceso continuo que ejerce dentro del aparato estatal, pues no solo es esporádico sino perpetuo, con el fin de mejorar la administración pública paulatinamente de forma continúa.

**e) CARÁCTER TÉCNICO Y ESPECIALIZADO DEL CONTROL**

(...) considerando la necesidad de efectuar el control en función de la naturaleza de la entidad en la que se incide.

Por este punto señalamos que el control realizado funciona de acuerdo a los hechos suscitados y estos se tipifican de acuerdo a la normativa legal y sus directivas internas para su investigación y/o persecución.

**f) LA LEGALIDAD**

(...) plena sujeción del proceso de control a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su actuación.

Como anteriormente mencionado, el adecuado control se encuentra regulado en la Carta Magna peruana, en normativa legal vigente y sobre todo en directivas internas de la institución contralora.

**g) EL DEBIDO PROCESO DE CONTROL**

(...) garantiza el respeto y observancia de los derechos de las entidades y personas, así como de las reglas y requisitos establecidos.

Pues si bien es cierto, la Contraloría realiza una fiscalización y auditoria exhaustiva-según sea el caso a investigar y el procedimiento- para lo cual se norma principalmente del derecho administrativo vigente, de sus directivas y políticas internas; confiriendo, decretando y estableciendo plazos, modificaciones y procedimientos a seguir.

**h) LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA**

(...) el proceso de control logra sus objetivos con un nivel apropiado de calidad y óptima utilización de recursos.

Señalamos medularmente y notoriamente que el fin del control gubernamental realizado por la contraloría es la protección de los recursos bienes y/o servicios del Estado peruano, y así disminuir la desconfianza por parte de la población en general.

**i) LA OPORTUNIDAD**

Consistente en que las acciones de control se lleven a cabo en el momento y circunstancias debidas (...)

En este principio, señalamos que los funcionarios a cargo de la fiscalización y auditoria es personal capacitado para realizar dicha labor, por ende desarrollan un cronograma de actividades para realizar su trabajo de manera oportuna y célere; del mismo modo en la normativa señala como realizar su procedimiento.

**j) LA OBJETIVIDAD**

(...) las acciones de control se realizan sobre la base de una debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho (...)

Este principio es un pilar fundamental, no solo para el control gubernamental sino para la carrera estatal, ya que los funcionarios y/o servidores encargados de la administración publica tener un accionar objetivo ser imparciales, ecuanimes y sobre todo probos para que el aparato estatal funcione con eficiencia.

**k) LA MATERIALIDAD**

Implica la potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.

En el control realizado por la institución contralora prima netamente e se investigará de oficio y/o denuncia los casos en los se vulneren el derecho común (bien común), dándoles mucha mayor prioridad.

**l) EL CARÁCTER SELECTIVO DEL CONTROL**

Entendido como el que ejerce el Sistema en las entidades, sus órganos y actividades críticas de los mismos, que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa.

Como anteriormente mencionado el bien común prevalece sobre el personal, es por ellos que los trabajadores de la Contraloría debe

cernirse bajo conceptos claros y específicos dando prioridad a la correcta función en la administración pública.

**m) LA PRESUNCIÓN DE LICITUD**

(...) se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.

Este principio en términos claros es como la presunción de inocencia en materia administrativa porque se presume de su buena fe en la realización de sus actos; de este modo hasta que no se encuentre corrupción con pruebas fehacientes realizaron una correcta administración pública.

**n) EL ACCESO A LA INFORMACIÓN**

(...) Capacidad de las herramientas informáticas a cargo del procesamiento o almacenamiento de la información que se requiera hasta su implementación a cargo de la entidad.

En este principio entendemos que los colaboradores de la investigación y/o auditoría cuentan con total acceso a información interna, para realizar una investigación eficaz y real.

**o) LA RESERVA**

(...) prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad (...)

La reserva o el secreto de la información es fundamental porque no se puede filtrar información a ninguna persona con el fin de no entorpecer la investigación, pues luego se muestra los resultados de la investigación en los plazos establecidos conforme a ley.

**p) LA CONTINUIDAD**

(...) actividades o funcionamiento de la entidad al efectuar una acción de control.

Por continuidad comprendemos que mediante la investigación la institución controlada y/o auditada se encuentra laborando con normalidad, pues no puede interrumpir su funcionamiento.

**q) LA PUBLICIDAD**

(...) difusión oportuna de los resultados de las acciones de control u otras realizadas por los órganos de control (...)

Esta era digital donde todos los ciudadanos cuentan con fácil acceso a la red, y del mismo modo por las normas como la ley de transparencia podemos solicitar información de las instituciones, por tal razón esta institución contralora no podía ser la excepción y todas sus variedades de informes se encuentran publicados en su portal institucional, para que cualquier ciudadano pueda chequearlo.

**r) LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Permita la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental.

Para entender dicho principio se da a conocer que la CGR, a demás de realizar su función con sus colaboradores también cuenta con el apoyo de la población en la realización de denuncias a investigar, cabe resaltar que solo se dará preferencia al bien común de la población; las denuncias son de manera anónima para proteger a la persona que pone en evidencia un hecho ilícito por parte de los colaboradores y/o trabajadores del sector público.

**s) LA FLEXIBILIDAD**

(...) ha de otorgarse prioridad al logro de las metas propuestas, respecto de aquellos formalismos cuya omisión no incida en la validez de la operación objeto de la verificación (...)

Este principio los colaboradores de CGR se rigen bajo principios y dan prioridad a lo establecido por la misma institución con el fin de realizar un correcto control.

#### 4.1.4. TIPOS DE CONTROL

Los tipos de control en la legislación peruana especificados por el autor ARGANDOÑA (2007), consta de seis controles que ejemplificaremos a continuación (pp 26):

**a) CONTROL DE LEGALIDAD**

“Consiste en revisar y aplicar las normas legales existentes, jurisprudencia, doctrina desde el punto de vista jurídico”. Este control es llevado a cabo netamente por la Contraloría General pues goza de un rol de fiscalizador, del mismo entender con el departamento de Asesoría Legal de la institución en cuestión.

**b) CONTROL FINANCIERO**

“Asegura un control financiero subsumiendo con las normas, como los principios y normas de contabilidad”. Es la reglamentación adecuada del sistema financiero de cada institución, y toda la normativa contable seguido por las normas establecidas por nuestras disposiciones legales.

**c) CONTROL PRESUPUESTAL**

*“Es netamente la aplicación de procedimientos o normas presupuestarias”.*

Se configura a la aplicación de los procedimientos generales de Estado, como políticas internas de cada institución pública.

**d) CONTROL DE GESTION**

“Se enfoca en evaluar y analizar las metas trazadas, objetivos realizados y conocer el estado de la institución”. Este control evalúa las metas trazadas de la institución para su mejoría y el cerrado de brechas, como el análisis del plan anual o los objetivos de la institución.

**e) CONTROL SOCIAL**

“Es la participación de los ciudadanos en el control gubernamental”. El control social es llevado a cabo por el pueblo en hechos controvertidos como denuncias o el muy conocido acceso público a la información por parte de la ciudadanía pública.

**f) CONTROL MACRO ADMINISTRATIVO O DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

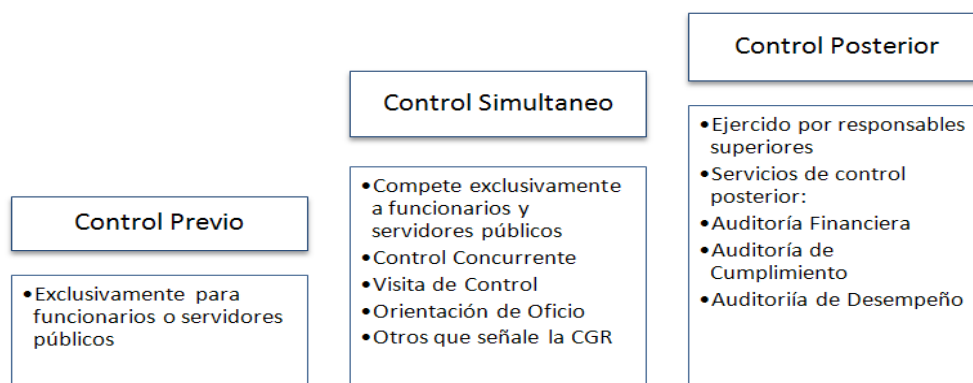
“Recaudación de impuestos, y el impacto hacia el futuro”.Este control establece principalmente la planificación y la visión de la institución.

**4.1.5. AMBITO DE LA APLICACIÓN**

En este punto separamos el concepto de control gubernamental según en función de quien lo ejerce, es por ello que se divide en dos grupos en el control interno y externo que se procederá a detallar a continuación:

**i. CONTROL INTERNO**

Se conceptualiza como acciones de carácter cauteloso y preventivo simultánea también como de acción posterior que se realiza a una entidad gubernamental, en la utilización del correcto uso de recursos bienes y operaciones. Este tipo de control es funcional y operado por la entidad que esta sujeta al control (órgano de control Institucional – OCI), este control interno es previo, simultáneo y posterior que detallaremos en:

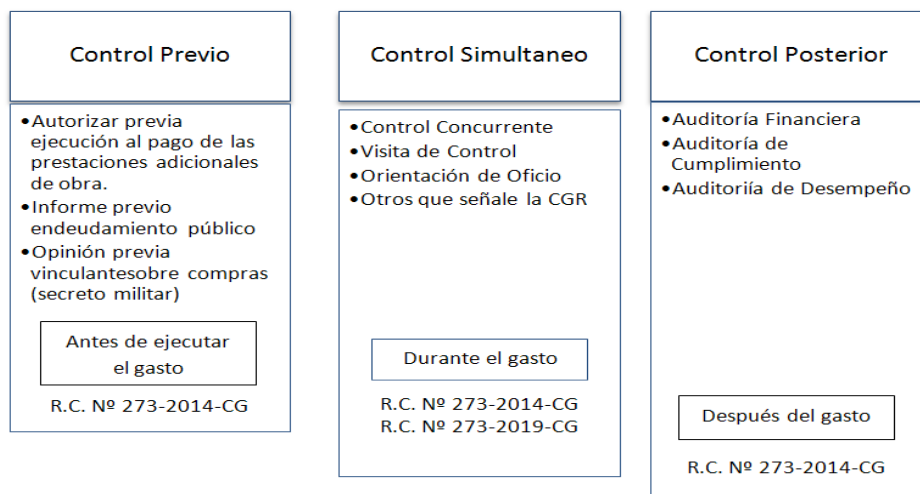


Elaboración Propia

**ii. CONTROL EXTERNO**

Es la agrupación de normas, políticas y procedimientos de competencia contralora u otro órgano del Sistema (señalado en la norma), de igual forma vigila verifica la gestión sobre todo el uso de recursos del Estado y la actuación pública en este control se ubica la sociedades de Auditoria. Es realizado por la CGR, Órgano de Auditoria Interna y SOA, este control

externo aplicable a los tres niveles de gobierno: previo, simultáneo y posterior.



Elaboración Propia

#### 4.1.6. SERVICIOS DE CONTROL

En los servicios de control básicamente su producto final es ofrecer una respuesta satisfactoria a las necesidades del control gubernamental, como los órganos completos del sistema nacional de control. Comprende las acciones de cautela, de manera previa, simultanea y posterior para corroborar y evaluar el correcta y eficiente uso de recursos del la institución.

##### i. SERVICIOS DE CONTROL PREVIO

Según CLAROS (2007), “es el conjunto de acciones de cautela que se realizan antes de la ejecución de los procesos u operaciones”(pp.60)correspondería a los procedimientos antes de realizar la operación de investigación fiscalización, etc; son los actos preliminares como buscar indicios, recabar información en el lugar momento en el que ocurrieron los hechos a investigar y fiscalizar para una amplia observación, visión y apreciación de los acontecimientos.

Es por ello que se les denomina control previo, ya que su control esta antes de que ocurra alguna falta y recomienda por el Órgano de Control Institucional solucionarlo de manera oportuna y de forma facultativa.



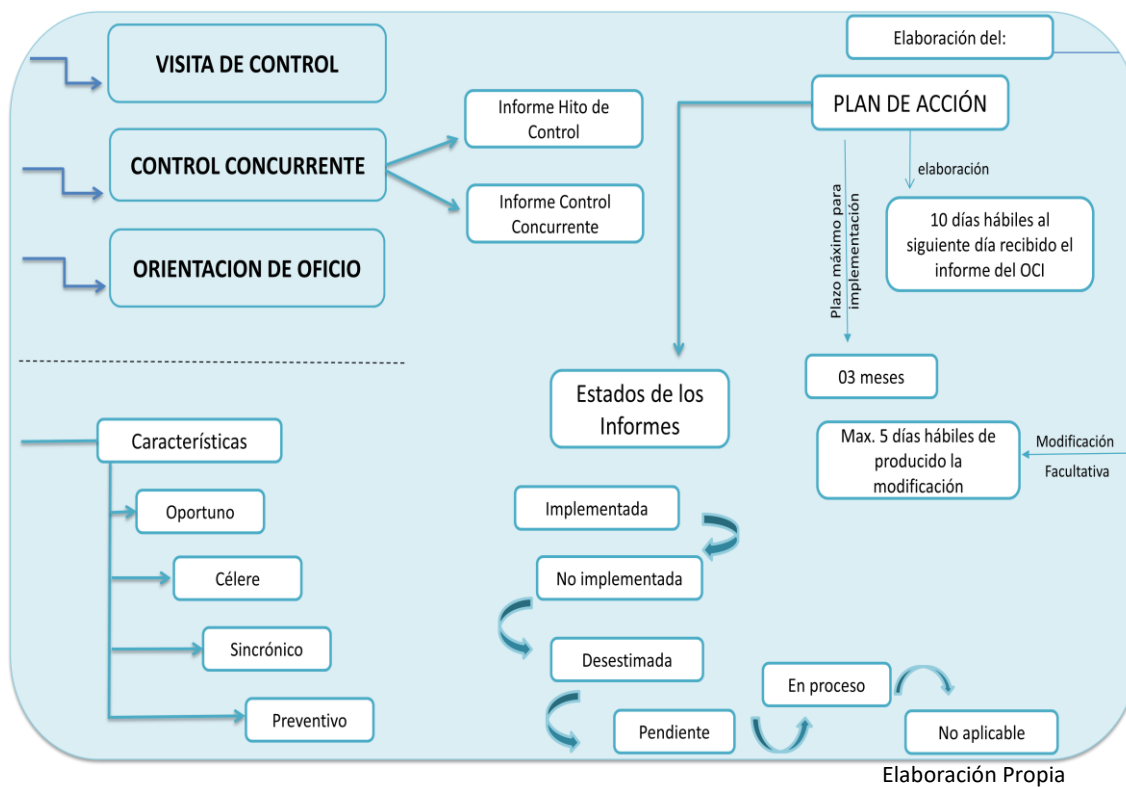
## ii. SERVICIOS DE CONTROL SIMULTANEO

Previamente al análisis a lo que constituye el control simultaneo y el desarrollo en la legislación emitida por la contraloría, es necesario exponer como se conceptualiza el Sistema Nacional de control en nuestro ámbito nacional y su regulación, para dar a reconocer su estructura funcional, las labores que ejecuta y en específico dar una mirada a los que son los OCI, que son básicamente las dependencias que decían gran porcentaje de sus horas hombre a la ejecución del control simultaneo, que tiene como función principal el oportuno apropiado, y efectivo ejercicio del control en el aparato estatal encaminándolo para el mejoramiento en los servicios y atribuciones del Estado.

En relación a lo indicado, la Contraloría General se encarga de velar y proteger los bienes del Estado, a través del sistema nacional, protege las instituciones del Estado y las empresas del mismo, como es el caso de Electrosur S.A., en donde se lleva un sistema nacional de control, a cargo de una oficina designada para ello.

Es decir, el control juega un grosor rol y fundamental en las empresas del Estado, ya que corrige las actividades trazadas, localiza la correcta administración de la empresa para lo cual implanta medidas correctivas en caso de irregularidades, y principalmente mejora el funcionamiento y la productividad de los recursos.

Para CLAROS (2007), “es el conjunto de acciones de cautela que se realizan durante la ejecución de los procesos u operaciones”(pp 60). Este control es recurrente y conjuntamente con la falta encontrada, se viene desarrollando la operación u obra, por tal motivo prevé del mismo modo que el primero, pero ya se le considera imperativo, puesto que si no solucionan la falta incurrida al finalizar la obra se reportará. Tal como lo diseñamos en el siguiente flujo grama de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM:



### a) Acción Simultanea

El control simultáneo tiene un desarrollo como su modalidad lo dice simultáneo, realizando mas de una actividad al mismo tiempo, pues se ejecuta el proceso en curso, con material documentario ya sea revisándolo y también el acto físico de la materialización de la investigación, todo ello con la normativa legal establecida.

Para SHACK (2015) señala:

Consiste en evaluar el desarrollo de una o más actividades en ejecución de un proceso en curso, así como verificar y revisar documental y físicamente que se realice conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales(pp 65-66)

De acuerdo a la definición señalada, la acción simultánea se constituye en el seguimiento de los actuados que realiza la administración o gestión de la entidad e una determinada actividad o actividades de un proceso en curso; a efectos de corroborar que el mismo se ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales que lo rigen.

**b) Orientación De Oficio**

Al explicar esta modalidad de control, desarrollaremos que también corresponde a un control simultaneo pero no puro, pues primeramente se realiza un control –investigación y observación de los hechos palpables- en la entidad como situaciones que podría incurrir en incumplimiento de las normas, omisiones y/o errores; es por ello que esta orientación de oficio es realizada por la misma área contralora e informa todos los hechos encontrados y descritos anteriormente, para que el titular de la entidad pueda corregirlo, en términos claros es una advertencia de posibles infracciones incurridas, claramente es poner en conocimiento con las pruebas relevantes.

Según SHACK (2015), indica que:

Consiste en poner en conocimiento del titular de la entidad, por escrito, de situaciones que han sido de conocimiento de la contraloría o del OCI, que puedan conllevar a la entidad, a incurrir en errores, omisiones o incumplimientos en el desarrollo de una o más actividades del proceso en curso. (pp 66-67)

Como anteriormente mencionado es netamente poner en conocimiento al titular de la entidad, las futuras infracciones incurridas en la entidad por parte de la Contraloría, cabe resaltar que si el titular toma acciones es facultativo, pues según su norma no se establece un plazo específico para su accionar.

**c) Visita De Control.**

La visita de control corresponde a la fiscalización y observación con relación a la entrega de bienes, también presentación de servicios de obras publicas, constatando que todo se realice conforme a la normativa establecida.

Para SHACK (2015)señala que:

Consiste en presencias actos de o hechos relacionados a la recepción por parte de la entidad de bienes y prestación de servicios en general, o los que ejecuta la entidad en los que por disposición legal requiera la presencia de los órganos del

Sistema Nacional del Control, o los referidos al estado y mantenimiento de la infraestructura pública, con el propósito de constatar que estos se realicen conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales....Se constituye en el seguimiento a tiempo real mediante la observación directa de actos o hechos referidos a la actuación de la entidad en recepción de bienes (por ejemplo, recepción de bienes donados), prestación de servicios en general (por ejemplo, los servicios que desarrolla la empresa contratada por la entidad para la toma de inventarios físicos de activos) en los cuales sea la norma la que requiera la presencia del Sistema Nacional de Control; o en los actos o hechos referidos al estado y mantenimiento de infraestructura pública (ejecución de contratos de obras, de concesión, entre otros); a efectos de corroborar que el mismo se ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales que lo rigen”.(p. 68)

Se refiere en la observación de bienes donados, el estado de los bienes, prestación de servicios como mantenimiento de infraestructura, se realiza en el momento preciso de los hechos, pues el área contralora se encuentra alertada de los hechos por ello sale a corroborar los actos realizados por la entidad todo conforme a los dispuesto por las normas, directas y/o políticas vigentes.

d) **Visita Preventiva**

Esta modalidad es similar a la anterior, ya que del mismo modo observa los hechos con relación a la entrega de bienes y/o servicios por parte de la entidad a fiscalizar, pero con una ligera diferencia pues también cuenta con servicios al ciudadano.

Para SHACK (2015), señala lo siguiente:

Consiste en verificar una o más actividades vinculadas a la prestaciones de servicios públicos, así como los servicios al ciudadano, que las entidades tiene a su cargo en el marco de sus competencias funcionales, con el propósito de comprobar

que la prestación se realice a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales. (pp 68-69)

e) **Control Concurrente**

Esta modalidad si es nueva pues se implemento en el año 2019, en la directiva N° 002-2019-CG-NORM, medularmente rige su control mediante hitos de control a lo que se refiere que cada hito es un hecho precedente en curso, puede diferir de distintas áreas de la institución y pueden ser de distinto tema, sin embargo los hitos corresponden a un determinado proceso materia de control, para que el titular de la institución delegue las funciones correspondientes para subsanar y/o mejorar dichos hitos.

"Para SHACK (2015) indica:

Consiste en evaluar por hitos de control una o más tareas o actividades de un proceso en curso seleccionado, con el objeto de alertar oportunamente al titular de la entidad y a las instancias competentes sobre la existencia de situaciones adversas que afecten o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso materia de control, a fin de que se adopten las acciones correctivas que correspondan". (pp 74)

Básicamente, esta modalidad de control simultaneo se concentra en el cumplimiento de la legalidad, mas no en las decisiones técnicas sobre las que tienen discrecionalidad de los funcionarios, en el marco de los procesos regulados por la Ley N° 30556.

Este tipo de control se centra principalmente en el Hito de Control

Proceso en curso materia de control previamente identificado por la Contraloría en el cual se han identificado riesgos que pueden afectar negativamente el producto intermedio y el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso materia de control.

Si la comisión de control durante el ejercicio del control concurrente determina que los riesgos previamente identificados se han concretado en situaciones adversas

### iii. SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR

Para CLAROS (2012), “es el conjunto de acciones de cautela que se realizan después de la ejecución de los procesos u operaciones”(Pp.105)El control posterior se da mucho después de haber encontrado la falta, siendo en este caso realizado por los auditores externos y/o el control institucional de la entidad, en algunos casos son conocidos como las auditorias, para la cual definiremos la profesional y gubernamental.

#### a) Auditoria Gubernamental

Claramente hablando, definimos el término auditoria como una evaluación de una determinada evidencia validada por la información palpable con el fin de determinar la actividad económica para luego informar lo subsumido dentro de la norma administrativa.

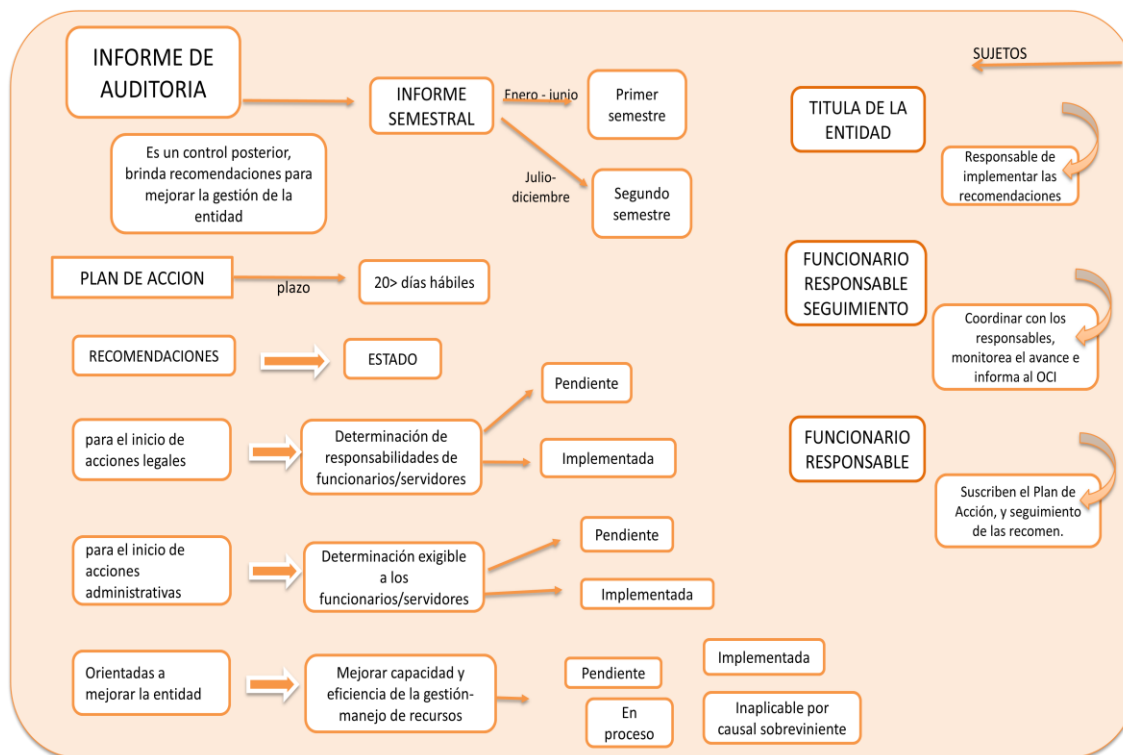
Para Arangoña (2007), señala:

Las normas de auditoria gubernamental brindan un marco teórico y práctico para que lo auditores del sector público pueda orientar su trabajo hacia una mejor administración pública, mejores decisiones, más comprensión y mayor responsabilidad. Sobre la base de dicha normativa se han formulado diversos conceptos.(pp 35)

Las normas mencionadas sistemáticamente ofrecen al auditor de la Contraloría un correcto accionar, siendo herramientas para que puedan hacer su labor de manera oportuna, célere, proba y sobretodo eficaz, para determinar e informar si existen hechos ilícitos o nebulosos dentro de la institución a auditar.

**b) Auditoria Profesional – Informes de Auditoria**

Al estar hablando de una auditoria profesional según el manual de cumplimiento de la Contraloría General de la República, indicada en la Directiva dentro del concepto intelectual es un disciplina; pues es netamente lógica evaluando los hechos subsumiéndolos dentro de la norma y mostrando los hechos como conclusiones palpables, porque estos hechos pueden o no ser materia de más investigación. Tal como se detalla en el siguiente flujo grama:



Elaboración Propia

De carácter general es una revisión objetiva ya que cuando hablamos de cuentas, números, estados financieros de una entidad no puede haber subjetividad pues la matemática es pura y expresa. Así por ejemplo contamos con evidencia de bancos, informes internos, transacciones, registros contables y todo ello con validez y autenticidad objetiva.

Por ende se puede discernir que la base para cualquier decisión en el ramo de auditoria descansa en la evidencia proporcionada por cliente o bien obtenida de otras personas La cual se desglosa en los siguientes tipos:

- **Auditoría de Cumplimiento.** Directiva N° 007-2014- CG-GCSII. Auditoría de Cumplimiento y Manual de Auditoría de Cumplimiento. (2014):

Es un examen objetivo y profesional que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

Esta auditoria es netamente objetiva, siendo estricta a la normativa, velando por el adecuado uso de los bienes y/o servicios del Estado, su principal finalidad es tener los estados financieros, cuentas etc., de la institución a auditar transparentemente para lograr una proba rendición de cuentas y tener un buen gobierno, con el fin de optimizar el sistema administrativo paulatinamente.

- **Auditoría Financiera.** Directiva N° 005-2014-CG/ AFIN. Auditoría Financiera Gubernamental y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental-MAF (2014).

Es el examen a los estados financieros de las entidades que se practica para expresar una opinión profesional e independiente sobre la razonabilidad de estos, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable para la preparación y presentación de información financiera.

En la auditoria financiera se centra en los estados financieros para emitir el informe contable objetivo del estado situacional de la institución, su finalidad es concretar un adecuado grado de confianza, siendo una herramienta para la rendición de cuentas e información presupuestaria que realiza la Contraloría General.



- **Auditoría de Desempeño** Directiva N° 008-2016- CG/GPROD Auditoría de Desempeño y el Manual de Auditoría de Desempeño (2016).

Es un examen de la eficacia, eficiencia, economía y calidad de la producción y entrega de los bienes o servicios que realizan las entidades con la finalidad de alcanzar resultados en beneficio del ciudadano. Se orienta hacia la búsqueda de mejora continua en la gestión pública, considerando el impacto positivo en el bienestar del ciudadano y fomentando la implementación de una gestión por resultados y la rendición de cuentas.

En este tipo de auditoria se intenta medir los procesos y materialización de la realización en los procedimientos de la institución a auditar servicios al usuario, y su grado de satisfacción, como la prestación de servicios públicos, mejorando la calidad y el correcto uso de recurso del estado.

#### **4.1.7. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA**

Para VIZCARRA (2007) señala lo siguiente:

El objetivo de una auditoria de estados financieros de acuerdo a las normas Internaciones sobre Auditoria (NIA) emitidas por el Comité Internacional de Practicas de Auditoria del IFAC (Federación Internacional de Contadores) es hacer posible, que el auditor pueda expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados razonablemente, respecto a lo sustancial, de acuerdo con un marco de referencia para informes financieros identificados. (Pp. 12)

Con relación a los Estados Financieros (EEFF) se tiene en claro que son netamente preparados por el auditor, presentados anualmente para dar a conocer a la empresa las falencias y/o brechas que existen dentro de la misma; realizados después de una exhaustiva investigación y recopilación de data correspondiente, el auditor con su equipo de trabajo logar preparar un adecuado informe y ser presentado al Gerente General de la Empresa, para su análisis y tratamiento de las brechas observadas.

#### 4.1.8. DIFERENCIAS ENTRE CONTROL PREVENTIVO Y CONTROL SIMULTÁNEO

Al analizar estos dos tipos de controles encontramos que si bien es cierto su rol principal es encontrar falencias por las cuales investigar de manera objetiva, conforme con las pruebas y análisis de estas, también se encontraron diferencias que son las siguientes:

Para el autor SHACK (2015), estas son las principales diferencias:

<b>Control Preventivo</b>	<b>Control Simultaneo</b>
Glosario de términos Directiva N° 002-009CG/CA	Numeral 5.3 Directiva N° 0062014CG/APROD
<p>“Es un tipo de Control Gubernamental orientado a prevenir que la entidad incurra en desviaciones que impiden o limiten la correcta ejecución de determinadas operaciones o actividades, para lo cual colabora con la Entidad en la promoción de la transparencia correspondiente, cuyo resultado será comunicado oportunamente al Titular de la Entidad o quien haga sus veces con la finalidad de que, de ser el caso, disponga los correctivos necesarios.</p> <p>En ese sentido, la labor del Control Preventivo contribuye con la optimización en la eficiencia de las instituciones públicas, refiriéndonos al control interno y de los sistemas administrativos.</p>	<p>“Los servicio de control simultaneo son aquellos que se realizan a las actividades de un proceso en cursos, correspondiente a la gestión de la entidad, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad sobre la existencia de hecho que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de promover la adopción de las medidas preventivas pertinentes que contribuyan a mitigar y, de ser el caso, a superar el riesgo identificado.</p> <p>El ejercicio del control simultáneo no supone la conformidad de los actos de gestión de la entidad ni limita el ejercicio del control posterior.</p>

Elaboradopor SHACK MURO

## SUB CAPITULO II: ELECTROSUR EMPRESA DEL ESTADO

### 5.1. FONAFE

#### 5.1.1. ANTECEDENTES

Anexo al Ministerio de Economía y Finanzas, la Corporación FONAFE inicia sus actividades en el año 1990, bajo la Ley N° 27170 (2000), es creada como empresa de Derecho Público, surge para satisfacer las necesidades del Estado y contar con una institución que lidere el sector empresarial, que cuente con unidad de mando (institución del Estado) y eficiencia (carácter privado) para así lograr empresas públicas mejor articuladas, probas, siguiendo estándares de calidad internacional para lograr la mejora continua.

Ya paso más de un quindenio, en que la Corporación FONAFE fue creada a través de la Ley N° 27170, siendo su principal función normar y supervisar las actividades empresariales que se encuentren bajo su regulación-actualmente maneja 35 empresas del Estado- entre ellas se cuenta con los rubros de finanzas, hidrocarburos, saneamiento, transporte, producción y el no menos importante de electricidad-cabe resaltar que es el mas amplio-, siendo considerada por muchos economistas el holding más grande del país, es por ello que FONAFE tiene que estar a la vanguardia e innovación en aplicación de nuevas políticas y/o procedimientos para su funcionamiento y administración de todas sus empresas comprometidas con el desarrollo a través de sus pilares y estrategias.

Por consiguiente debemos tener presente, que la corporación adoptó desde el año 2005 indicadores de gestión que se aplican en empresas internacionales priorizando la competitividad y sobre todo la innovación, como viene a ser la Responsabilidad Social Empresarial y el Buen Gobierno Corporativo, por otro lado el Sistema de Control Interno y Control Institucional se realiza mediante la Contraloría General de la Republica (CGR); por ello el presente artículo de investigación profundiza la labor de la CGR con relación al Órgano de Control Institucional, referente al Control Gubernamental establecido en la Ley N° 27785, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes del Estado, y dentro de FONAFE.

### 5.1.1. CONCEPTO

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, es el HOLDING más grande de Perú agrupando un total de 35 empresas, encargada de supervisar y normar las actividades empresariales de las mismas, administra sus recursos y posee la titularidad de las acciones. Si bien es cierto son empresas públicas del Estado, estas son representadas por ejecutivos miembros del Directorio de la Corporación, encargados del proceso presupuestario.

La Corporación FONAFE, busca fortalecer la calidad de gestión de sus empresas públicas, es sin lugar a duda el holding más grande e importante en el Perú, con más de 30 millones de dólares en activos, y las empresas son las siguientes:

#### ELECTRICIDAD

- Adinelsa S.A. (1994)
- Egasa S.A. (1994)
- Egemsa S.A. (1994)
- Egesur S.A. (1994)
- Electro Oriente S.A. (1984)
- Electro Puno S.A.A. (1999)
- Electro Sur Este S.A.A. (1983)
- Electro Ucayali S.A. (1995)
- Electrocentro S.A. (1984)
- Electronoroeste S.A. (1988)
- Electronorte S.A. (1983)
- ElectroPerú S.A. (1972)
- **Electrosur S.A. (1985)**
- Hidrandina S.A. (1983)
- San Gaban S.A. (1994)
- Seal S.A. (1930)

#### FINANCIERAS

- Agrobanco (2001)
- Banco de la Nacion (1966)
- Cofide (1971)
- Fondo MiVivienda (1966)
- HIDROCARBUROS Y REMEDIACION
- Activos Mineros S.A.C (2006)
- PeruPetro S.A (1993)

#### SERVICIO EN MANUFACTURA

- Editora Perú S.A. (1976)
- Enaco S.A. (1949)
- Fame S.A.C (2009)
- Seman (2013)
- Sima Perú S.A. (1950)
- Sima Iquitos S.R.L.

#### INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

- Corpac S.A. (1943)
- Enapu S.A. (1970)
- Serpost S.A. (1991)
- SANEAMIENTO
- Sedapal (1981)

#### OTROS

- EsSalud (1936)
- EsvicSac (1987)
- Silsa (1987)

Un total de 35 empresas, en su mayoría del rubro de la electricidad, como generadoras y distribuidoras de luz, financieras, transporte, infraestructura y otras, todas estas se rigen mediante los lineamientos de FONAFE, mediante la **Ley N° 27170 “Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado”, Decreto Legislativo N° 1031 “Promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado”,** directivas y lineamientos dentro de cada una de las empresas de la Corporación.

Para tener un mejor entendimiento y percepción esta institución podrá ser burocrática y controlista-como cualquier institución pública- pero cuenta con lineamientos y parámetros especiales- de carácter privado. Es por ello que FONAFE cuenta con tres grandes indicadores de gestión adoptados de los mercados internacionales, para el correcto y adecuado funcionamiento de las empresas, la cual paso a detallar:

- a) **Buen Gobierno Corporativo (BGC):** es un indicador de gestión adoptado desde el 2005 por FONAFE, la cual busca adoptar las buenas prácticas empresariales, a través de un desarrollo sostenible y garantizar una adecuada gestión de los funcionarios públicos y colaboradores de la corporación, midiéndolos y continuar con la mejora continúa.

Al respecto, SORIA CARILLO, J. (2019), en su investigación denominada “Buen Gobierno Corporativo y toma de decisiones en la empresa Electrosur S.A de Tacna – 2018”, realiza el siguiente análisis con relación al código de Buen Gobierno Corporativo:

Las normas contenidas en este Código deben ser una guía para las organizaciones, con el objetivo de que su uso muestre un límite inequívoco con respecto a la seguridad en sí mismo y la auto guía, promoviendo así una cultura de buen gobierno corporativo. La adherencia a estos estándares y su divulgación por parte de las organizaciones debe progresar hacia convertirse, por lo tanto, en una referencia que las organizaciones distintivas estimen, y que se sumarán a al posicionamiento en los mercados de capital de la nación y en el extranjero.

Siguiendo este concepto de buen gobierno corporativo señalamos que son normas y principios, estos son regulados por un diseño único e integral para el correcto funcionamiento de la empresa gubernamental, y dentro de la misma existirían tres poderes sin un orden en especial son la Alta Dirección (funcionarios como personal de confianza designado) Directorio (directores designados por los accionistas de igual forma personal de confianza designado) Accionistas (dueños de las empresa en este caso es el Estado), por ultimo indicamos que este concepto nuevo no nativo del país sino que es un modelo internacional que en los últimos años se viene aplicando para estar a la vanguardia de empresas de primer mundo.

- b) Responsabilidad Social Empresarial (RSE)**, a través de este indicador, la corporación se consolida con una buena relación y responsabilidad con el medio ambiente (integración voluntaria), con el ciudadano y los grupos de interés, definiéndolo como la participación activa productiva de la empresa, que engloban las buenas practicas al cuidado del medio ambiente, gestiones y/o estrategias, aportando con su participación a los ya conocidos objetivos de desarrollo sostenible (ODS)
- c) Sistema de Control Interno (SCI)**: en este indicador encontramos el compromiso con la ética, por parte de los funcionarios y colaboradores, la lucha contra la corrupción, la gestión de denuncias corporativas, por parte de los lineamientos internos de FONAFE, y a su vez de la Contraloría General de la Republica-cuenta con doble regulación- que se analizará en este artículo.
- Por un lado con la normativa general que se encuentra desde nuestra Constitución Política y es asumida por la Contraloría dentro de los muy conocidos OCIs (Órganos de Control Interno); por otro lado se encuentran dentro de los propios reglamentos de la Corporación el Sistema de Control Interno que es un método interno con políticas establecidas, para las empresas del Estado y garantiza la mejora continua.

### 5.1.3. FUNCIONES

Las principales funciones de FONAFE reguladas en su **Ley Nº 27170**(2000) son las siguientes:

- Aprobar el presupuesto consolidado de las empresas, según el marco regulado en cada empresa;
- Aprobar y/o rechazar las normas de gestión,
- Ejercer la titularidad de las acciones representativas del capital social de todas las empresas, creadas o por crearse, en las que participa el Estado y administrar los recursos derivados de dicha titularidad.

En aspectos generales, ya que la corporación cuenta con varias empresas, el MEF estipula un presupuesto fiscal para la corporación, posteriormente se reparte entre las empresas, mediante a sus necesidades y de acuerdos a sus informes de cierre de año, para lo cual se tiene se lleva a cabo a la Sesión del Directorio para tomar cualquier decisión, esto es expuesto por el Gerente General de la empresa.

### 5.1.4. PRINCIPIOS

Al referirnos de los principios base de la corporación son la probidad, eficiencia, celeridad todo ello para encaminar a la especialización de las empresas del Estado, en la responsabilidad social (contribuyendo con los objetivos de desarrollo sostenible) mejora continua (camino a la excelencia y el fortalecimiento estratégico de FONAFE y sus empresas. Por ello se señala estos ítems para desarrollarlo

- Aprobar la Directiva de Gestión.
- Implementar del Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Compras corporativas.
- El centro de datos corporativos
- La implementación de la metodología de evaluación de la Responsabilidad Social Corporativa.

En cuanto a lo descrito, son para el desarrollo de mejores resultado pues el correcto manejo de la corporación garantiza el camino a la excelencia que se logra buscar, siendo estos los mas importantes para mejores resultados de gestión.

## **5.2. ELECTROSUR S.A.**

### **5.2.1. ANTECEDENTES**

El 28 de enero de 1985 mediante Ley N° 24093 (1985) nació la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad comúnmente conocida como Electrosur S.A, con el fin de comercializar energía eléctrica al sur del Perú, tres meses después del mismo año mediante Resolución Ministerial N°009-85-EM/DGE ante la Unidad de Operaciones Sur Oeste de Electroperu iniciando sus operaciones el 01 de junio de 1985.

Esta empresa distribuidora de luz al sur del país, se encuentra dentro de las 35 empresas del Estado, pertenecientes a la corporación FONAFE, hasta la actualidad cuenta con la concesión eléctrica (06.11.1992) y del mismo modo su reglamento tipificado en el Decreto Supremo N°009-93/EM (19.01.1993) donde se establece la libertad en los precios de los servicios de electricidad, condiciones de competencia, establecer un sistema de precios regulados entre otros.

Electrosur S.A. es una empresa pública estatal regional, se encuentra constituida como sociedad anónima de derechos privados y de duración indefinida, goza de libertad e independencia como empresa autónoma para promover, elaborar y ejecutar sus actividades empresariales, como la distribución de luz su área de concesión radica los departamentos de Tacna y Moquegua.

### **5.2.2. LINEAMIENTOS CORPORATIVOS**

Al definir los lineamientos son la orientación y/o directrices estableciendo las normas corporativas buscando la calidad, eficiencia y mejora en este caso dentro de la empresa Electrosur para eso señalamos las siguientes:

#### **a) Políticas Internas**

Las políticas son guías para orientar las acciones a realizar; estos lineamientos a observar en forma de decisiones, sobre algún problema que se repite a una y otra vez dentro de una organización. Según QUICANA MAMANI, J. en su tesis (citando a Koonts, H).indica “Las políticas son criterios generales de ejecución que auxilian al logro de los objetivos y facilitan la



implementación de las estrategias” (p. 116)Es por ello que el gestor público no debe perder de vista un aspecto medular en la ejecución del servicio de control simultaneo, el cual consiste en la oportunidad en la emisión del informe y los riesgos evidenciados que en él se incluyen, tomando como referencia que si en el control simultaneo se ejecuta a un procedimiento en curso, es evidente que las acciones adoptadas para mitigar los riesgos evidenciados deberán ser adoptadas, si así corresponden antes que el procedimiento concluya, pues, de lo contrario no se cumpliría con sus características esenciales, de ser oportuno y preventivo.

## **b) Manual de Organizaciones y Funciones**

El comúnmente llamado MOF (2019), especifica los puestos dentro de la empresa regulando todos los cargos y jefaturas, señalando los de interés para esta investigación:

- **Jefe Órgano de Control Institucional**

Es el encargado de supervisar una correcta gestión, utilización correcta de recursos como bienes de la empresa, evaluando los sistemas de gerencia, administración y control.

Entre sus principales labores es la elaboración del plan anual del control institucional interno entre otros, cuenta con el apoyo de auditores, como supervisar y ejecutar el trabajo de campo y procedimientos de auditoría.

- **Gerencia General**

Responde principalmente al Directorio de FONAFE, sus labores son de ejecutar planificar, proponer controlar las actividades de la empresa, y resolver los asuntos que necesiten su intervención, entre sus principales actividades están designar a los gerentes, formular el plan estratégico y planes operativos de la empresa.

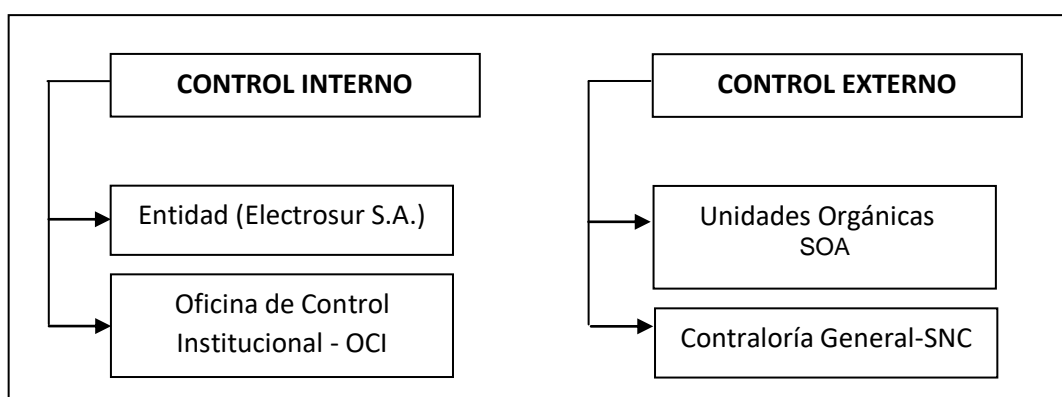
- **Jefe de la Oficina de Normalización y Control Interno**

Esta jefatura se encuentra dentro de la Gerencia General, su **función principal es formular y proponer políticas, planes y actividades de gobernanza de control interno** para la empresa.

Dentro de esta jefatura cuenta con un analista de control interno, para realizar un control y mantenimiento de los sistemas de gestión, y revisar los lineamientos de la corporación.

### 5.2.3. CONTROL GUBERNAMENTAL EN ELECTROSUR

El control gubernamental es llevado a cabo dentro de la empresa Electrosur, establecido a través de lineamientos, políticas directivas y normas nacionales tipificada en dos lineamientos, el primero es regulado por la Contraloría General y el Órgano de Control Interno (que es una dependencia de la misma CGR) cuenta con competencia legal para la supervisión, monitoreo y auditorías en las instituciones del Estado. En segundo punto son las auditorías externas, realizadas por las empresas auditoras externas (sociedades auditoras) que a través de un concurso público ganan la licitación para poder realizar la labor de auditoría a las instituciones y/o empresas del Estado, como lo indica el siguiente cuadro para mejor comprensión:



Elaboración Propia

## **i) ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI**

Para definir el órgano de control Institucional primero debemos tener en cuenta que es una unidad especializada que funciona de forma autónoma (descentralizada) de cierto modo, porque recibe órdenes de la CGR de acuerdo al principio de carácter técnico y especializado de control, con el fin de promover una correcta y transparente gestión de recursos y bienes del Estado peruano. Como ya sabemos se encuentra regulada en la Ley N° 27785 (2018), sus disposiciones y/o lineamientos básicos para su ejecución, sus funciones cuentan con independencia funcional y técnica, pues bien la oficina de control institucional debe tener acceso como una adecuada coordinación con el titular de la entidad (este debe ofrecer todas la facilidades) también el OCI se debe encontrar en el mismo orden jerárquico que el titular – en el primer nivel de la estructura orgánica- en caso contrario, se interfieran o impidan las acciones o requerimientos del OCI corresponderán a sancionar a los responsables que entorpezcan la labor contralora pues cuentan con dependencia funcional y administrativa que se detallará:

### **a) DEPENDENCIA FUNCIONAL DEL OCI CON LA CGR**

El jefe del OCI independiente del vínculo laboral o contractual que tenga con las institución contralora y el personal que labora dentro de la oficina de control institucional tienen que ejercer funciones conforme a la normativa estipulada de la CGR.

### **b) DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA**

En esta dependencia señalamos que le jefe o personal del OCI pueden ser objeto de traslado a cualquier oficina de control institucional, esto esta regulado por las disposiciones de la CGR.

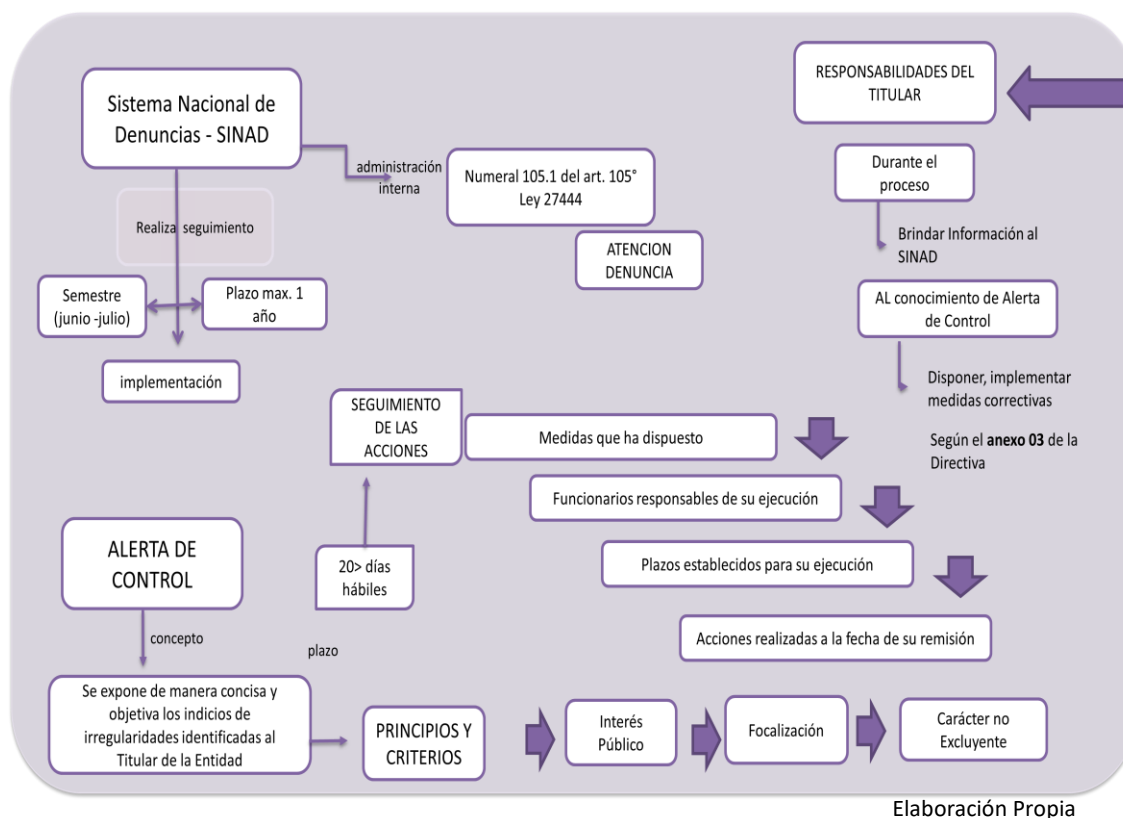
A todo esto señalamos que la designación del jefe del OCI es facultad de la CGR por medio de su principio de carácter técnico, que designa a los jefes de las entidades sujetas a control.

**c) FUNCIONES DEL OCI**

Entre sus principales funciones según lo regulado por la Directiva de los Órganos de Control Institucional – Resolución de Contraloría N° 353-2015 (2015) en el numeral 7) contamos con las siguientes:

- “Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General”. El OCI deberá cumplir con las normas establecidas en sus directivas, políticas y normas con relación a sus funciones, deberes, obligaciones y atribuciones; sin olvidar que ante todo prima las normas de la Contraloría y siendo una dependencia esta sujeta a sus disposiciones.
- “Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular (...)”. Si bien es cierto que su labor a realizar se encuentra planificada, esto se remite a la Contraloría General de la República para conocimiento, sin embargo cuando en el momento advierten hechos a investigar su deber es hacerlo en el acto o en caso de las denuncias ciudadanas que pongan en peligro los intereses de la sociedad, en caso de delitos se tendrá que notificar a los aparatos de justicia en primera instancia a la fiscalía, para una adecuada persecución fiscal.
- “Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público(...)” Los OCIs dentro de la institución a investigar, auditar y monitorear son los principales encargados de tener toda la investigación correctamente ordenada elaborando sus archivos propios, para remitir copias a la Contraloría General, y al Ministerios en casos especiales para que inicie una investigación penal.

- “Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General”.Al remitir las observaciones en el informe ya sea de control concurrente, y/o demás realizables, los OCIs son los encargados de hacerles el adecuado seguimiento respectivo, ya que en gran parte de los casos existen determinados, siendo responsabilidad de los mismos el monitoreo, y no el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones.
- “Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad”.Como anteriormente comentado, la Contraloría no es responsable de la realización y cumplimiento de las recomendaciones a fin que sean implementadas sino que es responsabilidad de la entidad estatal, pero si tiene que promover su accionar oportuno y célere, pues tendrá que notificar hasta que se cumplan, en caso contrario que la entidad aun persista se continua con el proceso administrativo.
- “Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones sobre la materia”.En las denuncias anónimas por parte de la población los OCI, se encuentran en facultades de responder antes las dudas de la población, del mismo modo también aceptar denuncias formuladas cuando se sigan todos los procedimientos establecidos por ley y norma, es por ello que se realizó el siguiente flujo grama para su apreciación:



## ii) SOCIEDADES DE AUDITORIA

Conocidas como **SOA**, se encuentra tipificada en la Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control (2018), realizando una labor de fiscalización posterior externo, estas SOAs son designadas por concurso público por la CGR, con el propósito de evaluar las actividades y operaciones de las entidades a posterior emitir su opinión de la gestión y el uso de recursos de la misma. Todo su accionar y obligaciones es regulado con la institución contralora. “Las Normas Internacionales de Auditoría y el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados, que rigen a la profesión contable en el país, son igualmente aplicables a todos los aspectos de la Auditoría Financiera Gubernamental” Como dato importante cabe resaltar que las SOA solo pueden ejecutar un control posterior externo y su labor se le denomina auditoria.

### **CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO**

## **I. FORMULACIÓN DE LA HIPOTESIS.**

### **1.1. HIPOTESIS GENERAL**

En la empresa Electrosur S.A. no existe un debido procedimiento para el tratamiento de riesgos y recomendaciones del Órgano de Control Institucional - OCI.

### **1.2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS**

#### **1.2.1. HIPOTESIS ESPECÍFICA 1.**

Los mecanismos actuales de la empresa Electrosur S.A. no son idóneos en el tratamiento de los informes basados los Informes de Auditoria remitidos por el OCI, ante la falta de una política o procedimiento

#### **1.2.2. HIPOTESIS ESPECÍFICA 2.**

Existe implicancia, por la falta de una política interna dentro de la empresa Electrosur S.A. para el tratamiento de los informes remitidos por el OCI

## **II. VARIABLES DE ESTUDIO**

### **2.1. VARIABLES**

#### **2.1.1. HIPÓTESIS GENERAL**

- **Variable independiente (A):**  
Control Gubernamental dentro de la Empresa Electrosur S.A.
- **Variable dependiente (B):**  
Vulneración del procedimiento interno

### **2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

#### **2.2.1. HIPÓTESIS ESPECIFICA 1**

- **Variable independiente (A):**  
Tratamiento de informes de Auditoria, Control Concurrente y Riesgos y Alertas de Control



- **Indicador:** Regulación del control gubernamental
- **Variable dependiente (B):**  
Mecanismos y desarrollo idóneo.
- **Indicador:** Informes de control

### 2.1.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA 2

- **Variable independiente (A):**  
Regulación
- **Indicador:** plazos, procedimientos, directivas internas.
  
- **Variable dependiente (B):**  
Implicancia y consecuencias por inexistencia de políticas internas.
- **Indicador:** plazos vencidos.

## 3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

### 3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de estudio por la finalidad o propósito de la presente investigación es Básica o Pura, porque tiene un fin eminentemente teórico que va a permitir el desarrollo y comprensión la labor del Órgano de Control Institucional dentro de la Empresa Electrosur, mediante su principal labor de fiscalización mediante informes de Auditoría, e informes de control interno analizando su grado de avance conceptual, como así la necesidad de una política interna para el tratamiento de recomendaciones y/o riesgos alertados por el OCI con referencia al control interno.

Asimismo, por la fuente o el origen de la información, esta investigación puede clasificarse como Documental o Bibliográfica, puesto que la fuente de la información, y donde se va a realizar el proceso de indagación, es el análisis de las Directivas de la Contraloría General de la República, medición de los informes del Órgano de Control Institucional sobre el estado situacional, como los informes de la oficina de normalización y control internode la empresa Electrosur S.A para informar el estado situacional de los informes de control interno gubernamental.

Finalmente, por el ámbito en que se desarrollará, la presente es una investigación Dogmática, siendo que se va a trabajar con la dogmática jurídica, en su

interpretación con relación a la empresa del Estado materia de análisis, y doctrina de la materia, que se relaciona con la investigación.

### **3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

El nivel de investigación es descriptivo - propositivo puesto que busca e indagada en las causas que determina el estado de los informes del Control Gubernamental en la empresa Electrosur S.A., con el fin de determinar si existe un correcto avance con relación a los informes de control gubernamental interno y pretende plantear una política interna para su correcto seguimiento, monitoreo, implementación y/o mitigaciones de las recomendaciones y/o riesgos advertidos por el Órgano de Control Institucional – OCI, así cabe señalar que en la actualidad no se cuenta con dicha política interna.

### **3.1.3. DETERMINACIÓN METODOLÓGICA**

El Método de Investigación por el origen de los datos será documental, dado que se hará la indagación especialmente a través del examen, análisis y estudio de fuentes documentales. Por lo tanto, la fuente de la información en la presente investigación es el análisis y estudio de Informes de Auditoria, e informes de control gubernamental interno de la empresa, directivas de la Contraloría General de la Republica así también la regulación de FONAFE, concerniente a la empresa Electrosur S.A.

## **4.1. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO**

### **4.1.1. UNIVERSO**

Tal como se refirió, los elementos de los que se va a recoger la información para la presente investigación jurídica son los documentos, entre los cuales va a analizarse leyes y normas de menor jerarquía, serían todos los informes de control interno remitidos por el Órgano de Control Interno en especial los informes de auditoria de cumplimiento haciendo un contraste por parte de la empresa Electrosur S.A. y del OCI, del mismo modo Ley de la Contraloría General de la República, Directivas de la Contraloría, Directivas de FONAFE, MOF y ROF de la empresa Electrosur S.A., libros, revistas y artículos electrónicos.

La mayoría de los elementos mencionados, constituyen generalidades y poblaciones pequeñas, debido al carácter explicativa de esta investigación; sin embargo se buscará el estado de los informes de Control Gubernamental en las otras empresas de FONAFE para su realizar una comparación, en vista que no existe una política para el tratamiento de recomendaciones y riesgos (Control Gubernamental) en la empresa Electrosur S.A., así como en la pagina de la Contraloría General de la República– CGR ([www.cgr.gob.pe](http://www.cgr.gob.pe)); vienen a ser dos poblaciones grandes, por lo cual se justifica que se lleva a cabo el proceso de muestreo, de modo que se pueda conformar un grupo representativo de elementos que faciliten la aplicación de las técnicas e instrumentos de investigación, así como el análisis de los datos.

#### **4.1.2. MUESTRA**

El tamaño de las muestras de ambas poblaciones, informes realizados por la oficina de normalización y control interno (relación al Control Gubernamental interno) y los informes elaborados por el OCI obtenido en la Contraloría General de la República (CGR), estarán determinadas en función al universo de elementos existentes, pero principalmente dependerá del tipo de investigación que se va a llevar a cabo; por lo que, teniendo en cuenta la naturaleza explicativa de esta investigación, por la cual se va a realizar un estudio indagatorio, el tamaño de la muestra será determinada por el criterio y discreción del investigador.

#### **4.1.3. SELECCIÓN DE LA MUESTRA**

Para llevar a cabo el proceso de muestreo, se va a delimitar deliberadamente el número de elementos contenidos en la población de informes de Control Gubernamental (control interno)emitidos por la oficina de normalización y control interno de la empresa Electrosur S.A., y los informes remitidos por el OCI indicando el estado situacional de las auditorias de control para lo cual se va a usar el Método de Muestreo No Aleatorio o No Probabilístico.

De igual modo, se utilizará el mismo método para obtener la muestra de la población de los Informes de Control Gubernamental publicados en la pagina de la Contraloría General de la República y su estado (CGR), en las cuales se interpreta los alcances y una comparación de cómo va la empresa Electrosur S.A.

## **5.1. CRITERIOS DE INCLUSION Y EXCLUSION DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA**

### **5.1.1. CRITERIOS INCLUSIÓN**

Los criterios de inclusión para la selección de las muestras de las dos poblaciones antes mencionadas, son los siguientes:

- Los informes de Control Gubernamental (Informes de Auditoria, Control Simultaneo, Alertas de Control) realizados por el Órgano de Control Interno de cada bimestre del año 2019 donde se expone el estado situacional.
- Los informes de servicios relacionados sobre el conjunto de recomendaciones que aun están pendientes en la empresa Electrosur S.A.
- Los informes del OCI con relación al estado de los informes de auditoria de cumplimiento remitidos a la Gerencia General.
- La web de la Contraloría General de la República sobre el estado de las empresas pertenecientes a FONAFE de la ciudad de Lima y Arequipa, para hacer un contraste y una comparación sobre el estado de la empresa Electrosur S.A.

### **5.1.2. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN**

Los criterios de exclusión a tomar en cuenta para la selección de las muestras son los que siguen:

- Los informes de gestión realizados por las áreas de mando de la empresa Electrosur S.A. para informar al Directorio de FONAFE el estado situacional de la empresa.
- Los informes mensuales remitidos por la oficina de normalización y control interno a la Gerencia General ya que es de uso confidencial de la empresa.

## **6.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS**

### **6.1.1. TÉCNICAS**

Teniendo en cuenta la naturaleza de los elementos que conforman las poblaciones de las cuales se va a recabar la información y la información necesaria para esta investigación jurídica, se va a utilizar el análisis de contenido, y la revisión técnica documental, mediante el análisis de los datos que se obtienen se podrá comprara, condesar, interpretar sintéticamente las características de éstos.

### **6.1.2. INSTRUMENTOS**

El instrumento a emplearse será la Guía de contenido, por la cual se orientará el control de los datos y características que vamos a recabar de los informes del mes correspondientes al órgano de control institucional dentro de la empresa. Por lo tanto, esta Guía va a consistir en un esquema organizado donde se va a consignar todas las variables buscadas y las posibles relaciones entre ellas.

### **6.1.3. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

Se aplicará el método Inductivo - Deductivo para el análisis de los informes semestrales del Órgano de Control Institucional del año 2019, en donde se analizó las estadísticas con relación a las recomendaciones de esta forma mediante un previo análisis descriptivo, se va a poder describir el estado situacional del avance para la implementación de recomendaciones de dichos informes y el control dentro de la empresa con relación a los informes relacionados de control gubernamental.

Finalmente, mediante un análisis sistemático, se va a vincular los resultados por cada variable investigada, de manera que de su discusión teórica se origine la interpretación de la problemática inicialmente planteada, la presentación de conclusiones, así como las recomendaciones y alternativas pertinentes para su solución.

**CAPITULO IV:PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN  
JURÍDICA DE LOS RESULTADOS**

## I. PRESENTACIÓN

La presente investigación tiene como objetivo analizar los informes de control institucional remitidos por el Órgano de Control Interno OCI de la Empresa Electrosur S.A. (con relación al control interno), su estado situacional y sus avances correspondientes para lograr el estado de implementación de las recomendaciones, esto conllevó a descubrir el estado actual de los informes de auditoría remitidos en el año 2019. Es importante mencionar que en la empresa en cuestión cuenta con un área especializada que es la Oficina de Normalización y Control Interno para desarrollar las correcciones y cierre de brechas este área siendo literalmente nueva en la empresa, no cuenta con una política para el tratamiento de estos informes de control gubernamental, no obstante como señala el manual de organizaciones y funciones de la empresa es netamente responsabilidad de dicho área la creación y/o proponer una política para el tratamiento de los informes de control interno remitidos por el OCI.

A nivel constitucional contamos con la norma base de la Contraloría General de la República que indica la Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control, si bien es cierto esta ley nos brinda parámetros precisos, terminología legal y sobre todo el procedimiento al cual seguir, y eso esta bien para el correcto manejo de los informes de control gubernamental en una visión macro, pero al hablar y enfocarnos en la empresa Electrosur, se necesita una adecuada política que señale los lineamientos y procedimientos de las áreas que se encuentran dentro de la empresa, para determinar plazos, como seguirlos, su accionar debe ser esencial y primordial para que la gestión pública dentro de la institución avance en sistema continuo de mejora.

### 1.1. FASES DEL PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

La información fue obtenida de diversas fuentes de tipo: fuentes normativas y fuentes reales de la empresa, como “informes situacionales de recomendaciones formuladas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control de Riesgos Alertados por el Órgano de Control Interno”, que es presentada por la Oficina de Normalización y Control Interno mensualmente.

En el caso de las fuentes normativas, contamos con la Directiva de la Contraloría General de la República para el manejo del Control Interno y Control Gubernamental, siendo objeto de análisis, estudio y normas conexas. Así mismo la reciente Directiva del Control Simultáneo e Hitos de Control, del mismo modo se ha

recurrido a doctrina comparada sobre el rol de la Contraloría o auditoría con respecto a Sudamérica

En el caso de material directo se tomados los informes mensuales del estado situacional del Control Institucional, así también los informes remitidos por el Órgano de Control Institucional de la empresa a la Gerencia General de la empresa para que los altos funcionarios conozcan el estado y situación real del avance de los mismos.

Este conjunto de fuentes documentales han sido tomadas durante la etapa en donde el titulado se desempeñaba como practicante profesional dentro de la Oficina de Normalización y Control Interno de la empresa Electrosur S.A.

## **1.2. PROCESAMIENTO DE LOS DATOS**

El análisis de las fuentes documentales mencionadas con anterioridad se ha realizado de manera sintética en la presente investigación, expresado en el cuerpo del texto así como en notas al pie cuando corresponda.

Es decir el análisis fue netamente interno de carácter cualitativo, se realizó la interpretación de las normas del control gubernamental, siguiendo esa línea con los informes remitidos por el Órgano de Control Institucional (al remitir observaciones con falencias encontradas en la empresa) ello con la finalidad de identificar las falencias institucionales encontradas dentro de la empresa, y proponer una política de control gubernamental para las áreas de toda el institución la realicen, pues ya se encontrará reglamentada tácitamente dentro de la empresa.

## **1.3. RESULTADO Y DISCUSIÓN**

### **1.3.1. DESCRIPCIÓN**

El presente trabajo de tesis tuvo un desarrollo documental, ya que se obtuvo información necesaria sobre los informes del Órgano de Control Institucional de la empresa Electrosur S.A. a través del portal transparencia de la misma empresa, también se analizó y las normas y políticas internas de la Contraloría General de la República.

El tiempo de realización de la investigación y adecuación de datos específicos para este proyecto fue aproximadamente de 8 meses, contando con la recopilación de información. El principal problema afrontado fue la solicitud a la



empresa Electrosur S.A. en donde mediante documento se le solicitaba la información requerida, si embargo no se recibió respuesta, y ello extendió y prolongo la elaboración de la misma.

### 2.3.1. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

#### a) Aplicación de los Estados referenciales de las recomendaciones

En primer lugar se analizó y busco los estados de las recomendaciones de los informes de Auditoría orientadas a la mejora de la gestión de la Empresa Electrosur S.A. teniendo los siguientes estados:

*Tabla 1*  
*Estado Situacional de Recomendaciones*

<b>Mitigado</b>	Estas acciones son adecuadas por la entidad con el fin de reducir el riesgo encontrado.
<b>Aceptado</b>	En este estado la entidad asume el riesgo señalado por la oficina de control interno
<b>Sin Acciones</b>	Cuando la entidad no se pronuncia (ni aceptan ni rechazan) el riesgo advertido encontrado.
<b>Pendiente</b>	En este estado se configura cuando la entidad, los funcionarios responsables o el titular no realizan acciones para la implementación.
<b>En proceso</b>	Cuando la empresa y/o gerente general designa al funcionario del área responsable y este acepta el riesgo, realiza un plan de acción para su adecuada implementación pero aun esta en proceso.
<b>Implementada</b>	Cuando las acciones adoptada se han implementado.
<b>No aplicable</b>	Cuando la acciones preventiva o correctivas incluida en el Plan de Acción, no puede ser ejecutada por factores sobrevinientes y no atribuibles a la entidad o dependencia, debidamente sustentados que imposibilitan su implementación.
<b>Desestimada</b>	Cuando la entidad o dependencia decide no adoptar acciones frente a la situación adversa comunicada, asumiendo las consecuencias de dicha decisión.

## b) Aplicación de los Informes Remitidos por el OCI a la Gerencia General

En el análisis que se realizó sobre los estados situaciones correspondientes al año 2019, podemos indicar que el Órgano de control Interno remitió dos informes con relación al estado de los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad, teniendo los siguientes informes:

*Tabla 2*  
*Informes estudiados con sus anexos correspondientes:*

---

DA-0322-2019 de fecha 04 de julio de 2019 (seguido en el expediente: 20190300010351) remitido por el Órgano de Control Institucional
DA-0014-2020 de fecha 08 de enero de 2020 (seguido en el expediente: 2020030000304) remitido por el Órgano de Control Institucional

---

Nota: los anexos se expondrán líneas después.

Puede apreciarse que aquí el Órgano de Control Institucional remite estos dos informes con relación para informar al Gerente General de la empresa Electrosur S.A., el estado de los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad del año 2019.

A continuación analizaremos los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad del año 2019 que corresponden a los informes de auditoría en un aspecto general:

*Tabla 3*  
*Informes de auditoría orientada a mejorar la gestión del año 2019*

---

<b>Auditoría</b>	<b>Número de Elementos Informes</b>
Auditoría Financiera	01
Auditoría de Cumplimiento	04
Total de informes	05

---

Correspondiente al año 2019 podemos observar el Órgano de control interno reconoce 05 informes de auditoría, para la implementación por parte de la empresa Electrosur S.A.

Por consiguiente procedemos a entrar a fondo con relación a los informes anteriormente señalados, definiendo los números de recomendaciones.

*Tabla 4*  
*Informes de auditoría orientada a mejorar la gestión del año 2019*  
*(recomendaciones)*

<b>Auditoría (Recomendaciones)</b>	<b>Número de Elementos Informes</b>
Auditoría Financiera	02
Auditoría de Cumplimiento	15
<b>Total de informes</b>	<b>17</b>

Podemos observar que existen en mayor parte dentro de los informes existen gran cantidad de recomendaciones, y siguiendo con estas afirmaciones expondremos los informes.

*Tabla 5*  
*Informes de auditoría orientada a mejorar la gestión del año 2019*

<b>Auditoría (Recomendaciones)</b>	<b>Número de Elementos Informes</b>
Informe de Auditoría 001-2013	02
Informe de Auditoría 003-2017	06
Informe de Auditoría 005-2017	04
Informe de Auditoría 008-2018	03
Informe de Auditoría 014-2018	01
Informe de Auditoría 046-2018	01
<b>Total de recomendaciones</b>	<b>17</b>

Por consiguiente podemos observar los informes de auditoria en general y las recomendaciones existentes en cada uno de ellos, lo cual indicaremos el proceso y estado de implementación dentro del año 2019.

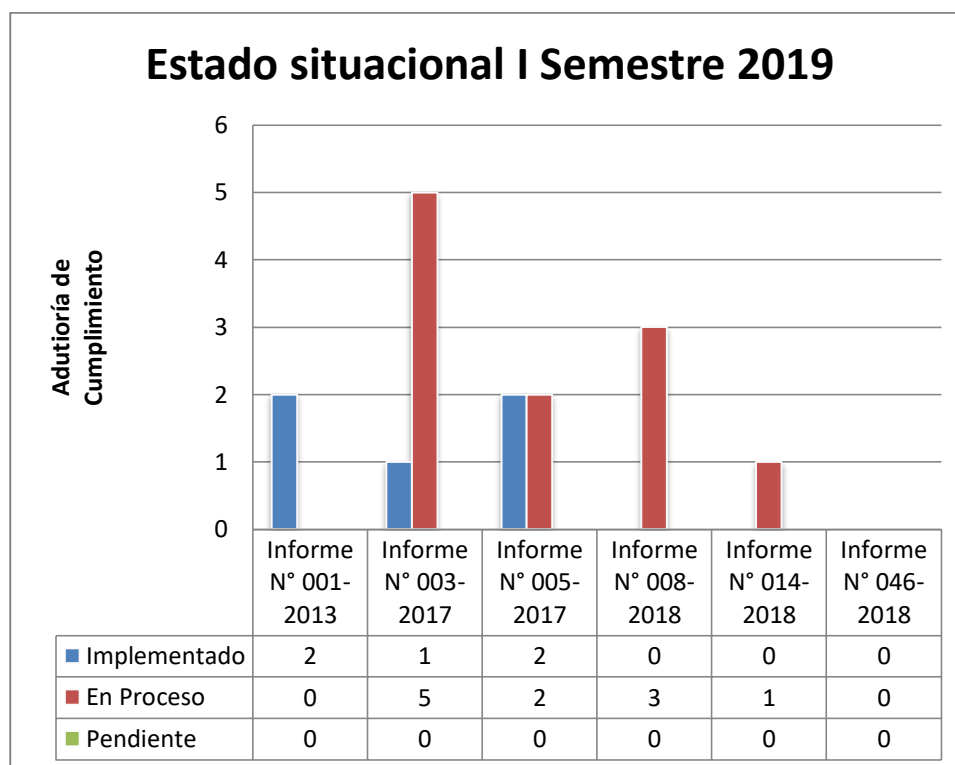
*Tabla 6*  
*Informes de auditoría estado situacional auditoría de cumplimiento*

<b>CUADRO RESUMEN ESTADO SITUACIONAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL 2019</b>								
<b>Detalle</b>	<b>INFORMES DE AUDITORIA</b>	<b>Nº RECOM.</b>	<b>I SEMESTRE</b>			<b>II SEMESTRE</b>		
			<b>IMPLEM NTADO</b>	<b>EN PROCES O</b>	<b>PENDIEN TE</b>	<b>IMPLEM NTADO</b>	<b>EN PROCESO</b>	<b>PENDIEN TE</b>
1	INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2013-3-0066	2	0	0	2	2	0	0
2	INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2017-2-0624	6	0	6	0	1	5	0
3	INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2017-2-0624	4	0	4	0	2	2	0
4	INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2018-2-0624	3	0	3	0	0	3	0
5	INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2018-2-0624	1	0	1	0	0	1	0
	INFORME DE AUDITORÍA N° 046-2018-3-0440	1	0	0	1	0	0	0
<b>TOTAL DE RECOMENDACIONES</b>		<b>17</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>0</b>

Elaboración Propia

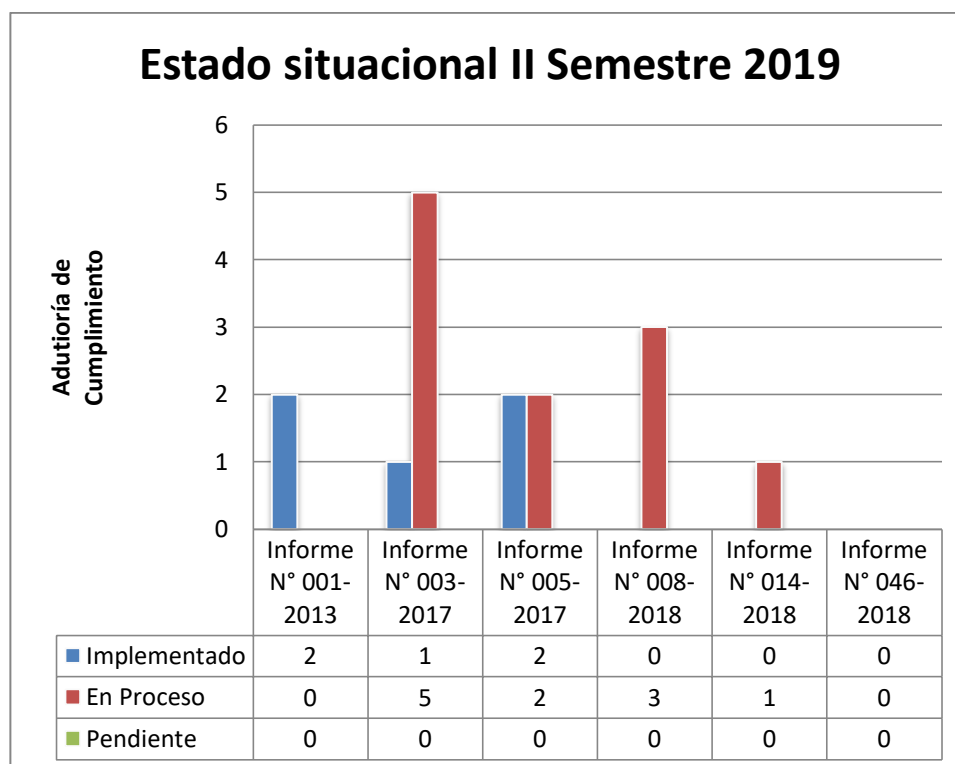
Como se puede observar el estado de implementación al principio en el primer semestre del año 2019 se observa el estado en 0, posteriormente en el segundo semestre aumenta a 5 recomendaciones. Con relación al estado de las recomendaciones en proceso no disminuyo con demasía puesto que aun se cuentan con 11 recomendaciones, esto se apreciará en las siguientes gráficos.

**Gráfico 1**  
*Informes de auditoría estado situacional auditoría de cumplimiento – I Semestre*



Como se puede observar el estado situacional de la recomendaciones no se logro implementar en el I semestre del año 2019, e inclusive en estado pendiente aun continúan informes de auditoria del año 2013.

Gráfico 2  
 Informes de auditoría estado situacional auditoría de cumplimiento– II Semestre



Con relación al gráfico 2 podemos observar que se procedió a implementar el informe del año 2013 siendo aceptado por el órgano de control de institucional de la empresa, y posteriormente tres recomendaciones más de informes del año 2017. Del mismo modo se observa que recomendaciones en proceso son un total de 11 respondiendo a los años 2017 y 2018, y pendientes quedando en 0.

## II. SUSTENTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

### 1. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

#### 1.1. HIPÓTESIS 01:

*“Los mecanismos actuales de la empresa Electrosur S.A. no son idóneos en el tratamiento de los informes basados los Informes de Auditoría remitidos por el OCI, ante la falta de una política o procedimiento”*

El control gubernamental es la revisión de los recursos y bienes del Estado, los actos y resultados de la gestión pública como el cumplimiento de las normas legales para su ejecución, cumpliendo con las normas establecidas, sistemas, mecanismos y políticas establecidas; siendo así que FONAFE, elabora y registra políticas generales internas para los otros pilares del mencionado holding como la Responsabilidad Social Empresarial, el buen Gobierno Corporativo y el Control Interno, si bien es cierto se menciona en poca notoriedad el Control Institucional señalando que se rige por normas de la Contraloría General de la República, quedando su concepto y definiciones demasiado grandes (en forma macro), pero no cuenta con su propia política personalizada para la empresa, sus procedimientos son realmente indefinidos y resultados inconclusos, ya que no se sabe con exactitud si se logran cerrar las brechas encontradas.

Por consiguiente en relación al año 2019 dentro de la empresa no se conoció alguna política interna para el tratamiento de informes de auditoría, ni mucho menos por pagina institucional con relación a las políticas de la empresa, es por ello que somos de la idea que los sistemas actuales de trabajo con relación a las auditorias de control gubernamental son netamente trabajadas de acuerdo a los lineamientos de las directivas actuales de la Contraloría General de la República, por lo que podemos decir que se encuentra SUSTENTADO que los mecanismos no son en todo en todo idóneos, encontrándose regulados en una forma macro, pero no netamente en el tratamiento de los informes de auditoria, como según lo demostrado en los informes que existen documentos y procedimientos aún en proceso.

## 1.2. HIPÓTESIS 02:

*“Es necesaria para el tratamiento de los informes remitidos por el OCI, una regulación interna como una política o procedimiento dentro de la empresa Electrosur S.A.”*

Con relación a los informes remitidos por el OCI, y según demostrado en las tablas de los estados situaciones con relación al año 2019, se puede observar claramente el poco avance que se tiene con relación a la implementación de las recomendaciones, es por ello que decimos que el tratamiento de los informes remitidos con relación al año 2019 – según nuestras tablas seguidas del informe del Órgano de Control Institucional- que se obtuvo a través de la pagina institucional de la empresa Electrosur (portal transparencia) podemos indicar que no se lleva un correcto y eficiente seguimiento e implementación de las recomendaciones. Esto conllevaría a que se necesitaría una política interna para el tratamiento de los informes ya descritos anteriormente, siendo esto una pauta clara y concreta dentro de la empresa.

A partir de lo analizado por los informes remitido por el Órgano de Control Institucional en relación al estado situacional (esto quiere decir su avance paulatino visto por la Contraloría) queda SUSTENTADO que si se generan implicancias graves por la falta de una adecuada política dentro de la empresa, una guía a seguir para los colaboradores de la empresa como ya las mencionadas un párrafo arriba, CONFIRMANDO la hipótesis expresada en el presente trabajo de investigación.

## 2. HIPOTESIS GENERAL

*“En la empresa Electrosur S.A. no existe un debido procedimiento para el tratamiento de riesgos y recomendaciones del Órgano de Control Institucional - OCI.”*

La Contraloría General de la República se encuentra regulada en nuestra Constitución política, cuenta con autonomía general; el control gubernamental es normado por Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control, su principal función viene a ser la regulación y fiscalización de los servicios y bienes del Estado, ya que existen muchos casos de corrupción, es por ello que cada institución del Estado tiene que contar con una Oficina de Control Institucional para que realicen su labor fiscalizadora en los bienes y servicios de la Nación. Recordando la doctrina comparada podemos decir que es esencial un ente de control y la fiscalización contable, es por ello que autónomo. Sí bien es cierto podemos decir que la norma en medida macro se encuentra correctamente tipificada y normada, por que existe una ley, existen directivas concretas para casos particulares, casos singulares, y especiales; cada institución del Estado cuenta con autonomía y gobernabilidad suficiente para crear, modificar y alternar sus normas o mecanismos internos dentro de la misma institución, es por ello de acuerdo con la investigación realizada en la empresa, del mismo modo con la revisión del portal transparencia de la misma empresa, encontramos que no existe una política interna que regule el manejo y procedimiento de los informes del control gubernamental seguido en los informes de auditoría remitido por el Órgano de Control Institucional, cabe resaltar que no es necesario una elaboración por parte de la empresa, pero en caso que la misma lo requiere y solicite puede elaborar dicha política o procedimiento.

Del mismo modo se remitió a través de la norma de transparencia al ciudadano y lamentablemente no hubo una respuesta, pero con todo lo investigado a través del portal institucional de la empresa decimos somos de la opinión que la empresa no cuenta con mecanismos adecuados, pero si mecanismo regulados encontrándose en todo



sentido las normas y directivas generales de la Contraloría General de la República quedando SUSTENTADA.

Por ello con relación a todo lo mencionado con anterioridad podemos CONFIRMAR la hipótesis expresada, en cuando a una política y procedimiento regulado dentro de la misma empresa.

## **CAPITULO V: CONCLUSIONES**

**PRIMERA:**

El control gubernamental es general para todos los niveles de gobierno, debido a esto existe para todas instituciones del Estado, del mismo modo para las empresas públicas, es por ello que consideramos que dentro de la empresa no existe un adecuado procedimiento para el tratamiento de riesgos y recomendaciones, pues como mencionado anteriormente y corroborado por los informes de auditoría el nivel de implementación por parte de la empresa es tardío; Del mismo también afirmamos que existe un procedimiento funcionalmente normal pero no es óptimo ya que según el informe descrito anteriormente en las tablas se puede corroborar que no aun quedan informes pendientes.

**SEGUNDA:**

Las directivas y normas internas de la Contraloría General de la República son unos medios idóneos para el correcto control gubernamental, pero si bien es cierto son mecanismos a nivel macro que especifican todo un conjunto de sistemas operacionales para el tratamiento del control interno, si embargo es necesario pasar de lo macro a lo micro dentro de la empresa. Dentro de la empresa se debería especificar funciones referenciales dentro de cada una de las áreas para el tratamiento de los informes de auditoría.

**TERCERA:**

Como la empresa pertenece a la Corporación FONAFE y dicho holding cuenta con diversas políticas para cubrir las necesidades específicas dentro de cada una de las 35 empresas, es necesario contar con el tratamiento correcto de políticas internas, con relación a la fiscalización y vigilancia del Órgano de Control Interno dentro de la empresa Electrosur S.A.

Tal como lo revisado en los tablas, podemos indicar que podría ser materialmente preciso una política que regule las auditorías principales que se observan dentro de la empresa, para así estar al día con relación a los cortes de los informes de auditoría realizados por el Órgano de Control Institucional.

## **RECOMENDACIONES**

### **PRIMERA:**

Formular un proyecto de política interna para el tratamiento de riesgos y recomendaciones remitidos por el Órgano de Control Institucional, y así también tener un proyecto piloto en la realización y materialización de procedimientos.

### **SEGUNDA:**

Los mecanismos de la empresa Electrosur S.A. sí bien es cierto no son idóneos pero son buenos y correctos en el seguimiento y procedimientos regulados por las directivas internas, también podemos recomendar que se debería normar a su vez el control gubernamental y dar un concepto claro, específico a los colaboradores.

### **TERCERA:**

Al hablar de una política interna declaramos que es necesaria para un correcto funcionamiento y mejora continua que esta dentro de los estándares de la empresa, pero también señalamos que es facultativo de la misma; es por ello que se debe analizar si es conveniente la realización y poner en practica la misma por parte de los funcionarios de alta gerencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

### BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre ,J. M (2006) *Auditoría y Control Interno*, Lima – Perú . Grupo Cultural S.A
- Alvarado, J. (2013) “Administración Gubernamental” Lima – Perú Ediciones Marketing Consultores S.A
- Álvarez , J.F. (2007) *Auditoria Gubernamental Integral – Técnicas y procedimiento*.Lima – Perú Instituto Pacifico S.A.C.
- Argandoña M.A. (2007) *Auditoria Financiera, presupuestal y de gestión gubernamental, Volumen 1*. Lima – Perú Marketing Consultores S.A
- Claros, R.(2012) *El Control Interno como Herramienta de gestión y evaluación* Lima – Perú. Instituto Pacifico S.A.C.
- Huapaya, R. (2014) *Revista de Investigacoes Constitucionais. El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú*. Rio de Janeiro – Brasil.
- Quicaña Mamani, J.A. (2013) *El control interno y su relación con el cumplimiento de objetivos de la sociedad de Beneficencia Pública de Tacna*. Periodo 2012. Tacna – Perú. Universidad Privada de Tacna
- Rojas, E. (2011) Derecho PUCP – *Revista de la facultad de derecho. El debido procedimiento administrativo, Administrative due process 67*
- SHACK MURO, J. (2015) *Control Gubernamental: Comentarios en Torno al Control Simultáneo*.Lima – Perú Gaceta Jurídica.
- SORIA, B. (2019) *Buen Gobierno Corporativo y toma de decisiones en la empresa Electrosur S.A de Tacna – 2018*. Tacna – Perú Universidad Privada de Tacna.
- VALDIVIA, E. (2010) *Manual del sistema Nacional de Control y Auditoria Gubernamental* Instituto Lima – Perú Pacifico S.A.
- Villarán, L. (2016) *La Constitución peruana comentada*. Lima – Perú. Centro de Estudios Constitucionales

VIZCARRA J.E. (2007) *Auditoría Financiera – Riesgos, Control Interno, Gobierno Corporativo y Normas de Información Financiera*. Lima – Perú Instituto Pacifico S.A.C.

## REFERENCIAS ELECTRONICAS

Canal Auditoría General de la Nación (17 de mayo de 2020) Rol de la Contraloría [Archivo de video] [https://www.youtube.com/watch?v=WFiuXNOWhbw&list=PLglbS7bQkfTDq3k1Zb87J6SY4kvpjxu\\_4](https://www.youtube.com/watch?v=WFiuXNOWhbw&list=PLglbS7bQkfTDq3k1Zb87J6SY4kvpjxu_4)

Canal Auditoría General de la Nación (17 de mayo de 2020) Rol de la Contraloría [Archivo de video] [https://www.youtube.com/watch?v=QP5ASjti2qE&list=PLglbS7bQkfTDq3k1Zb87J6SY4kvpjxu\\_4&index=7](https://www.youtube.com/watch?v=QP5ASjti2qE&list=PLglbS7bQkfTDq3k1Zb87J6SY4kvpjxu_4&index=7)

Congreso de la República (03 de febrero 2020) Instructivo Sistema Nacional de Control [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/CF67A0A4AFF5187705257EE70070DCE9/\\$FILE/BVCI0001590.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CF67A0A4AFF5187705257EE70070DCE9/$FILE/BVCI0001590.pdf)

Congreso de la República (13 de diciembre de 2019) reglamento del Congreso disponible en <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamentodelcongreso.pdf>

Contraloría de Colombia, (20 de diciembre de 2019) Constitución Política de Colombia [https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1797465/01\\_PiezaEditorial\\_Portal\\_CONTRALORIA+QUE+ES.pdf/d5086357-58dc-4c4b-ab4e-d96099e2a47f](https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1797465/01_PiezaEditorial_Portal_CONTRALORIA+QUE+ES.pdf/d5086357-58dc-4c4b-ab4e-d96099e2a47f)

Contraloría General (12 de febrero 2020) Ley del Sistema Nacional de Control [http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC\\_Ley27785.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf)

Contraloría General de Chile (15 de mayo de 2020) Portal Institucional de la Contraloría <https://www.contraloria.cl/web/cgr/que-hacemos>

Contraloría General de la República (29 de diciembre de 2019) D.L. N° 26162 <http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/Ley%20del%20Sistema%20Nacional%20de%20Control-Decreto%20Ley%20N%C2%B0%2026162,%20publicada%20el%2030.Dic.1992x.pdf>

Contraloría General de la República (04 de diciembre de 2019) Servicios y Herramientas del Control Gubernamental

[https://doc.contraloria.gob.pe/PACK\\_anticorrupcion/documentos/2\\_SERVICIOS%20Y%20HERRAMIENTAS%20DEL%20CONTROL%20GUBERNAMENTAL\\_2019.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorrupcion/documentos/2_SERVICIOS%20Y%20HERRAMIENTAS%20DEL%20CONTROL%20GUBERNAMENTAL_2019.pdf)

Contraloría General de la Republica (10 de diciembre de 2019) Portal Institucional  
[https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as\\_contraloria/as\\_portal/Conoce\\_la\\_contraloria/conoceContraloria/QuienesSomos/](https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/as_portal/Conoce_la_contraloria/conoceContraloria/QuienesSomos/)

Contraloría General de la República (12 de abril de 2020) Resolución de Contraloría Directiva de los Órganos de Control Institucional  
[http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC\\_353\\_2015\\_CG.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_353_2015_CG.pdf)

Contraloría General de la República (13 de diciembre de 2019) Servicios y Herramientas del Control Gubernamental.  
[https://doc.contraloria.gob.pe/PACK\\_anticorrupcion/documentos/2\\_SERVICIOS%20Y%20HERRAMIENTAS%20DEL%20CONTROL%20GUBERNAMENTAL\\_2019.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorrupcion/documentos/2_SERVICIOS%20Y%20HERRAMIENTAS%20DEL%20CONTROL%20GUBERNAMENTAL_2019.pdf)

Contraloría General de la República (20 de noviembre de 2019) Autonomía  
[http://doc.contraloria.gob.pe/PACK\\_anticorrupcion/documentos/1\\_SERVICIOS-HERRAMIENTAS.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorrupcion/documentos/1_SERVICIOS-HERRAMIENTAS.pdf)

Contraloría General de la República (9 de noviembre de 2019) Sistemas de Control  
[http://doc.contraloria.gob.pe/prensa/libros/los\\_sistemas\\_de\\_control\\_en\\_la\\_republica\\_CGR.html](http://doc.contraloria.gob.pe/prensa/libros/los_sistemas_de_control_en_la_republica_CGR.html)

Contraloría General de la Republica Bolivia (03 de enero de 2020) Funciones de la Contraloría  
<https://www.contraloria.gob.bo/portal/Normativa/Institucional/Historia.aspx>

Contraloría General de la Republica Bolivia (03 de enero de 2020) funciones de la Contraloría disponible  
[enhttps://www.contraloria.gob.bo/portal/Uploads/PDFportal/20121217\\_318.pdf](https://www.contraloria.gob.bo/portal/Uploads/PDFportal/20121217_318.pdf)

Convención Americana de Derechos Humanos (05 de diciembre de 2019) Constitución Política de Chile Disponible en [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_chile.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf)

Corte Constitucional Colombiana (05 de diciembre de 2019) Constitución Política de Colombia  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf> [Consultado

Electrosur S.A. (23 de setiembre de 2019) Reglamento de Organización y Funciones (ROF) <http://www.electrosur.com.pe/Conocenos/ROF>

FONAFE- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (10 de diciembre de 2019) Portal Institucional, funciones [//www.mef.gob.pe/es/Fonafe](http://www.mef.gob.pe/es/Fonafe)

Gobierno argentino (03 de febrero de 2020) Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley24156\\_octubre18.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley24156_octubre18.pdf)

Ley 1178. Ley de Administración y Control Gubernamentales-Contraloría General de la Republica Bolivia. 20 de setiembre de 1990.

Ministerio de Justicia (20 de febrero de 2020) Constitución Política del Perú [https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo 2019\\_WEB.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo 2019_WEB.pdf)

Ministerio de Justicia (20 de febrero de 2020) Constitución Política del Perú [https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo 2019\\_WEB.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo 2019_WEB.pdf)

Ministerio de Justicia (7 de enero de 2021) Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 [https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo 2019\\_WEB.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo 2019_WEB.pdf)

Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (20 de diciembre de 2019) Controladoria-Geral da União <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/node/990>

Organización de Estados Americanos (05 de diciembre de 2019) Constitución de Bolivia Disponible en [https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Bolivia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf)

Organización Mundial de los Estados Americanos – Agencia de la ONU para los Refugiados (05 de diciembre de 2019) Constitución de Brasil <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507.pdf>

Political Database of the Americas (05 de diciembre de 2019) Constitución Política de Costa Rica Disponible en <http://pdba.georgetown.edu/Parties/CostaRica/Leyes/constitucion.pdf>

República de Argentina (05 de diciembre de 2019) Constitución de Argentina <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Argentina/Leyes/constitucion.pdf>



Sistema Costarricense de Información Jurídica (03 de junio 2020) Ley N° 7428.  
 Contraloría General de la República Costa Rica  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=21629&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=21629&strTipM=TC)

Tribunal Constitucional (05 de enero de 2020) Jurisprudencia Expediente 00024-2006-AI/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00024-2006-AI.html>

Tribunal Constitucional (20 de diciembre de 2019) Sentencia del Tribunal  
 Constitucional Exp N° 05292-2007-PA/TC  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/05292-2007-AA.pdf>

Tribunal Constitucional (20 de febrero de 2020) Expediente N° 00712-2007-PHD/TC  
[http://www.justiciaytransparencia.pe/sentencias/datos\\_expediente/desarrollo.php?SECTION\\_ID=283&ELEMENT\\_ID=847&SEARCH\\_R=/sentencias/datos\\_expediente/resultados.php?arrFilter\\_ff\[NAME\]=712](http://www.justiciaytransparencia.pe/sentencias/datos_expediente/desarrollo.php?SECTION_ID=283&ELEMENT_ID=847&SEARCH_R=/sentencias/datos_expediente/resultados.php?arrFilter_ff[NAME]=712)

#### **DIRECTIVAS**

Directiva N° 007-2014- CG-GCSII. Auditoría de Cumplimiento y Manual de Auditoría de Cumplimiento. 22 de octubre de 2014. R.C. N° 473-2014- CG

Directiva N° 005-2014-CG/ AFIN. Auditoría Financiera Gubernamental y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental-MAF. 03 de octubre de 2014 R.C. N° 445-2014- CG.

Directiva N° 008-2016- CG/GPROD Auditoría de Desempeño y el Manual de Auditoría de Desempeño. 04 de mayo de 2016. R.C. N° 122-2016- CG.

Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”

#### **NORMAS LEGALES**

Contraloría General (15 de mayo de 2020) Ley Sistema Nacional de Control

Contraloría General de la República (18 de mayo de 2019) Directiva N° 04-2007-CG/GDES “Rendición de cuenta de los Titulares”

Decreto de Urgencia, pagina del Ministerio de Economía y Finanzas 014-2019

Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

Ley N° 27444, Ley De Procedimiento Administrativo General

Ley N° 27785 de 2002 – Ley del Sistema Nacional de Control. 22 de julio de 2002.

Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control 15 de mayo de 2018

Ley N° 27785. Sobre el Sistema Nacional de Control Perú. 18 de mayo de 2018. D.S. N° 023-2011-PCM.

Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales.

Presupuesto Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas

Reglamento de Organización y Funciones de la empresa ELECTROSUR S.A. Oficina de Normalización y Control Interno.

Resolución de Contraloría General N° 120-2016-CG, Directiva N° 006-2016CG/GPROD Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad, vigente desde el 5 de mayo de 2016.

Resolución de Contraloría General N° 432-2016-CG, Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL que regula el Control Simultaneo.

Resolución de Contraloría N° 155-2019-CG

Tribunal Constitucional Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 00350-1997-AA

**ANEXOS**

**ANEXO N°01**

### MATRIZ GENERAL DEL PROYECTO

PREGUNTAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	Metodología
<p><b>Principal</b></p> <p>¿Dentro de la empresa ElectroSur S.A., existe un debido procedimiento para el tratamiento de riesgos y recomendaciones del Órgano de Control Institucional - OCI?</p>	<p><b>General</b></p> <p>Determinar si dentro de la empresa ElectroSur S.A., existe un debido procedimiento para el tratamiento de riesgos y recomendaciones del Órgano de Control Institucional - OCI</p>	<p><b>General</b></p> <p>En la empresa ElectroSur S.A. no existe un debido procedimiento para el tratamiento de riesgos y recomendaciones del Órgano de Control Institucional - OCI.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> Control Gubernamental dentro de la Empresa ElectroSur S.A. Riesgos</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Vulneración al debido procedimiento</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>El tipo de estudio por la finalidad o propósito de la presente investigación es Básica o Pura, porque tiene un fin eminentemente teórico que va a permitir el desarrollo y comprensión la labor del Órgano de Control Institucional dentro de la Empresa ElectroSur, mediante su principal labor de fiscalización mediante informes de Auditoría, Control Concurrente y Riesgos y Alertas de Control; analizando que se necesita una política interna para el tratamiento de recomendaciones y/o riesgos alertados por el OCI.</p>
<p><b>Sub preguntas (secundarias)</b></p> <p>¿Son idóneos los mecanismos actuales de la empresa ElectroSur S.A. en el tratamiento de los Informes de Auditoría remitidos por el OCI?</p>	<p><b>Específicos</b></p> <p>Corroborar si los mecanismos actuales son idóneos de la empresa ElectroSur S.A. en el tratamiento de los informes basados los Informes de Auditoría remitidos por el OCI</p>	<p><b>Específicas</b></p> <p>Los mecanismos actuales de la empresa ElectroSur S.A. no son idóneos en el tratamiento de los informes basados los Informes de Auditoría remitidos por el OCI, ante la falta de una política o procedimiento.</p>	<p><b>VI:</b> Tratamiento de informes de Auditoría, Control Concurrente y Riesgos y Alertas de Control</p> <p><b>VD:</b> Mecanismos y desarrollo idóneo.</p>	<p>Asimismo, por la fuente o el origen de la información, esta investigación puede clasificarse como Documental o Bibliográfica, puesto que la fuente de la información, y donde se va a realizar el proceso de indagación, es el análisis de las Directivas de la Contraloría General de la República, y de la empresa ElectroSur S.A., que pertenece a la Corporación FONAFE.</p> <p>Finalmente, por el ámbito en que se desarrollará, la presente es una investigación Dogmática, siendo que se va a trabajar con la dogmática jurídica, en su interpretación</p>

<p>¿Se necesita una regulación interna como una política o procedimiento dentro de la empresa Electrosur S.A. para el tratamiento de los informes remitidos por el OCI?</p>	<p>Identificar la necesidad de una regulación interna como una política o procedimiento dentro de la empresa Electrosur S.A. para el tratamiento de los informes remitidos por el OCI</p>	<p>Es necesaria para el tratamiento de los informes remitidos por el OCI, una regulación interna como una política o procedimiento dentro de la empresa Electrosur S.A.</p>	<p><b>VI:</b> Regulación, ordenamiento interno</p> <p><b>VD:</b> Implicancia y consecuencias por de inexistencia de políticas internas.</p>	<p>con relación a la empresa del Estado materia de análisis, y doctrina de la materia, que se relaciona con la investigación.</p> <p><b>Nivel de investigación</b> El nivel de investigación es descriptivo - propositivo puesto que busca e indagada en las causas que determina el estado de los informes del Control Gubernamental en la empresa Electrosur S.A., y pretende plantear una política interna para su correcto seguimiento, monitoreo, implementación y/o mitigaciones de las recomendaciones y/o riesgos advertidos por el Órgano de Control Institucional – OCI, así cabe señalar que en la actualidad no se cuenta con dicha política interna, siendo el área responsable la Oficina de Normalización y Control Interno.</p>
---	---	---	---	---

**ANEXO N°02**

## INFORME DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – I SEMESTRE 2019

Obtenido de la pagina de Electrosur S.A., portal Transparencia.



Firmado Digitalmente por: MURRUGARRA GUEVARA  
Roger Ernesto FAU 20119205949 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: ELECTROSUR S.A.  
Fecha: 04/07/2019 14:48:58

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Tacna, 04 de julio de 2019

DA-0322-2019

Expediente: 20190300010351

**Para :** ROSA HILDA MANCHEGO CERPA  
JEFE OF DE NORMALIZACION Y CTRL INTERNO

**De :** ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA  
JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Asunto :** PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORME DE CONTROL EN EL  
PORTAL DE TRANSPARENCIA.

**Referencia :** A) RESOLUCIÓN N.º G-020-2018-ES DE 28 DE FEBRERO DE 2018, B) DIRECTIVA N° 006-2016-CG/GPROD "IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORME

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez teniendo conocimiento del documento de la referencia a), donde se le designó como responsable del Portal de Transparencia; remito adjunto al presente el "Anexo N° 2: Formato para publicación de recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad" correspondiente al período de enero a junio de 2019, con fecha de corte de evaluación al 20 de junio del 2019, el cual reporta el estado de recomendaciones orientadas a mejorar la gestión; a fin de que sean publicados en el Portal de Transparencia de la Entidad en el plazo de tres (3) días hábiles de recibido el presente, ello en merito a lo establecido en la normativa de la referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA  
JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RMG  
Cc. G Archivo



**Anexo N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUTORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad:</b>	Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – ElectroSur S.A.
<b>Periodo de Seguimiento:</b>	Enero – Junio 2019 (fecha de corte 20 de junio de 2019)

N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
N° 001-2013-3-0066	Auditoría Financiera	1	A la Gerencia General 1. Disponga el cumplimiento del contrato para la Toma de Inventarios Físicos del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de analizar y de ser el caso regularizar el resultado final del inventario y la conciliación contable correspondiente, así como determinar la nueva vida útil de ser el caso y el reconocimiento del deterioro del valor si ello fuera necesario. (Conclusión 1)	Pendiente
		2	Disponga se cumpla la regularización de la liquidación de las Obras consideradas dentro del rubro Obras y Trabajos en Curso, las mismas que se encuentran en funcionamiento, con la finalidad de reclasificarlas contablemente y ajustar la depreciación acumulada, afectando a su cuenta de Inmuebles, maquinaria y equipo respectiva y sean presentadas apropiadamente en los estados financieros. (Conclusión 2).	Pendiente
N° 003-2017-2-0624	Auditoría de Cumplimiento	4	Disponer que la Gerencia General establezca en coordinación con la Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Unidades Operativas de Moquegua e Ilo; y la Gerencia Técnica los mecanismos de control y supervisión correspondientes que cauteleen el cumplimiento de las disposiciones aplicables relacionadas a reintegros y recuperos de energía eléctrica, instalaciones de distribución eléctrica por seguridad pública y contribuciones reembolsables en el servicio público de electricidad, respectivamente, así como actualizar los procedimientos vigentes al respecto; los cuales eviten en lo sucesivo la transgresión del marco normativo aplicable y los procedimientos sancionadores correspondientes a cargo del ente regulador. (Conclusiones 1, 2 y 3)	En Proceso



N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		5	Disponer a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, en coordinación de las áreas responsables se deberá elaborar una relación y/o listado de "envió" y/o "reportar" información al ente regulador y a otros entes fiscalizadores, para lo cual se debe consignar el procedimiento, periodo, área responsable, plazos, funcionario(s) y/o servidor(es) responsable(s), base legal y entre otros que se consideren pertinentes, a fin de cumplir con el marco normativo y evitar e incurrir en infracciones y sanciones a cargo de los entes fiscalizadores correspondientes. (Conclusiones 1, 2 y 3)	En Proceso
		6	Disponga al Gerente de Operaciones que en coordinación con el Departamento de Distribución y demás áreas competentes en lo sucesivo logren las metas de subsanación de deficiencias que establezca el Osinermin para la supervisión del cumplimiento del "Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 229-2009-OS/CD, con el propósito de evitar incurrir en infracciones y sanciones a cargo del mencionado ente regulador. (Conclusión 1)	En Proceso
		7	Disponer al Gerente Comercial en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, incluya en los documentos de gestión de la entidad las funciones del área encargada de remitir a Osinermin, información contenida en el Anexo n.° 2 denominada Bases de datos de información sobre reintegros y recuperos de energía eléctrica que debe ser publicada en la página web de la concesionaria, en los plazos establecidos de acuerdo y otros que establece las disposiciones del Procedimiento para la Supervisión de los Reintegros y Recuperos de Energía Eléctrica en el Servicio Público de Electricidad, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Osinermin n.° 772-2007-OS/CD; con el propósito de evitar incurrir en infracciones y sanciones a cargo del mencionado ente regulador. (Conclusión 3)	En Proceso
		8	Disponga a la Gerencia General se implementen políticas y procedimientos para el ordenamiento, archivo, custodia y conservación de los documentos e información generada el cual permita un mejor control de la información y documentación no ubicada y/o faltante para la correcta revisión y verificación de la trazabilidad de los productos o servicios; así como establecer el procedimiento de reconstrucción correspondiente de acuerdo al marco normativo aplicable. (Conclusión 4)	En Proceso
		9	Disponga que la Gerencia General establezca la elaboración de un procedimiento en el cual participen las áreas correspondientes, con la finalidad de contar con un documento de gestión que permita a los funcionarios y servidores públicos de la institución una descripción actualizada, concisa y definida de las actividades contenidas en cada proceso y/o procedimientos frente a la imposición de multas por parte de los entes fiscalizadores correspondientes, lo cual permita salvaguardar los intereses institucionales y la adopción de las medidas correctivas correspondientes. (Conclusión 5)	En Proceso





N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
N° 005-2017-2-0624	Auditoría de Cumplimiento	4	Disponga a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Desarrollo a través del Departamento de Logística y Oficina de Desarrollo Organizacional implementen mecanismos tales como directivas, procedimientos, entre otros los cuales deben ser concordantes a la normativa aplicable que cautelen que los miembros de los comités especiales para la admisión de propuestas den cumplimiento estricto a lo establecido en la normativa aplicable, estableciéndose además mecanismos para su supervisión y monitoreo; lo cual incidirá en el normal desarrollo de los procedimientos de selección.	En Proceso
		5	Disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Planeamiento y Desarrollo a través del Departamento Logística y Oficina de Desarrollo Organizacional, elaboren una directiva para el perfeccionamiento de los contratos derivados de los procedimientos de selección, estableciendo las tareas a desarrollar por cada área encargada de la recepción de la documentación del contratista, cumplimiento de requisitos, elaboración de contrato y sustento de la suscripción según la normativa aplicable, estableciendo roles y responsabilidades de cada unidad orgánica, servidores y funcionarios que participan en el mismo, debiendo asignar sus labores y tareas con documento formal que incluya sustento de las revisiones realizadas, las mismas que deben ser concordantes a la normativa aplicable, e incluso deberán estar alineados a los documentos de gestión, estableciendo además los mecanismos de supervisión y monitoreo para su cumplimiento.	En Proceso
		6	Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Desarrollo establezcan mecanismos de control que entre otros aspectos estén relacionados con la formulación de los términos de referencia y supervisión de los mismos; lo cual permita la eficiencia de la contratación.	En Proceso
		7	Disponer a las dependencias correspondientes, impulsen y efectúen las acciones pertinentes que el caso amerite, a fin de que las obras previstas y/o modificadas en el contrato n.° ES-C-138-2014 de 15 de diciembre de 2014, sean recepcionadas (liquidación técnica) en su totalidad, a fin de brindar servicios públicos de calidad y confiabilidad; y salvaguardar los intereses de la entidad.	En Proceso
008-2018-2-0624	Auditoría de Cumplimiento	3	Disponer de manera documental a la Gerencia General que en coordinación con la Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Unidades Operativas de Moquegua e Ilo, y la Gerencia Técnica, elaboren el Manual de Procedimientos Administrativos, en el que deberán incluir el detalle por cada actividad realizada por las áreas o unidades orgánicas intervinientes en el Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN n.° 228-2009-OS/CD; implementando para tal mecanismos de control en los cuales conste la verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en dicho procedimiento emitido por el ente regulador. (Conclusión n.° 1)	En Proceso





N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		4	Disponer a manera documental a la Gerencia General que en coordinación con la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, y Unidades Operativas de Moquegua e Ilo, y demás áreas competentes; adopten de manera conjunta, acciones necesarias y/o pertinentes, ello con la finalidad de lograr las metas anuales para la subsanación de deficiencias existentes en las instalaciones de distribución eléctrica de media tensión, baja tensión y conexiones eléctricas en función de la priorización de las deficiencias tipificadas y de los sectores de distribución típicos a los que pertenecen las instalaciones, de conformidad con el Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN n.° 228-2009-OS/CD; cuyos acuerdos y compromisos deberán constar en actas debidamente rubricadas. (Conclusión n.° 1)	En Proceso
		5	Disponer de manera documental a la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Departamento de Mantenimiento de Redes, Unidades Operativas de Moquegua e Ilo, Departamento de Mantenimiento Moquegua, Departamento de Mantenimiento de Ilo, y demás áreas competentes; elaboren mecanismos de control que permitan identificar deficiencias existentes en las estructuras de baja tensión, ello con la finalidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de manera oportuna, con anterioridad al proceso de supervisión y fiscalización realizado por el ente regulador, de conformidad con el Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN n.° 228-2009-OS/CD. (Conclusiones n os 1 y 2)	En Proceso
014-2018-2-0624	Auditoría de Cumplimiento	1	Disponer de manera documental a la Gerencia General que, en coordinación con la Gerencia de Operaciones y la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, actualicen las disposiciones internas que entre otros aspectos incluyan el detalle por cada actividad realizada por las áreas o unidades orgánicas intervinientes, niveles de responsabilidad, flujo de información y documentación desde el registro hasta el envío del reporte de interrupciones al Osinergmin, según lo establecido en el Procedimiento para la Supervisión de la Operación de los Sistemas Eléctricos aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN n.° 074-2004-OS/CD, cautelando su cumplimiento a través de supervisiones periódicas, lo cual permita el reporte oportuno de las interrupciones según el marco normativo aplicable y evitar la imposición de multas por parte de Osinergmin.	En Proceso
046-2018-3-0440	Auditoría Financiera	1	La Gerencia General y el departamento de Contabilidad debe disponer el análisis e implementación de acciones correctivas para la recomendación expuestas en el Memorando de Control Interno (Sección I, numeral 6) y los temas incluidos como otros asuntos de importancia (Sección I, numeral 7), tomando las acciones legales administrativas que resultan pertinentes)	Pendiente



**ANEXO N° 03**

## INFORME DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – II SEMESTRE 2019

Obtenido de la



Firmado Digitalmente por: MURRUGARRA GUEVARA  
Roger Ernesto FAU 20119205949 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: ELECTROSUR S.A.  
Fecha: 08/01/2020 18:07:59

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Tacna, 08 de enero de 2020

DA-0014-2020

Expediente: 2020030000304

**Para** : ROSA HILDA MANCHEGO CERPA  
JEFE OF DE NORMALIZACIÓN Y CTRL INTERNO

**De** : ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA  
JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Asunto** : PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORME DE CONTROL EN EL  
PORTAL DE TRANSPARENCIA

**Referencia** : A) RESOLUCIÓN N.º G-020-2018-ES DE 28 DE FEBRERO DE 2018, B) DIRECTIVA N.º 006-  
2016-CG/GPROD "IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE  
LOS INFORME

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez teniendo conocimiento de la referencia a), donde se le designó como responsable del Portal de Transparencia conforme; adjunto al presente el "Anexo N.º 2: Formato para publicación de recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad" correspondiente al período de julio a diciembre de 2019, con fecha de corte de evaluación al 19 de diciembre del 2019, el cual reporta el estado de recomendaciones orientadas a mejorar la gestión; a fin de que sean publicados en el Portal de Transparencia de la Entidad en el plazo de tres (3) días hábiles de recibido el presente, ello en mérito a lo establecido en la normativa de la referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA  
JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RMG  
Cc. Archivo



Firmado Digitalmente por: MURRUGARRA GUEVARA  
 Roger Ernesto FAU 2011920949 hard  
 Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO  
 Ubicación: ELECTROSUR S.A.  
 Fecha: 08/01/2020 18:08:07

**Anexo N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**

<b>ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUTORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN</b>	
Directiva N° 006-2016-CG/GPROD 'implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad', y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM	
<b>Entidad:</b>	Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – ElectroSur S.A.
<b>Periodo de Seguimiento:</b>	Julio - Diciembre 2019 (fecha de corte 19 de diciembre de 2019)

N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
N° 001-2013-3-0066	Auditoría Financiera	1	A la Gerencia General 1. Disponga el cumplimiento del contrato para la Toma de Inventarios Físicos del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de analizar y de ser el caso regularizar el resultado final del inventario y la conciliación contable correspondiente, así como determinar la nueva vida útil de ser el caso y el reconocimiento del deterioro del valor si ello fuera necesario. (Conclusión 1)	Implementada
		2	Disponga se cumpla la regularización de la liquidación de las Obras consideradas dentro del rubro Obras y Trabajos en Curso, las mismas que se encuentran en funcionamiento, con la finalidad de reclasificarlas contablemente y ajustar la depreciación acumulada, afectando a su cuenta de Inmuebles, maquinaria y equipo respectiva y sean presentadas apropiadamente en los estados financieros. (Conclusión 2).	Implementada
N° 003-2017-2-0624	Auditoría de Cumplimiento	4	Disponer que la Gerencia General establezca en coordinación con la Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Unidades Operativas de Moquegua e Ilo; y la Gerencia Técnica los mecanismos de control y supervisión correspondientes que cauteleen el cumplimiento de las disposiciones aplicables relacionadas a reintegros y recuperos de energía eléctrica, instalaciones de distribución eléctrica por seguridad pública y contribuciones reembolsables en el servicio público de electricidad, respectivamente, así como actualizar los procedimientos vigentes al respecto; los cuales eviten en lo sucesivo la transgresión del marco normativo aplicable y los procedimientos sancionadores correspondientes a cargo del ente regulador. (Conclusiones 1, 2 y 3)	En Proceso





N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		5	Disponer a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, en coordinación de las áreas responsables se deberá elaborar una relación y/o listado de "envió" y/o "reportar" información al ente regulador y a otros entes fiscalizadores, para lo cual se debe consignar el procedimiento, período, área responsable, plazos, funcionario(s) y/o servidor(es) responsable(s), base legal y entre otros que se consideren pertinentes, a fin de cumplir con el marco normativo y evitar e incurrir en infracciones y sanciones a cargo de los entes fiscalizadores correspondientes. (Conclusiones 1, 2 y 3)	En Proceso
		6	Disponga al Gerente de Operaciones que en coordinación con el Departamento de Distribución y demás áreas competentes en lo sucesivo logren las metas de subsanación de deficiencias que establezca el Osinergmin para la supervisión del cumplimiento del "Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 229-2009-OS/CD, con el propósito de evitar incurrir en infracciones y sanciones a cargo del mencionado ente regulador. (Conclusión 1)	En Proceso
		7	Disponer al Gerente Comercial en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, incluya en los documentos de gestión de la entidad las funciones del área encargada de remitir a Osinergmin, información contenida en el Anexo n.° 2 denominada Bases de datos de información sobre reintegros y recuperos de energía eléctrica que debe ser publicada en la página web de la concesionaria; en los plazos establecidos de acuerdo y otros que establece las disposiciones del Procedimiento para la Supervisión de los Reintegros y Recuperos de Energía Eléctrica en el Servicio Público de Electricidad, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Osinergmin n.° 772-2007-OS/CD; con el propósito de evitar incurrir en infracciones y sanciones a cargo del mencionado ente regulador. (Conclusión 3)	En Proceso
		8	Disponga a la Gerencia General se implementen políticas y procedimientos para el ordenamiento, archivo, custodia y conservación de los documentos e información generada el cual permita un mejor control de la información y documentación no ubicada y/o faltante para la correcta revisión y verificación de la trazabilidad de los productos o servicios; así como establecer el procedimiento de reconstrucción correspondiente de acuerdo al marco normativo aplicable. (Conclusión 4)	Implementada
		9	Disponga que la Gerencia General establezca la elaboración de un procedimiento en el cual participen las áreas correspondientes, con la finalidad de contar con un documento de gestión que permita a los funcionarios y servidores públicos de la institución una descripción actualizada, concisa y definida de las actividades contenidas en cada proceso y/o procedimientos frente a la imposición de multas por parte de los entes fiscalizadores correspondientes, lo cual permita salvaguardar los intereses institucionales y la adopción de las medidas correctivas correspondientes. (Conclusión 5)	En Proceso







N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
N° 005-2017-2-0624	Auditoría de Cumplimiento	4	Disponga a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Desarrollo a través del Departamento de Logística y Oficina de Desarrollo Organizacional implementen mecanismos tales como directivas, procedimientos, entre otros los cuales deben ser concordantes a la normativa aplicable que cautelen que los miembros de los comités especiales para la admisión de propuestas den cumplimiento estricto a lo establecido en la normativa aplicable, estableciéndose además mecanismos para su supervisión y monitoreo; lo cual incidirá en el normal desarrollo de los procedimientos de selección.	Implementada
		5	Disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Planeamiento y Desarrollo a través del Departamento Logística y Oficina de Desarrollo Organizacional, elaboren una directiva para el perfeccionamiento de los contratos derivados de los procedimientos de selección, estableciendo las tareas a desarrollar por cada área encargada de la recepción de la documentación del contratista, cumplimiento de requisitos, elaboración de contrato y sustento de la suscripción según la normativa aplicable, estableciendo roles y responsabilidades de cada unidad orgánica, servidores y funcionarios que participan en el mismo, debiendo asignar sus labores y tareas con documento formal que incluya sustento de las revisiones realizadas, las mismas que deben ser concordantes a la normativa aplicable, e incluso deberán estar alineados a los documentos de gestión, estableciendo además los mecanismos de supervisión y monitoreo para su cumplimiento.	Implementada
		6	Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Desarrollo establezcan mecanismos de control que entre otros aspectos estén relacionados con la formulación de los términos de referencia y supervisión de los mismos; lo cual permita la eficiencia de la contratación.	En Proceso
		7	Disponer a las dependencias correspondientes, impulsen y efectúen las acciones pertinentes que el caso amerite, a fin de que las obras previstas y/o modificadas en el contrato n.° ES-C-138-2014 de 15 de diciembre de 2014, sean recepcionadas (liquidación técnica) en su totalidad, a fin de brindar servicios públicos de calidad y confiabilidad; y salvaguardar los intereses de la entidad.	En Proceso
008-2018-2-0624	Auditoría de Cumplimiento	3	Disponer de manera documental a la Gerencia General que en coordinación con la Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Unidades Operativas de Moquegua e Ilo, y la Gerencia Técnica, elaboren el Manual de Procedimientos Administrativos, en el que deberán incluir el detalle por cada actividad realizada por las áreas o unidades orgánicas intervinientes en el Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN n.° 228-2009-OS/CD; implementando para tal mecanismos de control en los cuales conste la verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en dicho procedimiento emitido por el ente regulador. (Conclusión n.° 1)	En Proceso





N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		4	Disponer a manera documental a la Gerencia General que en coordinación con la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, y Unidades Operativas de Moquegua e Ilo, y demás áreas competentes; adopten de manera conjunta, acciones necesarias y/o pertinentes, ello con la finalidad de lograr las metas anuales para la subsanación de deficiencias existentes en las instalaciones de distribución eléctrica de media tensión, baja tensión y conexiones eléctricas en función de la priorización de las deficiencias tipificadas y de los sectores de distribución típicos a los que pertenecen las instalaciones, de conformidad con el Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN n.° 228-2009-OS/CD; cuyos acuerdos y compromisos deberán constar en actas debidamente rubricadas. (Conclusión n.° 1)	En Proceso
		5	Disponer de manera documental a la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Departamento de Mantenimiento de Redes, Unidades Operativas de Moquegua e Ilo, Departamento de Mantenimiento Moquegua, Departamento de Mantenimiento de Ilo, y demás áreas competentes; elaboren mecanismos de control que permitan identificar deficiencias existentes en las estructuras de baja tensión, ello con la finalidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de manera oportuna, con anterioridad al proceso de supervisión y fiscalización realizado por el ente regulador, de conformidad con el Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN n.° 228-2009-OS/CD. (Conclusiones n os 1 y 2)	En Proceso
014-2018-2-0624	Auditoría de Cumplimiento	1	Disponer de manera documental a la Gerencia General que, en coordinación con la Gerencia de Operaciones y la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, actualicen las disposiciones internas que entre otros aspectos incluyan el detalle por cada actividad realizada por las áreas o unidades orgánicas intervinientes, niveles de responsabilidad, flujo de información y documentación desde el registro hasta el envío del reporte de interrupciones al Osinergmin, según lo establecido en el Procedimiento para la Supervisión de la Operación de los Sistemas Eléctricos aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN n.° 074-2004-OS/CD, cautelando su cumplimiento a través de supervisiones periódicas, lo cual permita el reporte oportuno de las interrupciones según el marco normativo aplicable y evitar la imposición de multas por parte de Osinergmin.	En Proceso



**ANEXO N°04**

## FICHAS DE VALIDACIÓN

### FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del Experto: GALVEZ MARQUINA, MARIO CÉSAR

1.2. Grado Académico: DOCTOR EN DERECHO

1.3. Título de la investigación: EL DEBIDO PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES EN EL CONTROL INSTITUCIONAL – OCI, DENTRO DE LA EMPRESA ELECTROSUR S.A. – 2019

1.4. Autor del Instrumento: ANGELA DEL ROSARIO FLORES ESPINOZA


1.5. Título Profesional a optar: Abogado

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Bueno 61- 80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre los índice, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL						10
TOTAL						50

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 100%

VALORACIÓN CUALITATIVA: EXCELENTE

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

  
Dr. Mario César Gálvez Marquina

Firma y Pos firma del experto

DNI: 40087803

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: *Fernández Argandoña Regis Andre Junior*
- 1.2. Grado Académico: *Magister en Gerencia Pública*
- 1.3. Título de la investigación: EL DEBIDO PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES EN EL CONTROL INSTITUCIONAL – OCI, DENTRO DE LA EMPRESA ELECTROSUR S.A. – 2019
- 1.4. Autor del Instrumento: ANGELA DEL ROSARIO FLORES ESPINOZA
- 1.5. Título Profesional a optar: Abogado

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): *80%*

VALORACIÓN CUALITATIVA: *Existente*

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: *Aprobable*

Lugar y fecha: *Tarma, 20 de enero*

*[Firma]*  
 REGIS A. FERNÁNDEZ ARGANDOÑA  
 ABOGADO  
 ICAT N° 03267

Firma y Pos firma del experto  
 DNI: *46419660*

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: *CÉSAR TINSO PILCO FLORES*
- 1.2. Grado Académico: *MASTRA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y (C) DOCTOR*
- 1.3. Título de la investigación: EL DEBIDO PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES EN EL CONTROL INSTITUCIONAL – OCI, DENTRO DE LA EMPRESA ELECTROSUR S.A. – 2019
- 1.4. Autor del Instrumento: ANGELA DEL ROSARIO FLORES ESPINOZA
- 1.5. Título Profesional a optar: Abogado

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índice, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 81.0%

VALORACIÓN CUALITATIVA: OCENTA Y UNO%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: MUY BUENO

Lugar y fecha:.....

.....  
**Firma y Pos firma del experto**  
 DNI: 00476822  
*CÉSAR TINSO PILCO FLORES*

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE TACNA  
 CÉSAR T. PILCO FLORES  
 ECONOMISTA  
 COLEGIATURA N° 025

**ANEXO N°5**

**PROYECTO DE POLITICA DE MANEJO DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES  
DE LOS SERVICIOS DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA EMPRESA  
ELECTROSUR S.A.**

**1. INTRODUCCION**

El control gubernamental en la empresa ELECTROSUR S.A. es fundamental para su continuo desarrollo y correcta gestión, para así lograr la competitividad adecuada, siendo una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, y regulada por la Contraloría General de la República que consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de las observaciones y/o recomendaciones.

**2. BASE LEGAL**

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la empresa ELECTROSUR S.A. Oficina de Normalización y Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 155-2019-CG
- Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales.
- Ley N° 27444, Ley De Procedimiento Administrativo General
- Resolución de Contraloría General N° 120-2016-CG, Directiva N° 006-2016CG/GPROD Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad, vigente desde el 5 de mayo de 2016.
- Resolución de Contraloría General N° 432-2016-CG, Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL que regula el Control Simultaneo.

**3. DIAGNOSTICO**

ELECTROSUR S.A. debe cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de la República, Órgano de Control Institucional – OCI para la realización del procedimiento con relación al seguimiento e implementación de los informes remitidos por el OCI, a fin de mejorar la gestión pública.



#### 4. OBJETIVOS

- Establecer el correcto funcionamiento con respecto a los Informes de las recomendaciones emitido por el Órgano de Control Institucional – OCI, para su adecuada implementación.
- En este sentido la empresa cuenta con la Oficina de Normalización y Control Interno, que una de sus funciones es monitorear las observaciones que se encuentran en los Informes del OCI.
- Definir criterios para los procedimientos de las áreas involucradas como responsables de la implementación de los informes remitidos por el Órgano de Control Interno.
- Establecer y definir los lineamientos con relación a plazos, medios y documentación clara, precisa y concisa a presentar al Órgano de Control Institucional.

#### 5. ALCANCE

La presente política es aplicable a todas las áreas de ELECTROSUR S.A., ya que los responsables son designados por el Titular de la empresa.

#### 6. POLITICAS Y/O NORMAS

La empresa en cumplimiento de las normas emitidas por la Contraloría General de la República (Directiva N°002-2019-CG/NORM) implementara las recomendaciones dispuestas por el OCI, para su correcta realización e implementación.

#### 7. TERMINOS Y/O DEFICIONES

- **Responsable de la Dependencia:** Servidor a cargo de una dependencia de la entidad, que tiene capacitada de dirección e interactúa con los órganos del Sistema Nacional de Control durante la realización de los servicios de Control Simultaneo.
- **Responsable Designado:** Jefe de Área o departamento responsable de la implementación o recomendación comunicada por el Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI, el responsable o responsables solo puede ser designado por el Gerente General de la Empresa.
- **Plan de Acción:** Formato dispuesto por la Contraloría en donde el responsable o responsables designados, indicaran el tratamiento para el riesgo o recomendación con fecha de fin.

- **Evidencia:** Documentación con la cual se acredita lo indicado en los reportes mensuales.
- **Monitoreo:** Acción de seguimiento del estado de los informes del Órgano de Control Institucional

## 8. DESARROLLO

### 8.1. Elaboración del Plan de Acción

El funcionario responsable del proceso tiene que implementar un adecuado plan de acción en los plazos establecidos por las directivas exactas en relación a los informes de auditoría, ciñéndose por las acciones, tiempo y recomendaciones. Posteriormente se debe remitir dicho plan de acción a la Oficina de Normalización y Control Interno, para que esta oficina lo remita al Órgano de Control Institucional, donde el mismo evaluará si el plan de acción cumple con lo dispuesto por sus directivas.

### 8.2. Ejecución y Seguimiento

Los funcionarios y áreas responsables que tienen a su cargo la implementación del plan de Acción deben remitir dichos estados situacionales a la Oficina de normalización y control interno, para que a su vez la oficina antes mencionada remita dicho informe al Órgano de Control Institucional (ya que la oficina de normalización es el único nexo dentro de la empresa que tiene la facultad de remitir información al OCI)

### 8.3. Implementación

Al finalizar los pasos en el plan de acción se la oficina de normalización tiene que remitir una carta indicando que dicha observación se encuentra implementada, y a su vez esta información tiene que ser aceptada por el OCI, para así considerar su adecuada y correcta implementación.

## 9. AREAS INVOLUCRADAS

**Gerencia General:** Dependencia administrativa, encargada de la gestión de la empresa Electrosur S.A. principal responsable de la carga del Órgano de control Institucional.

**Órgano de Control Institucional:** Área encargada de la realización y seguimiento de las actividades de control, supervisión, vigilar y verificar la correcta utilización de los recursos y bienes de la empresa, también el cumplimiento de las normas legales de los lineamientos de políticas y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control.

**Oficina de Normalización y Control Interno:** Área encargada de formular y proponer políticas, planes, coordinando y supervisando los principios que permitan un Buen Gobierno y Control Interno dentro de la empresa.

**Oficinas responsables a cargo de la implementación:** Áreas diversas dentro de la empresa, encargadas de la implementación de las observaciones encontradas.

#### 10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento, evaluación y monitoreo está a cargo de la Oficina de Normalización y Control Interno, ya que según el ROF y MOF de la empresa la única oficina encargada de ser el nexo entre la Contraloría y la empresa es la oficina de normalización, debiendo esta informar, indicar y notificar al OCI sobre los pasos y procedimientos que siguen dentro de la empresa.